

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA**

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
VIGENCIA 2022**

**CGR-CDSI Nro. 004**  
**Junio de 2023**

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Contralor General de la República      Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vicecontralor      Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el Sector  
Infraestructura      Luis Fernando Mejía Gómez

Directora de Vigilancia Fiscal      Carolina Sánchez Bravo

Directora de Estudios Sectoriales      Martha Marlene Sosa Hernández

Supervisor      Luis Ignacio Barrera Cortes

Líder de Auditoría      Luis Guillermo Hernández Ochoa

Auditores      Raúl Cayetano Montes Pineda  
Claudia Constanza Navarrete  
Peñuela  
Jamesson Jesús Sosa Rodríguez  
Ruby Andrea Morato Ortiz- Auditor  
Martha Isabel Mellado Vargas-

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....	17
1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR .....	18
<b>2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA</b> .....	19
2.1. OPINIÓN CONTABLE .....	19
2.1.1. Fundamento de Opinión Contable.....	19
2.1.2. Opinión Estados Contables – Negativa.....	19
2.1.3. Principales resultados contables.....	21
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	22
2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal.....	22
2.2.2. Opinión presupuestal.....	22
2.2.3. Párrafo de énfasis – Reservas “inducidas” .....	23
2.2.4. Refrendación de las reservas presupuestales.....	23
2.2.5. Principales resultados presupuestales.....	23
2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO .....	24
2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA.....	25
<b>3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS</b> .....	26
3.1. EVALUACIÓN CONTRACTUAL .....	26
3.2. CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA.....	26
3.3. EVALUACIÓN DEL MANEJO FINANCIERO DE LOS RECURSOS FOME ASIGNADOS.....	26
3.4. EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.....	27
3.5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 292 DE LA LEY 1955 DE 2019 .....	28
3.6. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	29
3.7. DENUNCIAS Y OTROS INSUMOS.....	29
3.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	32
<b>4. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....	38
<b>5. PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	39
<b>6. ANEXOS</b> .....	40
<b>Anexo 1. Relación de Hallazgos</b> .....	40
<b>Anexo 2. Estados Financieros Auditados</b> .....	135

Doctor  
WILLIAM CAMARGO TRIANA  
Ministro de Transporte  
Ciudad.

Correo: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

Asunto: Informe Auditoría Financiera al Ministerio de Transporte, vigencia 2022

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros del Ministerio de Transporte, al 31 de diciembre de 2022, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas Explicativas a los Estados Financieros.

#### Limitaciones de Auditoria

Durante el desarrollo de las diferentes etapas de la auditoria no se presentaron limitaciones relacionadas con la entrega oportuna de la información y el acceso de los documentos soporte de los registros realizados en los sistemas de información utilizados por el Ministerio.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio de Transporte, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo del Proceso Auditor (APA).

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Ministerio de Transporte, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2023, realizó Auditoría Financiera al Ministerio de Transporte por la vigencia 2022, con el objetivo general de: Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y ejecución presupuestal vigencia 2022, para fenecer o no la cuenta fiscal.

Los estados financieros que han sido auditados son: El Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio con fecha de corte a 31 de diciembre de 2022.

Los objetivos específicos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2022. Para la evaluación presupuestal, seleccionar los Planes, Programas y Proyectos representativos. Al igual que el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto.
3. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Evaluar el manejo financiero de la entidad, relacionado con los recursos FOME asignados.
5. Evaluar el Plan de Acción del Sistema Nacional de discapacidad (SDN) - Recomendaciones del Comité de Derechos de personas con Discapacidad (PcD) de Naciones Unidas y el Eje Estratégico Nro. 1 “transformación de lo público” de la política pública de Discapacidad en Inclusión Social (PPDIS), en lo que corresponda al Ministerio de Transporte.
6. Efectuar control fiscal a la contratación derivada de la declaratoria de urgencia manifiesta decretada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 20223040059185 del 30 de septiembre de 2022.
7. Evaluar el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, relacionada con la verificación de la gestión eficiente de la energía de los edificios pertenecientes a la entidad auditada.
8. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
9. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
10. Evaluar el cumplimiento y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte 31 de diciembre de 2022.

11. Atender las solicitudes ciudadanas, insumos entregados por la Dirección de Vigilancia Fiscal, denuncias y alertas que sean asignados al proceso auditor.

El alcance de la auditoría es el siguiente:

Se verificó con documentos soportes los registros de ingresos, pagos, cálculos, estimaciones, provisiones y revelaciones de las transacciones realizadas durante el periodo y su afectación en las cuentas contables seleccionadas, por medio de conciliaciones, reportes de planillas de los organismos de tránsito, reportes en el SIIF, informes de gestión del patrimonio autónomo, extractos bancarios, facturas, recibos a satisfacción, comprobantes de ingresos y egresos, comprobantes de pagos, resoluciones entre otros.

Para definir la muestra de los Estados Financieros, objeto de auditoría, se tuvo en cuenta las situaciones observadas en el proceso de conocimiento de la entidad, la aplicación de pruebas de recorrido, los riesgos detectados en los procesos de Gestión de Recaudo, Gestión de cartera, Gestos de Gatos y Costos, Gestión Deuda Pública y Obligaciones por pagar.

La evaluación se realizó sobre una muestra de las cuentas seleccionadas los saldos y movimientos revelados en los estados financieros del Ministerio de Transporte, teniendo como criterio los riesgos de los procesos señalados y representatividad de los registros realizados durante el periodo y los saldos de las cuentas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla 1: Tamaño de la Muestra por Grupo Estados Financieros  
(En pesos\$)

GRUPO	Saldos a 31-12-2022	Muestra	%
ACTIVO	312.869.631.764,84	59.502.162.216	19,0
PASIVO	3.772.856.567.651,47	754.181.566.973	20,0
PATRIMONIO	(3.459.986.935.886,63)	(519.063.562.509)	15,0
INGRESOS	1.214.194.965.678,35	242.838.993.136	20,0
GASTOS	1.637.306.488.963,14	245.595.973.344	15,0
	3.477.240.718.171,17	783.055.133.160	22,5

Fuente: Tomado de Estados Financieros Reportados en el CHIP de la CGN y libro Mayor y Balance SIIF

Tabla 2: Tamaño de la Muestra Cuentas Estados Financieros  
(En pesos \$)

Cuentas	(N)	Saldo de la Cuenta	Tamaño de la Muestra	
			(N)	Valor
Efectivo y Equivalente al Efectivo	2	25.571.527.281	1	5.114.305.456
Cuentas por Cobrar	4	152.136.460.327	3	30.427.292.065
Inventarios	1	1.153.387.384	1	230.677.477
Propiedad Planta y Equipos	9	76.170.377.585	4	15.234.075.517
Otros Activos	5	42.479.058.501	3	8.495.811.700
Prestamos por pagar	1	64.728.816.750	1	12.945.763.350
Cuentas por Pagar	6	17.515.072.260,09	2	3.503.014.452

Cuentas	(N)	Saldo de la Cuenta	Tamaño de la Muestra	
			(N)	Valor
Beneficios a Empleados	1	413.544.311.921,43	1	82.708.862.384
Provisiones, Litigios y Demandas	1	3.275.119.633.935,00	1	655.023.926.787
Resultado de Ejercicios anteriores	3	2.595.317.812.545,46	1	(519.063.562.509)
Ingresos	4	1.214.194.965.678,35	4	242.838.993.136
Gastos	16	1.637.306.488.963,14	5	245.595.973.344
	<b>53</b>	<b>4.299.030.760.760</b>	<b>26</b>	<b>783.055.133.160</b>

Fuente: Fuente: Tomado del formato de saldos y movimientos reportados en CHIP de la CGN, Libro Mayor y Balance del SIF- Nación.

(N) = # de Items Población (Subcuentas contables)

Así mismo, se revisaron y evaluaron las notas a los Estados Financieros de las cuentas seleccionadas en la muestra, los registros y reportes de las Operaciones Recíprocas de la entidad y los cambios en el estado de patrimonio.

El Estado de situación Financiera a 31 de diciembre de 2022, comparativo a 31 de diciembre de 2021, presenta el siguiente comportamiento:

El activo de \$312.869.631.764,84, presenta incremento del 23,8% representado en Activo Corriente constituido por las cuentas de Efectivo y Equivalentes al Efectivo del 8,2%, Cuentas por Cobrar 48,6%, Inventarios 0,4% y Otros Activos 13,1%. El activo no corriente representado en Inversiones e instrumentos derivados con el 4,9%, Propiedades, Planta y Equipo 24,3% y Otros activos 0,5% con relación al Activo total.

El Pasivo de \$3.772.856.567.651,47 conformado por el pasivo no corriente representa el 99,2%, corresponde a préstamos por pagar 1,5%, Provisiones de Litigios y Demandas 86,8%. El pasivo corriente del 0,8% conformado por préstamos por pagar 0,2%, cuentas por pagar con el 0,5%, Beneficios a Empleados 0,1%, y Otros activos 0,1%.

El Patrimonio del Ministerio presenta saldo acumulado negativo de (\$3.459.986.935.886,63), el cual incluye incremento del 13,9% generado principalmente por el resultado de los gastos provisionados de litigios y demandas causadas en el periodo.

El Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, presenta Ingresos de \$1.214.194.965.678,35 superiores en 20,6% con relación al periodo anterior, que corresponden a Ingresos Fiscales que representan el 16,7%, Transferencia y subvenciones 2,7% Operaciones Interinstitucionales 34,7% y Otros Ingresos 46%.

Los Gastos de \$1.637.306.488.963,14 presentan incremento de 40,9% que corresponden a Gastos de Administración y Operación con el 8,1%; representados principalmente en sueldos y salarios 1,5%, Gastos generales 5,4%; Deterioro,

Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones 39,7%, Transferencia y Subvenciones 15,7%, Operaciones Interinstitucionales 36,4%; Otros Gastos 0,1%.

### Aspectos Presupuestales

Para la vigencia 2022 la Entidad apropió (apropiación definitiva) un total de \$459.137.975.072, que corresponde a un 45,3% a gastos de inversión, y el 54,7% a gastos de funcionamiento, con un incremento de \$67.062.921.002, con relación a 2021.

### Ejecución Presupuestal 2022

En lo relativo a la ejecución presupuestal de Ingresos, para la vigencia 2022, al Ministerio de Transporte no le aplica el control de ejecución de ingresos debido a que, tratándose de una entidad de la Administración Central, la asignación de recursos para la ejecución pasiva se hace desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En ese orden de ideas, aunque el Ministerio de Transporte percibe ingresos propios por algunos conceptos, sólo se tiene un control desde el punto de vista contable, pero no desde el punto de vista presupuestal. El recaudo de este tipo de recursos se efectúa en cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se reconocen desde el aplicativo SIIF.

La ejecución presupuestal de gastos (compromisos netos) en la vigencia 2022, fue de \$446.389.852.609, con un valor de \$196.406.438.532 para gastos de inversión y \$249.983.414.077 en gastos de funcionamiento.

Tabla 3: Ejecución presupuestal vigencia 2022 (en pesos \$)

Concepto	Apropiación inicial	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Pagos netos	Cuentas por pagar	Reservas
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>221.229.194.000</b>	<b>251.229.194.000</b>	<b>249.983.414.077</b>	<b>235.884.109.932</b>	<b>649.781.731</b>	<b>13.449.522.413</b>
Gastos de personal	40.577.148.000	40.577.148.000	39.689.260.719	39.051.541.030	637.719.689,00	-
Gastos Generales	39.354.525.000	39.354.525.000	39.042.128.277	37.289.979.799	2.305.333,00	1.749.843.144
Transferencias Corrientes	141.297.521.000	171.297.521.000	171.252.025.081	159.542.589.103	9.756.709,00	11.699.679.269
<b>INVERSIÓN</b>	<b>187.658.781.072</b>	<b>207.908.781.072</b>	<b>196.406.438.532</b>	<b>103.320.175.261</b>	<b>1.875.240.045</b>	<b>91.211.023.224</b>
<b>TOTAL, GASTOS</b>	<b>408.887.975.072</b>	<b>459.137.975.072</b>	<b>446.389.852.608</b>	<b>339.204.285.193</b>	<b>2.525.021.776</b>	<b>104.660.545.638</b>

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por la Entidad

### Contratación del Ministerio de Transporte Vigencia 2022

Según información suministrada por el Ministerio, en el año 2022 suscribió 788 contratos por \$78.595.526.978. De los 788 contratos formalizados, 128 corresponden al rubro de funcionamiento por \$18.703.746.828 que equivalen al

23,8% del valor total de la contratación y 660 al rubro de inversión por \$59.891.780.150, que equivalen al 76,2%.

Tabla 4: Contratación 2022 (en pesos \$)

Contratación Vigencia 2022	Cantidad	Valor
Funcionamiento	128	\$18.703.746.828
Inversión	660	\$59.891.780.150
<b>TOTAL</b>	<b>788</b>	<b>\$78.595.526.978</b>

Fuente: Construcción propia con base en información suministrada mediante oficio MT-20233000089511

## Gestión Contractual

**Alcance:** En la muestra seleccionada en la siguiente tabla, se verificó la gestión contractual, con el fin de establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas en términos de, objeto, alcance, calidad, oportunidad, valor y forma de pago, así como la supervisión y/o interventoría y los aspectos de tipo presupuestal, focalizado hacia la evaluación de la gestión fiscal.

Los contratos suscritos en la vigencia 2022 fueron de 788, de los cuales se seleccionó una muestra de 21 contratos por \$27.701.032.196, que representa el 35,21% del valor total contratado. Los contratos seleccionados corresponden a 3 de Funcionamiento por \$9.400.352.441 y 18 de Inversión por \$18.300.679.755, que representan el 50% y el 30,56% del valor de la contratación, respectivamente.

Dentro de la muestra de inversión se incluyeron 2 contratos relacionados con temas del RUNT que no afectan el valor de la muestra, dado que sus recursos son del Patrimonio Autónomo, pero que son representativos en la ejecución por su impacto.

Tabla 5: Muestra de contratos Funcionamiento - vigencia 2022  
(En pesos \$)

Nro.	Valor	Objeto	Rubro
629	\$ 192.727.200	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato de obra pública que celebre la nación – Ministerio de Transporte para el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Transporte a nivel nacional.	Funcionamiento
725	\$ 23.134.836	Adquisición de la segunda dotación de ley (calzado y vestido de labor) para hombres y mujeres del Ministerio de Transporte a nivel nacional.	Funcionamiento
780	\$9.184.490.405	Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Ministerio de Transporte en Bogotá.	Funcionamiento

Fuente: Elaborada por parte del equipo auditor con información suministrada por parte del Ministerio con Oficio MT-2023300008951 y sus alcances

Tabla 6: Muestra de contratos Inversión - vigencia 2022  
(En pesos \$)

Nro.	Valor	Objeto	Rubro
74	\$ 134.071.667	Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente al grupo Unidad de Movilidad Urbana Sostenible y a los entes gestores en los temas contractuales y de política pública en materia de transporte urbano.	Inversión
478	\$1.371.695.446	Prestar el servicio integral archivístico para la elaboración del inventario documental del archivo central del Ministerio de Transporte, como instrumento funcional para la elaboración de las tablas de valoración documental e implementación del sistema de gestión documental.	Inversión
593	\$2.306.043.967	Adquisición de Servicios BPO para Fortalecer la Atención Y Orientación de Solicitudes, la Participación, Accesibilidad e Interacción de los Ciudadanos y el Monitoreo de los Requerimientos Sobre Trámites y Servicios, que Permitan la Interoperabilidad de los Canales de Atención del Ministerio de Transporte y la Implementación de Estrategias de Lenguaje Claro en la Atención de los Usuarios.	Inversión
633	\$1.328.589.980	Renovación y adquisición de soluciones tecnológicas a nivel de infraestructura, seguridad y bases de datos para el Ministerio de Transporte.	Inversión
634	\$1.927.272.000	Contratar el servicio de mano de obra, suministro de materiales, equipos y demás bienes y/o actividades requeridas para el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Transporte a nivel nacional.	Inversión
637	\$ 860.000.000	Renovación y adquisición de soluciones tecnológicas a nivel de infraestructura, seguridad y bases de datos para el Ministerio de Transporte.	Inversión
646	\$1.305.112.456	Generar un proceso de reingeniería para los SITM del País desde la visión del usuario con el fin de proponer políticas y medidas de orden operacional, financiero, técnico y de comportamiento del usuario para propender por la estabilidad y crecimiento en la demanda de pasajeros.	Inversión
665	\$ 954.729.485	Aplicar, evaluar y actualizar los rangos de medición de los indicadores de calidad establecidos, para la prestación del servicio público de transporte, con base en criterios de confiabilidad, cobertura, seguridad, comodidad, percepción del usuario, entre otros, para los SITM del país.	Inversión
685	\$ 973.312.000	Realizar el análisis y diseño de alto y bajo nivel del subsistema de captura de información para mercancías peligrosas (SIMP).	Inversión
692	\$ -	Prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información, explotación comercial y servicios relacionados con los diferentes registros, de conformidad con lo previsto en este contrato a cambio de la retribución.	Inversión
693	\$ -	La interventoría integral sobre la ejecución y liquidación del contrato 692 del 30 de septiembre de 2022, cuyo objeto es: "Prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información, explotación comercial y servicios	Inversión

Nro.	Valor	Objeto	Rubro
		relacionados con los diferentes registros, de conformidad con lo previsto	
694	\$ 296.000.000	Compra de licencias, software y hardware para apoyar la operación del RNDG.	Inversión
695	\$ 879.701.829	Realizar la renovación del licenciamiento del servicio Azure, necesario para soportar la infraestructura tecnológica en la nube requerida para la operación de los procesos y sistemas de información de la entidad.	Inversión
715	\$1.744.331.149	Realizar la caracterización de vías terciarias en los municipios relacionados en el anexo técnico y en cumplimiento de la metodología definida por el Ministerio de Transporte.	Inversión
722	\$1.298.500.000	Adquirir una plataforma tecnológica integral como servicio capaz de soportar esquemas híbridos, On-Premise y nube que soporten el Sistema de Información Nacional de Tránsito, Transporte e Infraestructura (SINITT).	Inversión
738	\$ 6.163.333	Prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente en el seguimiento de la actividad litigiosa del Ministerio de Transporte, incluidas las derivadas del RUNT y de la política pública para la modernización del transporte automotor de carga y demás actividades relacionadas.	Inversión
790	\$2.180.650.715	Renovación, adquisición y puesta en funcionamiento de los servicios y licenciamiento Microsoft de las herramientas de productividad y colaboración, requeridas para apoyar la gestión instruccional.	Inversión
791	\$ 734.505.728	Adquirir el servicio de internet para las diferentes dependencias del Ministerio de Transporte a nivel nacional.	Inversión

Fuente: Elaborada por parte del equipo auditor con información suministrada por parte del Ministerio con Oficio MT-2023300008951 y sus alcances

Así mismo, se revisó la ejecución de los recursos de la vigencia 2022 del contrato 609 de 2022 de la Fiducia Mercantil suscrito con FIDUAGRARIA.

## Ejecución del Presupuesto

### Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar 2022

#### Alcance

En las cuentas por pagar y reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2022 se verificó su constitución con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas presupuestales y que las reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2021 hayan sido ejecutadas.

### Reservas Presupuestales 2022

Durante la vigencia 2022 se constituyeron 176 reservas por un total de \$104.660.545.638,54, de las cuales 74 son del presupuesto de funcionamiento por \$13.449.522.413,72 y 102 del presupuesto de inversión por \$91.211.023.225.

Para la muestra se seleccionaron 2 reservas de funcionamiento y 9 de inversión, las cuales incluyen, además, reservas de los 5 proyectos representativos del Ministerio, dando como resultado un porcentaje de muestra correspondiente al 97,71%; \$102.263.379.717 se evaluó la debida constitución de estas.

Tabla:7 Muestra Reservas Presupuestales 2022  
(En pesos \$)

CONCEPTO	RUBRO	REGISTRO	VALOR RESERVA
RESERVA DE FUNCIONAMIENTO	A-03-10-01-001	352422	\$ 11.594.972.918
RESERVA DE FUNCIONAMIENTO	A-02-02-01-002-008	304022	\$ 22.489.213
RESERVA INVERSIÓN	C-2410-0600-11-0-2410004-02	303622	\$1.119.655.017,00
RESERVA INVERSIÓN	C-2410-0600-11-0-2410006-02	303622	\$ 178.844.983,00
RESERVA PROYECTO SITM	C-2410-0600-8-0-2410004-02-1	522	\$ 5.287.333
RESERVA PROYECTO SITM	C-2410-0600-8-0-2410004-02-1	4122	\$ 6.066.667
RESERVA PROYECTO PVR	C-2402-0600-5-0-2402118-02	16722	\$ 198.828.114
RESERVA PROYECTO PVR	C-2402-0600-5-0-2402104-02	19322	\$ 4.017.000
RESERVA PROYECTO RUNT	C-2410-0600-9-0-2410002-02	14822	\$ 1.163.333
RESERVA PARQUE AUTOMOTOR	C-2410-0600-11-0-2410004-02	422	\$ 88.836.055.139
RESERVA PROYECTO LOGÍSTICA	C-2410-0600-13-0-2410007-021	13622	\$ 296.000.000
<b>TOTAL, MUESTRA</b>			<b>\$ 102.263.379.717</b>
<b>TOTAL, RESERVA</b>			<b>\$ 104.660.545.639</b>
<b>% DE LA MUESTRA</b>			<b>97,71%</b>

Fuente: Respuesta al oficio AF-MT-2022-01 mediante oficio 2023EE0010104

## Cuentas por Pagar 2022

El Ministerio de Transporte en la vigencia 2022, constituyó 61 cuentas por pagar por \$2.525.021.776, de las cuales, 47 corresponden a funcionamiento por \$649.781.731 y 14 corresponden a inversión por \$13.875.240.046, según se observa en la siguiente tabla:

Tabla 8: Total Cuentas por Pagar 2022  
(En pesos \$)

Concepto	Valor	Cantidad
Cuentas por pagar funcionamiento	649.781.731	47
Cuentas por pagar inversión	1.875.240.046	14
<b>TOTAL</b>	<b>2.525.021.776</b>	<b>61</b>

Fuente: construcción propia con base en información suministrada mediante oficio MT-20233000089511

Del total de cuentas por pagar se seleccionó una muestra de 5 que corresponden al 8,19%, por \$2.146.368.478 que representan el 85% del valor total, con el fin de determinar si fueron constituidas de conformidad con marco normativo vigente.

De las 5 cuentas seleccionadas 2 corresponden a funcionamiento y 3 a inversión.

Tabla 9: Muestra Cuentas por Pagar 2021  
(En pesos \$)

Rubro	Registro	Valor CXP
A-01-01-03-001-002/Funcionamiento	348622	\$201.897.626
A-01-01-01-001-010/Funcionamiento	348622	\$142.028.888
C-2499-0600-25-0-2499016-02/Inversión	CTO-634 de 2022	\$753.754.512
C-2410-0600-11-0-2410005-02/Inversión	CTO 685 de 2022	\$973.312.000
C-2499-0600-25-0-2499016-02/Inversión	CTO-629 de 2022	\$75.375.451
Valor muestra		\$2.146.368.478
Valor total		\$2.525.021.776
% Muestra		85%

Fuente: construcción propia con base en información suministrada mediante oficio MT-20233000089511

## Vigencias Futuras Aprobadas en 2022

### Alcance

Se verificó la totalidad de las vigencias futuras aprobadas en el 2022 por \$15.252.791.044, para determinar el cumplimiento de los requisitos normativos del trámite surtido por la Entidad para su aprobación.

Tabla 10: Muestra vigencias Futura Aprobada en 2022  
(En pesos \$)

Fecha de Autorización	Numero de Oficio de Autorización	Proyecto y /o Contrato	Año	Valor autorizado por vigencia
30/11/2022	2-2022-055141	Adquisición de bienes y servicios	2023	\$ 12.867.484.852
30/11/2022	2-2022-056119	Fortalecimiento de la gestión interna para la alineación de la estrategia de transformación digital con los componentes misionales y crear una competitividad estratégica en el Ministerio de Transporte.	2023	\$ 2.385.306.192
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 15.252.791.044</b>

Fuente: Construcción propia con base en la información remitida mediante oficio MT 20233000089551 del 02/02/2023

## Vigencias Futuras Aprobadas en vigencias anteriores para ejecutarse en el 2022

Se verificó la totalidad de 20 contrato de las vigencias futuras aprobadas en vigencias anteriores para ejecutarse en el 2022 por \$58.785.404.521, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos normativos del trámite surtido por la Entidad para su aprobación.

La Entidad reportó que no utilizó \$6.708.548.011,66 en las vigencias correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 como se observa en la siguiente tabla (respuesta oficio 01 –MT 20233000089551 punto 39), se evaluó la justificación

dada por el Ministerio a la falta de ejecución de estos recursos a la luz de la normatividad vigente.

Tabla 11: Muestra vigencias Futuras Años 2019 a 2022  
(En pesos \$)

Vigencias	Valor Aprobado	Valor Utilizado	Valor No Utilizado
2019	\$ 15.391.700.000	\$ 14.953.940.205	\$ 437.759.795
2020	\$ 17.117.962.605	\$ 14.250.158.533	\$ 3.243.792.186
2021	\$ 16.456.041.716	\$ 13.429.045.685	\$ 3.026.996.031
2022	\$ 9.443.712.086	\$ 7.533.396.970	\$ 1.910.315.116
<b>TOTAL VIGENCIAS</b>	<b>\$ 58.785.404.521</b>	<b>\$ 50.166.541.393</b>	<b>\$ 8.618.863.128</b>

Fuente: Construcción propia con base en la información remitida mediante oficio MT 2023300089551 del 02/02/2023

## Pasivos Exigibles

### Alcance

De acuerdo con la información aportada por el Ministerio, para la vigencia 2022 se constituyeron 65 vigencias expiradas por \$745.645.629 relacionadas con pagos exigibles de vigencias anteriores por concepto de saldos por pagar de contratos y órdenes de compra, prestaciones sociales, y “Transferencias corrientes - servicio de apoyo para la modernización del parque automotor de carga - implementación del programa de promoción para la renovación del parque automotor de carga nacional”. Se evaluará una muestra de 13 vigencias expiradas (7 de Inversión y 6 de Funcionamiento) que representan el 20%, por \$524.291.635 que corresponden al 70,31% del valor total de las vigencias expiradas.

Tabla 12: Muestra Vigencias Expiradas 2022  
(En pesos \$)

#	Monto vigencia expirada	Numero Documento Soporte	Rubro	Descripción
1	\$ 114.000.000	20223040021935	C-2410-0600-9-0-2410002-02	Adquisición de bienes y servicios - servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte - administración gerencial del RUNT y organización para la investigación y desarrollo en el sector tránsito y transporte a nivel.
2	\$ 98.243.195	20223040009445	C-2407-0600-2-0-2407009-03	Transferencias corrientes - servicio de apoyo para la modernización del parque automotor de carga - implementación del programa de promoción para la renovación del parque automotor de carga nacional.
3	\$ 49.123.249	20223040009475	C-2407-0600-2-0-2407009-03	Transferencias corrientes - servicio de apoyo para la modernización del parque automotor de carga - implementación del programa de promoción para la renovación del parque automotor de carga nacional.
4	\$ 49.123.249	20223040019175	C-2407-0600-2-0-2407009-03	Transferencias corrientes - servicio de apoyo para la modernización del parque automotor de carga - implementación del programa de promoción para la renovación del parque automotor de carga nacional.
5	\$ 49.123.249	20223040043365	C-2407-0600-2-0-2407009-03	Transferencias corrientes - servicio de apoyo para la modernización del parque automotor de carga - implementación del programa de promoción para la renovación del parque automotor de carga nacional.

#	Monto vigencia expirada	Numero Documento Soporte	Rubro	Descripción
6	\$ 47.193.053	20223040009455	C-2407-0600-2-0-2407009-03	Transferencias corrientes - servicio de apoyo para la modernización del parque automotor de carga - implementación del programa de promoción para la renovación del parque automotor de carga nacional.
7	\$ 35.000.000	20223040009435	C-2407-0600-2-0-2407009-03	Transferencias corrientes - servicio de apoyo para la modernización del parque automotor de carga - implementación del programa de promoción para la renovación del parque automotor de carga nacional.
8	\$ 31.802.185	20223040071955	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte
9	\$ 17.079.089	20223040058925	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte
10	\$ 13.472.159	20223040058825	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte
11	\$ 8.995.963	20223040016685	A-01-01-03-030	Bonificación de dirección
12	\$ 6.765.027	20223040021315	A-02-02-02-008-002	Servicios jurídicos y contables
13	\$ 4.371.215	20223040061115	A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte

Fuente: Información suministrada por el Ministerio de transporte mediante oficio MT 20233000089551 del 02/02/2023

## Urgencia Manifiesta

Teniendo en cuenta el objetivo específico de auditoría referente a efectuar el control fiscal a los contratos derivados la Urgencia Manifiesta decretada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 20223040059185 del 30 de septiembre de 2022; se incluyó dentro del alcance de la auditoría la evaluación del contrato de concesión 692 de 2022 y el contrato de interventoría 693 de 2022.

## Recursos FOME

Con base en la información suministrada por la Entidad mediante oficio MT 20233000089551 del 02/02/2023, se estableció que al Ministerio no le fueron asignados recursos del FOME, ni en la vigencia 2021 ni en la vigencia 2022. Sin embargo, se evaluó la información consignada en el "LIBRO BLANCO" FOME – Fondo de Mitigación de Emergencias con fecha de publicación el 07 de junio de 2022, publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su página 18 y 19.

## Ejecución de recursos públicos asignados para la implementación de la política pública de las personas en condición de discapacidad

Se identificaron los mecanismos diseñados y/o implementados por la Entidad para poder atender la política pública para personas en condición de discapacidad y se verificó su implementación, a través de los informes presentados por el contratista, las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones enmarcadas dentro del mismo.

Lo anterior con el fin de verificar que, con la contratación realizada se garantice el apoyo necesario durante la ejecución de actividades en las que se requería el

servicio de interpretación de lengua de señas colombiana para brindar información a los ciudadanos, al igual que el apoyo en la implementación de estrategias de accesibilidad e inclusión que permitiera la vinculación de la comunidad sorda en los diferentes espacios de participación ciudadana; de igual manera, el apoyo brindado mediante la interpretación de contenidos accesibles que permitieran la comunicación e interacción con las personas sordas a nivel nacional.

### **Evaluación del cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, relacionada con la verificación de la gestión eficiente de la energía de los edificios pertenecientes a la entidad auditada**

Con base en la información suministrada por el Ministerio de Transporte, relacionada con los consumos de energía, se evaluó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019.

### **Planes, Programas y Proyectos**

Del presupuesto de inversión del Ministerio del Transporte, el Proyecto más representativo corresponde a la “Implementación del programa de promoción para la renovación del parque automotor de carga nacional, que pertenece al rubro C-2407-0600-2; de este Proyecto se revisó la ejecución durante la vigencia 2022 del contrato 609 de 2019.

### **Denuncias y otros insumos**

Durante la fase de planeación, se recibieron por parte de la Dirección de Vigilancia Fiscal los siguientes insumos:

- Actos administrativos que autorizan pagos exigibles - vigencias expiradas.
- Denuncias ciudadanas Nro. 2023-260471-82111-D, con radicado 2023ER00007776 del 19/01/2023 y 2023-261265-82111-D, con radicado 2023ER0012373 del 30/01/2023, relacionadas con la concesión del Tren del Pacífico.
- Solicitud ciudadana 2023-261874-82111-SE, comunicación del Viceministerio de Transporte, según el cual, se han identificado más de 15.000 vehículos con omisión en el registro inicial.
- Informe remitido por la Contraloría Delegada para el Sector Salud por reclamaciones de no SOAT como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización -AEF-realizada, la Contraloría General de la República a la gestión de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, respecto de las reclamaciones de atenciones en salud derivadas de accidentes de tránsito NO SOAT por la

vigencia 2018 – julio 2021, evidenciando que algunos de los controles establecidos a este procedimiento de reconocimiento y pago presentan debilidades, así como ausencia de puntos control.

## **Seguimiento Plan de Mejoramiento**

El plan de mejoramiento del Ministerio de Transporte está constituido por 65 hallazgos y 103 acciones de mejora, de los cuales, se evaluaron los 46 hallazgos y 64 acciones con fecha de vencimiento a 31/12/2022.

### **Las políticas contables significativas de la entidad son:**

El Ministerio de Transporte adoptó el manual de políticas contables en el que se establece las bases, principios y criterios, para el cumplimiento de las normas de reconocimiento, medición, presentación y revelación para los elementos de los Estados Financieros para los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, gastos, corrección monetaria y las cuentas de orden contenidos en el nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Entre las políticas adoptadas por la Entidad se encuentran las siguientes: Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Inversiones de Administración de Liquidez, Cuentas por Cobrar, Inventarios, Propiedades, Planta y Equipo – Bienes muebles e inmuebles, Recursos Entregados en Administración, Activos Intangibles, Cuentas por Pagar, Beneficios a los Empleados, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, Acuerdos de Concesión, Política contable- Ingresos, Estimaciones, corrección de errores y hechos posteriores, entre otras.

#### **1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD**

Es responsabilidad de la administración del Ministerio de Transporte la preparación y presentación fiel de los estados financieros y el contenido de la información suministrada por el sujeto de control y analizada por la Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones por la cual se establece el Régimen de la Contabilidad Pública, el cual se encuentra integrado por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. Igualmente, la administración del Instituto es responsable del Control Interno que la dirección considere necesario para permitir la presentación de Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

## 1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La Contraloría General de la República (CGR) realizó Auditoría Financiera (AF) con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR llevó a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera (GAF).

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control en las cifras financieras. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## **2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA**

### **2.1. OPINIÓN CONTABLE**

#### **2.1.1. Fundamento de Opinión Contable**

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Ministerio de Transporte y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

A partir de los Estados Financieros presentados por el Ministerio de Transporte, con corte a 31 de diciembre de 2022, se realizó la respectiva evaluación de las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación.

Como resultado de las pruebas de auditoría tanto a las cifras y saldos como a la aplicación de las normas, políticas o lineamientos contables, se determinó la existencia de Incorrecciones por \$114.848.057.084, lo que supera en 36,71 veces la materialidad de \$3.128.696.318.

Las incorrecciones relevantes corresponden a:

Las subestimaciones presentadas en las cuentas de Propiedades, Planta y Equipo, de los bienes entregados en concesión, la Depreciación de las mismas, sin registrar y clasificar en el activo del Ministerio, inoportunidad en el reconocimiento de los ingresos generados de los contratos de concesión RUNT y actualización de las provisiones de los procesos en contra; así mismo, presenta insuficiente revelación de la información en las Notas a los Estados Financieros de las Propiedades, Planta y Equipo, e inapropiada aplicación de las políticas contables para los contratos de concesión.

#### **2.1.2. Opinión Estados Contables – Negativa**

De conformidad a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera, en opinión de la CGR, los estados financieros del Ministerio de Transporte no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones por el año

que terminó en esta fecha, de conformidad con el Marco Normativo de información financiera aplicable.

### **Énfasis de Asunto**

El Ministerio de Transporte suscribió el contrato de concesión 033 del 1 de noviembre de 2007, para lo cual otorgó al Concesionario el uso de la Solución Tecnológica del R.U.N.T., por el tiempo de vigencia del Contrato, para que sea destinado a la prestación del servicio público de registro y expedición de certificados, con un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de abril de 2019, que se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2022.

Mediante proceso licitatorio 020 del 2021, el Ministerio suscribió el contrato 604 de 2022 que se encuentra en fase de empalme e inicia la fase operativa a partir del 23 de mayo de 2023.

El capítulo V de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Anexo de la Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, estableció los procedimientos para los Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad concedente, entre los que se encuentran, el reconocimiento y medición de los activos y pasivos de los bienes entregados en contratos en concesión, Ingresos y Gastos.

El inventario de la Solución Tecnológica conformada por el conjunto de bienes, equipos, servidores, canales de comunicación, programas de software aplicativo y operativo, bases de datos entre otros, recibido por el Ministerio al finalizar la fase de ejecución es de \$50.521.103.468.

Así mismo, el Ministerio suscribió el contrato de concesión 692 del 1 de octubre de 2022 hasta el 22 de mayo de 2023 con las condiciones anteriores, para el cual el inventario de la Solución Tecnológica de los bienes entregados en concesión es de \$62.938.408.330 con una depreciación de \$44.708.249.625.

Sin embargo, estos hechos no fueron registrados en los Estados Financieros de acuerdo con el Marco normativo establecido por la CGN, para los acuerdos de concesión.

### **Otro Asunto**

El Ministerio de Transporte, de acuerdo con el artículo 307 de la Ley 1955 de 2019, suscribió el contrato de fiducia mercantil 606 del 20 de diciembre de 2019 para constituir el Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Modernización de Carga-FOMCARGA, con el objeto de financiar el programa de modernización del parque

automotor de carga, entre ellas garantizar el proceso de desintegración de los vehículos a través del pago del incentivo o reconocimiento a los beneficiarios del Programa.

Sin embargo, en la vigencia 2022 la ejecución del programa de Modernización presentó deficiencias, toda vez que se apropiaron \$100.000.000.000, de los cuales se obligaron el 7% y se constituyeron reservas presupuestales por \$88.836.055.139.

Así mismo, a 31 de diciembre de 2022, la subcuenta contable Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorería presenta \$120.025.979.941,88 de recursos no ejecutados en los años 2020 y 2021, transferidos a la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cuenta liquida cero; lo cual evidencia la existencia de \$208.862.035.080,88 de recursos asignados al Patrimonio de FOMPARGA sin ejecutar de recursos apropiados en las vigencias 2020, 2021 y 2022 que se encuentran en reservas presupuestales.

### **2.1.3. Principales resultados contables**

#### **Activo**

Del resultado del análisis se presentaron hallazgos materiales relacionados con cuentas por cobrar tasas del Fondo de Sostenibilidad del RUNT, bienes de Propiedades, Planta y Equipo entregados de contratos en concesión, que hacen parte del presente informe. De las cuentas del Efectivo y Equivalente al efectivo, Inventarios y Otros activos no se evidenciaron incorrecciones.

#### **Pasivo**

Del resultado del análisis se presentan hallazgos materiales que hacen parte del presente informe, relacionados con la inoportunidad en la actualización de las provisiones contables de los procesos de Litigios y Demandas en contra del Ministerio registrados en el eKOGUI, y subestimación en el registro de estas. De las Cuentas por pagar, Prestamos por pagar y Beneficios a empleados no se evidenciaron incorrecciones.

#### **Patrimonio:**

De las cuentas Resultados de ejercicios anteriores no se evidenciaron incorrecciones.

## **Ingresos**

Del resultado del análisis se presentan hallazgos materiales por la inoportunidad en el reconocimiento y registro de los ingresos causados en el periodo 2022 del contrato de concesión 033 de 2007 y 692 de 2022 no cedidos para el Fondo de Sostenibilidad e inadecuada clasificación de los rendimientos financieros.

## **Gastos**

Del resultado del análisis se presentan hallazgos materiales relacionados con los Gastos de Depreciación de los bienes de Propiedades, Planta y Equipo entregados en concesión sin registrar.

## **Notas a los estados financieros**

Insuficiente revelación de la información financiera presentada en las notas a los estados contables de Propiedades, Planta y Equipo, inapropiada adaptación y aplicación de las políticas contables para los contratos de concesión.

## **Estado de Cambios en el Patrimonio**

Del resultado del análisis no se presentan hallazgos materiales que hagan parte del presente informe.

## **Cuentas recíprocas**

Del resultado del análisis no se presentan hallazgos materiales que hagan parte del presente informe.

## **2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL**

### **2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal**

Como resultado de la evaluación realizada a través de pruebas analíticas y de control, no se evidenció incumplimiento a las normas que le son aplicables en materia presupuestal de acuerdo con la naturaleza de los recursos.

### **2.2.2. Opinión presupuestal**

En opinión de la CGR, la preparación y ejecución del presupuesto del Ministerio de Transporte a 31 de diciembre de 2022, es **Razonable** debido a que las incorrecciones de circunstancias presentadas no son materiales.

### **2.2.3. Párrafo de énfasis – Reservas “inducidas”**

Durante la vigencia 2022, el Ministerio de Transporte no constituyó reservas inducidas. Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.

### **2.2.4. Refrendación de las reservas presupuestales**

Durante la vigencia 2022 se constituyeron 176 reservas por un total de \$104.660.545.638,54, de las cuales 74 son del presupuesto de funcionamiento por \$13.449.522.413,72 y 102 del presupuesto de inversión por \$91.211.023.224,82.

Para la muestra se seleccionaron 2 reservas de funcionamiento y 9 de inversión, las cuales incluyen, además, reservas de los siguientes proyectos:

- Sistema Integrado de Transporte Masivo- SITM
- Plan Vial Regional – PVR
- Registro Único Nacional de Transito- RUNT
- Proyecto Logística
- Parque Automotor

Dando como resultado un porcentaje de muestra por cuantía correspondiente al 97,71%; se evaluó la debida constitución de estas.

En la evaluación realizada no se presentaron incorrecciones cantidad, clasificación, revelación o presentación y de circunstancias.

Por esta razón, se refrendan la totalidad de la muestra de las reservas seleccionadas por \$102.263.379.717.

### **2.2.5. Principales resultados presupuestales**

#### ***Pasivos Exigibles***

La Entidad en la vigencia 2022 utilizó la figura de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” para el pago de obligaciones pendientes de vigencias anteriores al 2022, sin embargo, de las 13 vigencias evaluadas dentro de la muestra, en 9 casos la Entidad debió constituir reservas presupuestales o cuentas por cobrar.

Una vez comparada la información dada por la Entidad, frente a los insumos suministrados por la Contraloría, se evidencia que efectuó el pago total de los pasivos exigibles - vigencia expiradas.

### **Cuentas por pagar**

Con base en el análisis de las partidas seleccionadas y sus respectivos soportes, se pudo establecer que, en la constitución de las cuentas por pagar se cumplieron con los requisitos del artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y del artículo 27 del Decreto 1793 de 2021.

### **Vigencias Futuras**

En el análisis de la información entregada por parte de la Entidad, los contratos y pagos (ejecución) de cada uno de ellos, no se establecieron hallazgos, ya que los documentos remitidos y verificados cumplen con las especificaciones financieras y jurídica según la normatividad vigente.

### **Vigencia presupuestal**

Con base en la evaluación de los contratos seleccionados en la muestra correspondientes a la vigencia 2022, se concluye que presupuestalmente estos se desarrollaron conforme a la normativa vigente.

## 2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, al Ministerio de Transporte obtuvo una calificación en la evaluación del diseño y la efectividad del control de 1,46, y una calificación final del control interno fiscal contable de 1,6, correspondiente a un concepto “Con Deficiencias”.

Imagen 1: Formato 14. Matriz de riesgos y controles – Ministerio de Transporte

ADECUADO	<b>CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO</b>	MEDIO	<b>SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)</b>	<b>1,46</b>
ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE			<b>1,6</b>	<b>0,10</b>
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			<b>CON DEFICIENCIAS</b>	

Fuente: Formato diligenciado por el Equipo

La calificación y el concepto del Control Interno Financiero de la Entidad, se sustenta en los hallazgos que hacen parte del presente informe. A continuación, se relacionan los aspectos más relevantes:

- Deficiencias en la aplicación de los principios de devengo, para el reconocimiento oportuno y verificación de los ingresos no cedidos al concesionario para el Fondo de Sostenibilidad del RUNT.
- El flujo de información y los controles del sistema de información entre la Dirección de Transporte y Tránsito y la Dirección Administrativa y Financiera-Grupo de Contabilidad, presentan deficiente verificación e inoportunidad, para reportar el Inventario y estado de los bienes entregados en concesión.
- Insuficiente revelación de la información financiera presentada en las notas a los estados financieros de Propiedades, planta y equipo.
- Inoportunidad en la revisión periódicas de las provisiones de litigios y demandas de procesos en contra del Ministerio.
- Inadecuada adaptación y aplicación de las políticas contables para los contratos de concesión, acorde con el marco contable, para Entidades de Gobierno.

#### 2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Tabla 13 Fecimiento de Cuenta Fiscal Ministerio de Transporte

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
<b>Negativa</b>	<b>Razonable</b>
<b>No Fenece</b>	

Fuente: Formato Guía de Auditoría Financiera

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR No Fenece la cuenta fiscal del Ministerio de Transporte, por la vigencia fiscal 2022.

El Ministerio de Transporte rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, dentro de los plazos previstos en la resolución vigente, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, la cual fue rendida el 1 de marzo de 2023.

### 3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

#### 3.1. EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Se detectaron inconsistencias en la información registrada en los documentos soporte de los contratos y en las Actas de Recibo Parcial Prestación de Servicios, Recibido a Satisfacción y Autorización de Pago; así mismo, se estableció falta de oportunidad en la entrega de las obras correspondientes al contrato 634 de 2022, las cuales se observan en el anexo de hallazgos de este informe.

#### 3.2. CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA

Se identificaron incorrecciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones concernientes a la constitución de la póliza todo riesgo y del patrimonio autónomo, en desarrollo del contrato 692 de 2022, las cuales se observan en el anexo de hallazgos de este informe.

#### 3.3. EVALUACIÓN DEL MANEJO FINANCIERO DE LOS RECURSOS FOME ASIGNADOS

Con base en la información suministrada por la Entidad mediante oficio MT 20233000089551 del 02/02/2023, se estableció que al Ministerio no le fueron asignados recursos del FOME, ni en la vigencia 2021 ni en la vigencia 2022. En consecuencia, no se adelantó ninguna evaluación al respecto. Sin embargo, se evaluó la información, según el “LIBRO BLANCO” FOME – Fondo de Mitigación de Emergencias con fecha de publicación el 07 de junio de 2022, publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su página 18 y 19, el cual manifiesta:

*“Finalmente, el Cuadro 9 presenta el detalle de los recursos ejecutados en las medidas de protección al empleo y a la actividad económica. En 2020 las entidades del presupuesto general de la nación comprometieron el 62% del total de los recursos aprobados (\$6,39 billones), sin considerar las operaciones de financiamiento que se realizaron que no tienen afectación presupuestal. En 2021 las entidades comprometieron \$3,92 billones adicionales (38% del monto aprobado de gasto), alcanzando así el 100% de los recursos aprobados.*

*Para el 2022 se espera que se realicen pagos del rezago presupuestal que las entidades del PGN constituyeron en la vigencia 2021 (\$250mm). Al 31 de mayo, los pagos ascienden a \$35,8mm”.*

Posteriormente al análisis de la información y debido requerimiento, se procede a indagar, evaluar, verificar y analizar la misma, según el debido informe, concluyendo que el Ministerio de Transporte no recibió ni ejecutó recursos de la referida línea de crédito y como se destaca de la publicación del Ministerio de Hacienda, se trata de

operaciones de financiamiento que no tienen afectación presupuestal en el PGN, sino en el respectivo Distrito o Municipio beneficiario de la misma, por lo tanto, y después de analizada toda la información requerida no se encuentra observación según respuesta y análisis documental remitido por la entidad.

### 3.4. EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Según la descripción del procedimiento, la cual indica que es necesario identificar los mecanismos diseñados y/o implementados por la entidad para poder atender la política pública de las personas en condición de discapacidad y verificar su implementación, se analizaron los diferentes procesos y procedimientos según requerimiento de la información, las cuales se evaluaron y verificaron, junto a todos los documentos contractuales, implementados dentro del plan de acción y las políticas de la entidad, evidenciando, a través de los informes presentados por el contratista, las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones enmarcadas dentro del mismo, como también la verificación e implementación de las políticas a personas en condición de discapacidad aplicadas y/o implementadas por la entidad.

Lo anterior con el fin de verificar que, con la contratación realizada se garantizara el apoyo necesario durante la ejecución de actividades en las que se requería el servicio de interpretación de lengua de señas colombiana para brindar información a los ciudadanos, al igual que el apoyo en la implementación de estrategias de accesibilidad e inclusión que permitiera la vinculación de la comunidad sorda en los diferentes espacios de participación ciudadana; de igual manera, el apoyo brindado mediante la interpretación de contenidos accesibles que permitieran la comunicación e interacción con las personas sordas a nivel nacional.

Conforme con la revisión realizada se determinó que el Ministerio de Transporte durante los años 2021-2022 implementó políticas para atender a personas en condición de discapacidad a través de su plataforma virtual y capacitaciones de personal, tales como, la sensibilización para atención a personas con discapacidad, protocolo de atención al ciudadano accesible, guía de comunicación incluyente del ministerio de Transporte, protocolo de atención al ciudadano y Resolución 20223040030355 del 31 de mayo de 2002, las cuales incluyen en todos los procesos y procedimientos a las personas con esta serie de condiciones para que sean aplicadas en el desarrollo de cada proceso, en función de dar cumplimiento y alcance a los recursos asignados para las personas con discapacidad.

Según la información requerida, dentro del plan de acción y componente social, requerido en mesa de trabajo y respuesta a oficio 01 (punto 50), con fecha 02 de

febrero de 2023, en la auditoría financiera, no se encuentran falencias ni observaciones puntuales con la información analizada a la fecha, según los anexos allegados por parte del Ministerio de Transporte ya que aportan actas, resoluciones, guías de comunicación incluyente, sensibilización de atención a personas con discapacidad, protocolos de atención al ciudadano, documento de estado del arte para implementación de políticas públicas, reglamentación de accesibilidad MT2022, levantamientos fotográficos de los proyectos sociales realizados (socialización) y demás documentos que soportan la inclusión de personas con discapacidad en los procesos de las política públicas requeridas. A su vez, se corrobora la contratación de una persona incluyente en lenguaje de señas para la implementación de este.

En lo que corresponde al Ministerio de Transporte, el resultado de la evaluación del Plan de Acción del Sistema Nacional de Discapacidad (SND), y las recomendaciones del Comité de Derechos de Personas con Discapacidad (PcD) de Naciones Unidas y el Eje Estratégico No. 1 “transformación de lo público” de la política pública de Discapacidad en Inclusión Social (PPDIS) es positivo, incluyente y fue aplicable a los procesos de los proyectos de inversión y funcionamiento, según lo requieren y lo sugieren las mismas, las cuales ejecutó la entidad en la vigencia 2022.

### 3.5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 292 DE LA LEY 1955 DE 2019

Atendiendo al objetivo específico de la auditoría financiera “objetivo específico 7: *Evaluar el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019<sup>1</sup>, relacionada con la verificación de la gestión eficiente de la energía de los edificios pertenecientes a la entidad auditada*” realizada al Ministerio de Transporte y según las respuesta de la Entidad a los requerimientos e información solicitada por el equipo auditor con relación a los consumos energéticos de los edificios que pertenecen al Ministerio, se concluye que:

La Entidad cumplió satisfactoriamente con el ahorro de consumo energético, específicamente en los pisos 9 y 10 del edificio La Esfera en el Centro Comercial

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.** Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así: **ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.** El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.

Gran Estación, donde la entidad funciona, por lo tanto, y después de revisados los porcentajes de consumo por pisos del edificio y la aplicabilidad de las acciones para disminuir el consumo de este, incluyendo las lecturas de consumo, se concluye que el porcentaje de ahorro fue del 3% en el cuatrienio, y un 34% en el primer año (2019-2020), 2% (año 2021) y 17% al año 2022, lo que conlleva a la aplicabilidad del artículo 292 de la ley 1995 de 2019.

Adicionalmente, la Entidad buscó alianzas estratégicas, y aplicó las normativas que permitieron implementar sus proyectos, y, ejecutó los mismos, evidenciando que fueron encaminados a la disminución de energías y consumo energético, para la vigencia 2022.

### 3.6. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Ineficacia del Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga, la cual se refleja en la baja ejecución de los recursos comprometidos y no obligados durante las vigencias 2021 y 2022, impactando el cumplimiento de las metas propuestas y los objetivos establecidos en el documento CONPES 3963, se observa en el anexo de hallazgos de este informe.

### 3.7. DENUNCIAS Y OTROS INSUMOS

- 1) Insumos recibidos por parte de la DVF relacionados con vigencias expiradas.

Se analizaron dentro de la evaluación presupuestal mediante muestra selectiva de los actos administrativos remitidos y el resultado se consigna en el capítulo de hallazgos de este informe.

- 2) En relación con las denuncias ciudadanas Nro. 2023-260471-82111-D, con radicado 2023ER00007776 del 19/01/2023 y 2023-261265-82111-D, con radicado 2023ER0012373 del 30/01/2023, relacionadas con la concesión del Tren del Pacífico.

Se indagó con el Ministerio de Transporte cuál es la competencia de la Entidad en el tema. De acuerdo con lo expresado por la Dirección de Infraestructura, el Ministerio de Transporte no tiene competencia frente a este asunto.

Según la respuesta y la documentación remitida; mediante oficio 20235000326771 del 29 de marzo, el Ministerio trasladó la solicitud por competencia a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

- 3) Insumo 2023-261874-82111-SE, comunicación del Viceministerio de Transporte, según el cual, se han identificado más de 15.000 vehículos con omisión en el registro inicial.

Mediante oficio AF-MT- 21-2023 se solicitó información adicional sobre las acciones adelantadas por el Ministerio para dar cumplimiento a la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el fallo de la Acción Popular 11001-33-31-019-2007-00735-00 del 29 de septiembre de 2011, en cuanto al control del pago de las cauciones dispuestas en las normas que rigen la materia, así como su ingreso a las arcas del Estado.

En la respuesta el Ministerio de Transporte informó que durante el periodo comprendido entre los años 2008 y 2017, efectuó la revisión, análisis y verificación de las Pólizas de Seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales y Garantías Bancarias presentadas al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3525 de 2005, Decreto 2868 de 2006 y demás normas expedidas a través del tiempo, con el fin de que se expidiera autorización para el registro inicial de vehículos de carga, determinando cuales fueron siniestradas y cuales fueron honradas; es decir, para cuales efectivamente se cumplió el compromiso de desintegrar un vehículo de carga de las características exigidas en la normatividad, dentro del plazo establecido en la respectiva reglamentación. En tal sentido señala que, en desarrollo de esta labor, el Ministerio verificó el ingreso al Tesoro Nacional del valor de las cauciones (pólizas y garantías bancarias) presentadas durante el periodo 2005-2013, en el cual estuvo vigente este mecanismo y que fueron siniestradas, cauciones por las cuales se generaron ingresos para el Tesoro Nacional por aproximadamente \$1.4 billones de pesos.

De igual manera, precisó que los mencionados recursos, si bien estaban destinados al antiguo programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga, en virtud del Decreto 4372 del 11 de noviembre de 2008, son diferentes de los generados por las cauciones que se pagan por la normalización del registro inicial de los vehículos de dicha modalidad que presentan omisión en la matrícula y que están contempladas en la Resolución 003913 de 2019, artículo 2, literal b, cuyos recursos están destinados al Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga.

Así mismo, la Entidad informó que, en atención a lo dispuesto en el fallo 11001-33-31-019-2007-00735-00 del 29 de septiembre de 2011, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos de conformidad con la reglamentación expedida a partir del año 2017; a partir de dicha verificación, se han identificado los automotores con omisión en el registro inicial y que por tanto, fueron matriculados sin cumplir lo establecido en la normatividad vigente en el momento de su registro, en relación

con el Certificado de Cumplimiento de Requisitos o la Aprobación de Caución, conforme a lo establecido en los Decretos 1347 de 2005 y 3525 de 2005, así como en las demás normas expedidas con posterioridad.

Resalta el Ministerio que, con corte al 30 de junio de 2022, se han identificado en total 17.513 vehículos de carga con omisión y en consecuencia que para los mismos, se ha generado la anotación correspondiente en el sistema RUNT y la alerta en el Registro Nacional de Despachos de Carga-RNDC y que de esos, a 2.164 se les ha retirado la anotación, teniendo en cuenta que los propietarios, tenedores o poseedores, han acreditado ante el Ministerio de Transporte, que cuentan con el Certificado de Cumplimiento de Requisitos o la Aprobación de Caución que se requería cuando se matricularon o que por sus características no demandaban de dicho requisito.

De tal situación la Entidad informó además de la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, así:

- Presentación de solicitud de investigación formulada a la Fiscalía General de la Nación, mediante oficio MT20114000581841 del 16 de noviembre de 2011.
- Solicitud de investigación a los Organismos de Tránsito, presentada a la Procuraduría General de la Nación, con oficio MT 20114000581951 del 16 de noviembre de 2011.
- Envío de comunicación MT 20221010795281 del 15 de julio de 2022, a la Fiscalía General de la Nación, dando alcance al oficio MT20114000581841 del 16 de noviembre de 2011.
- Remisión de comunicación MT 20221010795271 del 15 de julio de 2022, a la Procuraduría General de la Nación, dando alcance al oficio MT 20114000581951 del 16 de noviembre de 2011.

Con base en las competencias del Ministerio y las actuaciones desplegadas por la Entidad se puede concluir que ha dado cumplimiento a sus funciones frente al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y ha puesto en conocimiento los hechos a las autoridades competentes.

- 4) Informe remitido por la Contraloría Delegada para el Sector Salud por reclamaciones de no SOAT como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización -AEF-realizada, la Contraloría General de la República a la gestión de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, respecto de las reclamaciones de atenciones en salud derivadas de accidentes de tránsito NO SOAT por la vigencia 2018 – julio 2021, evidenciando que algunos de los controles establecidos a este procedimiento de

reconocimiento y pago presentan debilidades, así como ausencia de puntos control.

Se consultó al Ministerio sobre su posible competencia en relación con el tema. Al respecto la Entidad informó que, conforme a los artículos 1 y 8 de la Ley 2161 de 2021: *“Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”*, donde se dispone que el ADRES deberá ser fortalecido con la finalidad de la recuperación de cartera por accidentes de tránsito generados por vehículos no asegurados o no identificados, dicho proceso se encuentra en cabeza por mandato del legislador en el Departamento Administrativo de la Función Pública, y no obedece dicha competencia funcional al Ministerio de Transporte que tiene competencias de formulación de política pública en materia de tránsito y transporte.

Así mismo, de la lectura de la normativa vigente se desprende que, el objeto de esta es establecer las medidas que permitan luchar contra la evasión en la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) mediante la adopción de incentivos que promuevan hábitos óptimos de conducción y de seguridad vial; para garantizar la sostenibilidad y optimizar la destinación y eficiencia de los recursos, debe efectuarse el fortalecimiento técnico de la administradora de los recursos del SGSSS – ADRES para adelantar los procesos de recuperación de cartera por los pagos que efectúa como consecuencia de los accidentes de tránsito de vehículos no identificados y no asegurados.

En cuanto al punto que hace referencia a que *“no se evidencia la verificación de fechas de apertura y cierre de habilitación del servicio de transporte en ambulancia a pesar de ser un control en el manual de auditoría. Así como ausencia de puntos de control y/o controles que contemplen la validación de los ítems de fecha, hora, dirección del evento y placa de ambulancias, en su conjunto”*. La Entidad manifiesta que la verificación de la habilitación del servicio de transporte en ambulancia, al no tener vocación como prestación de un servicio público tendiente al transporte de pasajeros y/o mercancías dentro de las facultades otorgadas al Ministerio de Transporte, no recae sobre este.

En efecto, de la revisión de la normativa que regula los dos temas expuestos, se colige que el Ministerio de Transporte no es competente.

### 3.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Del análisis realizado se concluye que: de los 46 Hallazgos a los que se les hizo seguimiento, 45 se encuentran cumplidos y 1 en término, y que las 64 acciones de mejora analizadas se cumplieron, sin embargo, 17 de estas acciones no fueron

efectivas, dado que en el análisis a la vigencia se establecieron hallazgos de similares características, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 14. Seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2022

Origen	C. H	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	Cumplida	Efectiva
Auditoría queja RUNT 2020	1	Hallazgo Nro. 1 – Planeación Contractual en Ejecución del Contrato de Concesión 033 de 2007 – RUNT.	Dar cumplimiento al cronograma previsto para la licitación LP020-2021	SI	SI
	1	Hallazgo Nro. 1 - Planeación Contractual en Ejecución del Contrato de Concesión 033 de 2007 – RUNT.	Dar cumplimiento al cronograma previsto para la licitación LP020-2021	SI	SI
	1	Hallazgo Nro. 1 - Planeación Contractual en Ejecución del Contrato de Concesión 033 de 2007 – RUNT.	Dar cumplimiento al cronograma previsto para la licitación LP020-2021	SI	SI
	1	Hallazgo Nro. 1 - Planeación Contractual en Ejecución del Contrato de Concesión 033 de 2007 – RUNT.	Adelantar negociaciones con la concesión RUNT con base en el documento "Informe estimaciones, componente financiero posible prórroga contrato de concesión Nro. 033 de 2021, con cálculos a 18 meses y 3 meses de prórroga", así como con las estimaciones propias del concesionario, con miras a prorrogar el contrato en un término que permita adelantar el empalme con el nuevo concesionario.	SI	SI
	1	Hallazgo Nro. 1 - Planeación Contractual en Ejecución del Contrato de Concesión 033 de 2007 – RUNT.	Adelantar negociaciones con la concesión RUNT con base en el documento "Informe estimaciones, componente financiero posible prórroga contrato de concesión Nro. 033 de 2021, con cálculos a 18 meses y 3 meses de prórroga", así como con las estimaciones propias del concesionario, con miras a prorrogar el contrato en un término que permita adelantar el empalme con el nuevo concesionario.	SI	SI
Auditoría vigencia 2017 financiera	8	Hallazgo Nro. 8. Administrativo. Deudores - Depósitos Entregados en Garantía - Depósitos Judiciales.	Actividades de control y seguimiento a las Direcciones territoriales y apoderados con el objeto de obtener los títulos judiciales.	SI	SI
	12	Hallazgo Nro. 12. Administrativo. Recaudos a Favor de Terceros.	Continuar con el seguimiento a los recursos por concepto de retroactivos pensionales (Colpensiones).	SI	SI
	15	Hallazgo Nro. 15. (H4 2021)- Saldos por Conciliar de Operaciones Recíprocas.	Continuar elaborando las conciliaciones trimestrales con las entidades con las cuales se tienen operaciones recíprocas, a través de comunicaciones formales, correos electrónicos y documentación de actas de conciliación entre las partes.	SI	SI
	16	Hallazgo Nro. 16. (H6 2021) - Notas a los Estados Financieros incompletas.	Comunicar en la circular de cierre de vigencia contable la responsabilidad de elaborar la nota correspondiente a cada una de las áreas generadoras competentes de acuerdo con el grupo de cuentas objeto de Nota	SI	SI
	17	Hallazgo Nro. 17. Recursos Entregados en Administración.	Realizar trimestralmente conciliaciones con supervisores de contratos y/o convenios con los que se tengan operaciones económicas o transacciones comunes.	SI	SI
	17	Hallazgo Nro. 17. Recursos Entregados en Administración.	Realizar trimestralmente conciliaciones con supervisores de contratos y/o convenios con los que se tengan operaciones económicas o transacciones comunes.	SI	SI

Origen	C_H	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	Cumplida	Efectiva
	23	Hallazgo Nro. 23. Recursos Entregados en Administración - Convenio 397 de 2016.	Enviar un memorando a los supervisores de los convenios para que presenten un informe de ejecución a 31 de diciembre de 2021, conciliado con cada una de las entidades con las cuales se tiene suscrito cada uno de los convenios	SI	SI
	24	Hallazgo Nro. 24. Convenios de Transferencia de Recursos - Información financiera.	Enviar un memorando a los supervisores de los convenios para que presenten un informe de ejecución a 31 de diciembre de 2021, conciliado con cada una de las entidades con las cuales se tiene suscrito cada uno de los convenios.	SI	SI
Auditoría vigencia 2018 financiera	2	Hallazgo 2. Depósitos entregados en garantía - depósitos judiciales.	Actividades de control y seguimiento a las Direcciones territoriales y apoderados con el objeto de obtener los títulos judiciales.	SI	SI
	7	Hallazgo 7. (h1 2021)-conciliación de cuentas bancarias.	Realizar el proceso de depuración de las partidas pendientes por identificar en las conciliaciones bancarias.	SI	SI
	7	Hallazgo 7. (h1 2021)-conciliación de cuentas bancarias.	Realizar el proceso de depuración de las partidas pendientes por identificar en las conciliaciones bancarias.	SI	SI
	8	Hallazgo 8. (h4 2021)-saldos por conciliar de operaciones recíprocas.	Continuar elaborando las conciliaciones trimestrales con las entidades con las cuales se tienen operaciones recíprocas, a través de comunicaciones formales, correos electrónicos y documentación de actas de conciliación entre las partes.	SI	SI
Auditoría vigencia 2019 financiera	1	Hallazgo Nro. 1. (H1 2021) Cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras	Realizar el proceso de depuración de las partidas pendientes por identificar en las conciliaciones bancarias.	SI	SI
	1	Hallazgo Nro. 1. (H1 2021) Cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras	Realizar el proceso de depuración de las partidas pendientes por identificar en las conciliaciones bancarias.	SI	SI
	3	Hallazgo Nro. 3. (H6 2021) Notas a los Estados Financieros.	Comunicar en la circular de cierre de vigencia contable la responsabilidad de elaborar la nota correspondiente a cada una de las áreas generadoras competentes de acuerdo con el grupo de cuentas objeto de Nota.	SI	NO
	4	Hallazgo Nro. 4. (H4 2021). Operaciones Recíprocas.	Continuar elaborando las conciliaciones trimestrales con las entidades con las cuales se tienen operaciones recíprocas, a través de comunicaciones formales, correos electrónicos y documentación de actas de conciliación entre las partes.	SI	SI
	7	Hallazgo Nro. 7. Subestimaciones Cuentas por Pagar- Créditos Judiciales.	Crear el pasivo real que cancele el registró con la parte restante en el gasto.	SI	SI
	20	Hallazgo Nro. 20. Contrato 253 de 2018 (Contrato suscrito con la Universidad Nacional de Colombia)	Evidenciar el uso de los productos entregados por la Universidad Nacional en el marco del Contrato Nro. 253 de 2018.	SI	SI
	21	Hallazgo Nro. 21. Contrato 858 de 2017 (Contrato suscrito con Esguerra Asesores Jurídicos S.A.).	Fortalecer la estructuración de futuros contratos en sus diferentes modalidades, requeridos para el nuevo modelo de operación del RUNT.	SI	SI
	23	Hallazgo Nro. 23. Contratos vigencias Anteriores sin Liquidar.	Elaborar y ejecutar un plan de trabajo compuesto de 4 acciones para fortalecer las medidas frente a la liquidación de los contratos.	SI	SI
Auditoría vigencia 2020 financiera	2	Hallazgo 02. Predios Invasivos- Propiedades, Planta y Equipo – No Explotados.	Adelantar la reclasificación del lote Invasivo en la contabilidad del MT.	SI	SI

Origen	C_H	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	Cumplida	Efectiva
	4	Hallazgo 04. Recaudos por Identificar pendientes de depurar.	Continuar con el seguimiento a los recursos por concepto de retroactivos pensionales (Colpensiones).	SI	NO
	5	Hallazgo 05. Sobreestimación Provisiónes y Subestimación Gastos Diversos - Sentencias.	Efectuar el reconocimiento contable respectivo con base en la Base de Datos enviado por la Oficina Asesora Jurídica - Grupo defensa judicial del Ministerio.	SI	NO
	6	Hallazgo 06. Operaciones Recíprocas por Conciliar.	Continuar efectuando de manera trimestral la conciliación con las entidades con las cuales se tienen operaciones de carácter recíproco	SI	SI
	6	Hallazgo 06. Operaciones Recíprocas por Conciliar.	Solicitar a SIIIF Nación ampliar el plazo para el cierre de las causaciones en el mes en el módulo de ingresos.	SI	SI
	7	Hallazgo 07. Revelaciones- Notas a los Estados Financieros.	Comunicar en la circular de cierre la responsabilidad de conformar la nota correspondiente a cada una de las áreas generadoras competentes de acuerdo con el grupo de cuentas objeto de Nota	SI	NO
	8	Hallazgo Nro. 8. Vigencias futuras inversión -	Mejorar el procedimiento establecido al interior del Ministerio de Transporte para el trámite de solicitud de vigencias futuras.	SI	SI
	8	Hallazgo Nro. 8. Vigencias futuras inversión -	Mejorar el procedimiento establecido al interior del Ministerio de Transporte para el trámite de solicitud de vigencias futuras.	SI	SI
	9	Hallazgo 9. Pérdida de apropiación.	Implementar un seguimiento efectivo a la ejecución presupuestal de manera mensual y reportar el no cumplimiento de metas en el comité de desempeño institucional.	SI	SI
	10	Hallazgo 10. Registros de contabilidad presupuestal en el SIIIF.	Evaluar la situación correspondiente al error generado en la Resolución inicial, preparar una comunicación de aclaración con destino al Ministerio de Hacienda Crédito Público y efectuar la conformación de la Nueva Resolución mediante la cual se corrija el error presentado y se corrija a nivel presupuestal, previa autorización del Ministerio de Hacienda.	SI	SI
	11	Hallazgo 11. Contrato Nro. 537 de 2019 Revisión y Verificación del proveedor -	Dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de las entidades compradoras contenidas en los Acuerdos Marco de Precio, según corresponda a las compras que requiera la entidad.	SI	SI
	12	Hallazgo 12. Liquidación de contratos.	Elaborar y ejecutar un plan de trabajo compuesto de 4 acciones para fortalecer las medidas frente a la liquidación de los contratos	SI	SI
	13	Hallazgo 13. Registro presupuestal de los contratos 002 y 034 de 2020.	Enviar las modificaciones contractuales que contengan modificación en el plazo de ejecución a registro presupuestal	SI	SI
	14	Hallazgo 14. Publicación de la información de los contratos en el SECOP.	Elaborar y ejecutar un plan de trabajo compuesto de 4 acciones para reiterar a los contratistas y supervisores del Ministerio la obligación de dar cumplimiento a la publicación de los informes (la cual está a cargo de los contratistas).	SI	SI
	15	Hallazgo 15. Publicación de la información del contrato 356 de 2020 en SECOP.	Elaborar y ejecutar un plan de trabajo compuesto de 2 acciones para fortalecer el control en la publicación de los informes en relación con la ejecución presupuestal.	SI	SI
Auditoría vigencia 2021 financiera	1	Hallazgo 1. Conciliaciones Bancarias -	Realizar el proceso de depuración de las partidas pendientes por identificar en las conciliaciones bancarias.	SI	NO
	1	Hallazgo 1. Conciliaciones Bancarias	Realizar el proceso de depuración de las partidas pendientes por identificar en las conciliaciones bancarias.	SI	NO

Origen	C_H	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	Cumplida	Efectiva
	2	Hallazgo 2. Inversiones de Administración de Liquidez al Costo - Otros Ingresos – Financieros.	Realizar conciliaciones semestrales entre la contabilidad y la información de las entidades donde se tienen participaciones societarias, a través de comunicaciones formales, correos electrónicos y documentación soporte entre las partes.	SI	NO
	3	Hallazgo 3. Incertidumbre por Proceso no Provisionado.	Revisar los valores económicos que contienen los procesos Ordinarios Laborales en la base de datos eKOGUI.	SI	NO
	3	Hallazgo 3. Incertidumbre por Proceso no Provisionado.	Requerir a la apoderada revisar y ajustar valores dentro del proceso Ordinario Laboral con CUP 08001310500520000014500.	SI	NO
	4	Hallazgo 4. Operaciones Recíprocas por Conciliar.	Continuar elaborando las conciliaciones trimestrales con las entidades con las cuales se tienen operaciones recíprocas, a través de comunicaciones formales, correos electrónicos y documentación de actas de conciliación entre las partes.	SI	SI
	4	Hallazgo 4. Operaciones Recíprocas por Conciliar.	Solicitar a SIIF Nación la ampliación del plazo de cierre del Módulo de Ingresos para lograr las causaciones en el mes contable respectivo.	SI	SI
	4	Hallazgo 4. Operaciones Recíprocas por Conciliar.	Continuar elaborando las conciliaciones trimestrales con las entidades por concepto de las cuentas y/o derechos por cobrar, a través de comunicaciones formales, correos electrónicos y documentación de actas de conciliación entre las partes.	SI	SI
	5	Hallazgo 5. Sobreestimación Resultado de Ejercicios Anteriores.	Cumplir con lo establecido en la Resolución 0908 del 29 de abril de 2021, para la incorporación de los inmuebles que están en proceso de legalización.	SI	SI
	6	Hallazgo 6. Revelaciones-Notas a los Estados Financieros.	Comunicar en la circular de cierre de vigencia contable la responsabilidad de elaborar la nota correspondiente a cada una de las áreas generadoras competentes de acuerdo con el grupo de cuentas objeto de Nota.	SI	NO
	7	Hallazgo 7. Pérdida de apropiación.	Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de la entidad a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y/o Subcomité de Planeación, Gestión y Seguimiento Presupuestal.	SI	SI
	8	Hallazgo 8. Vida Útil Intangibles.	Modificar el manual de políticas contables incluyendo la excepcionalidad para el software cuya vida útil supere los 10 años.	SI	SI
	9	Hallazgo 9. Causación Arrendamiento Operativo.	Efectuar la causación de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos de arrendamiento de sedes al servicio del Ministerio de Transporte de forma mensual independientemente de la forma de pago pactada	SI	SI
	10	Hallazgo 10. Identificación del Contratista en los diferentes documentos asociados a la Orden de Compra Nro. 83952 de 2021 (contrato 755-2021).	En el evento que la adjudicación contractual resulte a favor de una unión temporal, consorcio, agrupación o similares, será imperativo exigirles a dichos proveedores la emisión de las facturas con la información completa y específica al responsable del tenedor del compromiso fiscal y tributario acordadas entre los involucrados en las mencionadas empresas que conforman el grupo.	SI	NO
	10	Hallazgo 10. Identificación del Contratista en los diferentes documentos asociados a la Orden de Compra Nro. 83952 de 2021 (contrato 755-2021).	En el evento que la adjudicación contractual resulte a favor de una unión temporal, consorcio, agrupación o similares, será imperativo exigirles a dichos proveedores la emisión de las facturas con la información completa y específica al responsable del tenedor del compromiso fiscal y tributario acordadas entre los involucrados en las mencionadas empresas que conforman el grupo.	SI	NO

Origen	C_H	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	Cumplida	Efectiva
	11	Hallazgo 11. Diferencias de Cantidades y Precios – Orden de Compra Nro. 83952 del Contrato 755-2021.	Especificar en los documentos técnicos las condiciones que emite Colombia Compra Eficiente con relación a bienes intangibles como son Licenciamiento de Software y Servicios Conexos, garantizando así la comprensión de cantidades contra precios en la adquisición de estos elementos. Así mismo se efectuará el reporte correcto desde el área de origen o de gestión de los tipos de bienes, las cantidades y los valores registrados en cada uno de los documentos contractuales entre los cuales están la Factura Electrónica de Venta y la Entrada a Almacén.	SI	NO
	11	Hallazgo 11. Diferencias de Cantidades y Precios – Orden de Compra Nro. 83952 del Contrato 755-2021.	Especificar en los documentos técnicos las condiciones que emite Colombia Compra Eficiente con relación a bienes intangibles como son Licenciamiento de Software y Servicios Conexos, garantizando así la comprensión de cantidades contra precios en la adquisición de estos elementos. Así mismo se efectuará el reporte correcto desde el área de origen o de gestión de los tipos de bienes, las cantidades y los valores registrados en cada uno de los documentos contractuales entre los cuales están la Factura Electrónica de Venta y la Entrada a Almacén.	SI	NO
	12	Hallazgo 12. Discriminación del IVA aplicado en la Factura Nro. FBOG18134 para la Orden de Compra Nro. 83952 del Contrato 755-2021.	Especificar en la solicitud de entrada a almacén, discriminar el IVA a los ítems afectados previo ingreso o entrada al Almacén. En caso de que el IVA no se encuentre discriminado en la factura, exigir al proveedor la discriminación de este e incorporar los valores de igual forma en el aplicativo SAE/SAI.	SI	NO
	12	Hallazgo 12. Discriminación del IVA aplicado en la Factura Nro. FBOG18134 para la Orden de Compra Nro. 83952 del Contrato 755-2021.	Especificar en la solicitud de entrada a almacén, discriminar el IVA a los ítems afectados previo ingreso o entrada al Almacén. En caso de que el IVA no se encuentre discriminado en la factura, exigir al proveedor la discriminación de este e incorporar los valores de igual forma en el aplicativo SAE/SAI.	SI	NO
	13	Hallazgo 13. Servicios Personales Indirectos Honorarios.	Expedir circular / memorando mediante la cual se procure disminuir de manera progresiva la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	SI	NO
	14	Hallazgo 14. Cumplimiento de las Obligaciones asignadas al supervisor del Convenio Interadministrativo 646 de 2021 suscrito entre el Ministerio de transporte y el Instituto Nacional de Vías.	Incorporar en el acta de liquidación del convenio un acápite relacionado con los informes del INVIAS, el concepto del supervisor frente a los mismos, e incluirlos como parte integral del acta.	SI	SI
	14	Hallazgo 14. Cumplimiento de las Obligaciones asignadas al supervisor del Convenio Interadministrativo 646 de 2021 suscrito entre el Ministerio de transporte y el Instituto Nacional de Vías.	Incorporar en el acta de liquidación del convenio un acápite relacionado con los informes del INVIAS, el concepto del supervisor frente a los mismos, e incluirlos como parte integral del acta.	SI	SI
	15	Hallazgo 15. Documentos de los Contratos y/o Convenios sin la firma de los profesionales responsables.	Realizar seguimiento a la información incorporada en los expedientes contractuales y que permitan verificar que los soportes de la ejecución de los contratos y/o convenios estén debidamente suscritos por los profesionales responsables determinando su confiabilidad y validez.	SI	SI

Origen	C_H	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	Cumplida	Efectiva
	15	Hallazgo 15. Documentos de los Contratos y/o Convenios sin la firma de los profesionales responsables.	Realizar seguimiento a la información incorporada en los expedientes contractuales y que permitan verificar que los soportes de la ejecución de los contratos y/o convenios estén debidamente suscritos por los profesionales responsables determinando su confiabilidad y validez.	SI	SI

Fuente: Elaboración equipo auditor CGR con base en el reporte extraído del SIRECI.

Una vez evaluados los resultados obtenidos, mediante el Formato 08 - “Efectividad del Plan de Mejoramiento” de la Guía de Auditoría Financiera, en el que se expresan los resultados de la evaluación en lo que se refiere a efectividad, permite establecer:

De 46 hallazgos evaluados, se estableció que las acciones de mejoramiento formuladas para 34 hallazgos fueron efectivas, que equivalen al 73,91%, mientras que las acciones asociadas con los 12 restantes no fueron efectivas, equivalentes al 26,09%.

El análisis arrojó un resultado de “INEFECTIVO” sobre el cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento.

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó dieciséis (16) hallazgos administrativos, de los cuales once (11) tienen presunta connotación disciplinaria.

Tabla 15. Relación de Hallazgos

ID	Descripción del Hallazgo	Connotación					Valor
		A	F	D	P	IP	
1	Hallazgo 1. Reconocimiento de los bienes, derechos y obligaciones del contrato de concesión del RUNT Nro. 033 de 2007	X		X			
2	Hallazgo 2. Bienes Entregados en concesión del Registro Único Nacional de Transito- RUNT, contrato Nro. 692 de 2022.	X		X			
3	Hallazgo 3. Ingresos tasas servicios del RUNT.	X		X			
4	Hallazgo 4. Dispersión de Ingresos contrato de concesión 692 de 2022	X		X			
5	Hallazgo 5. Clasificación de Ingresos Tasas servicios del RUNT	X		X			
6	Hallazgo 6. Revelación Propiedades, planta y Equipo	X		X			
7	Hallazgo 7 . Provisión de Litigios y Demandas Judiciales	X		X			
8	Hallazgo 8. Control Interno Contable.	X		X			
9	Hallazgo 9. Uso del mecanismo de “Pago de Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas”.	X		X			
10	Hallazgo 10. Consistencia de la información en los documentos soporte de los Contrato 633, 637, 695 y 780	X					

ID	Descripción del Hallazgo	Connotación					Valor
		A	F	D	P	IP	
11	Hallazgo 11. Cumplimiento del Decreto 397 de 2022, relacionado con la austeridad del gasto.	X					
12	Hallazgo 12. Seguimiento y supervisión contrato 634 de 2022	X		X			
13	Hallazgo 13. Formatos de seguimiento y supervisión de los contratos	X					
14	Hallazgo 14. Patrimonio Autónomo - contrato de concesión 692 de 2022	X					
15	Hallazgo 15. Seguro Todo Riesgo de la Solución Tecnológica - contrato de concesión 692 de 2022	X		X			
16	Hallazgo 16. Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga.	X					
TOTALES		16	0	11	0	0	\$ 0

Fuente: Elaboración equipo auditor CGR.

## 5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluó la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

**LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**  
Contralor Delegado para Infraestructura

Preparó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Ignacio Barrera Cortes – Supervisor  
Carolina Sánchez Bravo- Directora Vigilancia Fiscal

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial. Acta 22 del 2 de junio de 2023

## 6. ANEXOS

### Anexo 1. Relación de Hallazgos

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó dieciséis (16) hallazgos administrativos, once (11) con presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados a las instancias competentes.

#### **Hallazgo 1. Reconocimiento de los bienes, derechos y obligaciones del contrato de concesión del RUNT Nro. 033 de 2007. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

**Resumen:** Omisión de los registros contables de los bienes de propiedades, planta y equipo, derechos y obligaciones del contrato concesión Nro. 033 de 2007 y sus modificaciones.

#### **Criterios y Fuentes de Criterios**

*Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación*

##### *1.1 Reconocimiento y medición de activos en concesión*

*La entidad concedente reconocerá los activos en concesión, siempre y cuando: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios y el precio de los mismos; y b) controle, a través de la propiedad, del derecho de uso o de otra vía, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.*

*Ley 1005 del 19 de enero de 2006, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.*

*Artículo 6°. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.*

*Contrato 033 de 2007*

*Cláusula Segunda. Objeto del Contrato: El objeto del presente Contrato es la prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país,*

*según lo establece la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión.*

*Capítulo I Régimen General del Contrato Clausula primera Definiciones. Numeral 71.*

*Solución Tecnológica: Se entenderá como el conjunto de bienes, equipos, servidores, canales de comunicación, programas de software aplicativo y operativo, bases de datos y procedimientos de trabajo requerido por un centro de datos y de operaciones.*

*Capítulo II, Cláusula segunda, Parágrafo segundo: Alcance del R.U.N.T.*

*La Solución Tecnológica y los códigos fuentes, que diseñe, implemente, administre, opere y mantenga el Concesionario en ejecución del presente contrato, será propiedad de la Nación-Ministerio de Transporte y se destinará exclusivamente al funcionamiento del R.U.N.T., e incluirá por lo menos la información contenida en el Anexo B Condiciones de operación.*

## **Condición**

La Entidad no registró los bienes, derechos y obligaciones derivados del contrato de concesión Nro. 033 del 7 de junio de 2007 y sus modificaciones, suscrito entre el Ministerio de Transporte y la Sociedad de Concesión R.U.N.T. S.A., para lo cual el Ministerio otorgó al concesionario el uso de la Solución Tecnológica del R.U.N.T., para prestar el servicio público de registro y expedición de certificados, a cambio de la cesión del 80% de los derechos económicos del recaudo de las tarifas que paguen los usuarios del servicio por la inscripción y los ingresos de datos al R.U.N.T<sup>2</sup>.

Según el acta Nro. 3423 del 30 de septiembre de 2022<sup>3</sup>, que señala el final de la fase de operación e inicio de la fase de liquidación, relaciona entre otros la infraestructura<sup>4</sup> central recibida representada principalmente en equipos de cómputos y comunicaciones, tiene un valor de \$43.070.286.205 y la infraestructura distribuida en los Organismos de Tránsito y Direcciones Territoriales es de \$7.450.817.263.

No obstante, en el acta no se evidencia la entrega detallada de las licencias y software de la Solución Tecnológica del RUNT y su valoración.

---

<sup>2</sup> Clausula novena del contrato de concesión 033 de 2007, el Ministerio cede al Concesionario el 91% de los derechos económicos de las tarifas por ingresos de datos al RUNT y por expedición de certificados de información de los cuales el 11% se destinan al Fondo de Reposición de Equipos y Tecnología y párrafo segundo de la clausula segunda del contrato de concesión 033 de 2007.

<sup>3</sup> Oficio CSR.1024.2022 del 1 agosto de 2022 suscrito por el Gerente del RUNT.

<sup>4</sup> Oficio RUNT-RDC-CSR-3848-2022 del 28 de septiembre de 2022 suscrito por la Interventoría del contrato 033 de 2007.

La subdirección Administrativa y Financiera manifiesta: “en la contabilidad no reposan las actas de reversión de los mismos según el contrato en mención y con aprobación de la interventoría”<sup>5</sup>.

No obstante, según lo establecido en las Resolución Nro. 425 de 2019 de la CGN para los acuerdos de concesión, el reconocimiento y registro de estos derechos y obligaciones, debe realizarse en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio del Ministerio. Esto incluye los ajustes posteriores generados por la verificación del inventario realizada en la fase de liquidación.

Lo anterior, por deficiencias de los controles para la verificación y reconocimiento de los hechos económicos derivados del contrato de concesión, falta de coordinación entre el la Dirección de Tránsito - Grupo RUNT y la Dirección Administrativa y Financiera, para reportar la información a contabilidad, e inadecuada aplicación de las normas contables establecidas por la CGN para los acuerdos de concesión.

Esta situación afecta el análisis, evaluación y seguimiento financiero del contrato Nro. 033 de 2007 de concesión del R.U.N.T para la toma de decisiones; de acuerdo con lo establecido en las normas de la CGN, Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación y lo señalado en el numeral 41 del Artículo 38, numeral 11 del artículo 57 de la Ley 1952 del 29 de enero de 2019 del Código General Disciplinario, por lo cual tendría una presunta incidencia disciplinaria.

## **RESPUESTA Y COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:**

La Entidad manifiesta entre otros:

(...)

*Es de resaltar que al inicio de la concesión el Ministerio no entregó al concesionario ningún bien tangible o intangible, sino que en desarrollo de la concesión esta ha venido adquiriendo y desarrollando la solución tecnológica la cual solo hasta el final del contrato deberá transferirse al Ministerio, situación que no se ha materializado dado que el contrato 692 de 2022 dio continuidad a la concesión, la cual finalizará en el mes de mayo de 2023, momento en el cual se deberá legalizar la reversión de los bienes al Ministerio para su incorporación en el Activo del Ministerio.*

*En ese sentido, por la naturaleza del contrato de concesión el incorporar los bienes que hacen parte de la infraestructura tecnológica y demás bienes afectos a la prestación del servicio concesionado en contravía a lo señalado en las cláusulas contractuales referidas a la reversión y sin el cumplimiento del literal b) del Anexo Técnico de la Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, citada anteriormente, conllevaría a la*

---

<sup>5</sup> Oficio Radicado MT Nro.: 20233000264491 del 14-03-2023 suscrito por el Secretario General de Ministerio de Transporte.

sobreestimación de los activos del Ministerio dado que solo hasta el final del contrato se podrán determinar los bienes que deben ser efectivamente transferidos al Ministerio.

(...)

De la lectura del clausulado contractual se colige que la reversión y devolución de los bienes se condicionó a la terminación efectiva del contrato, lo cual resulta ser un hecho material, en el entendido que a partir de ese momento los bienes entran en control del Ministerio y surge para éste el deber contable de reconocimiento. Sin embargo, como ya se ha venido describiendo a lo largo del documento, a la fecha no se ha generado una terminación material del contrato, por cuanto los bienes concesionados en el Contrato No. 033 de 2007 pasaron de manera integral a la ejecución del contrato No. 692 de 2022 como medida para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

En concordancia con lo anterior, el numeral 2.8 del Acta No. 3423 “Finalización de la fase de operación, entrega e inicio fase de liquidación” señaló: “Entrega de reversión infraestructura central y distribuida: La interventoría mediante oficio RUNT-RDCCSR- 3848-2022 del 28 de septiembre de 2022, dio conformidad con salvedad sobre el inventario trimestral de bienes afectados a la solución tecnológica del sistema de información RUNT al 30 de junio de 2022, la salvedad tiene que ver con la posición de la interventoría en relación con los denominados por la concesión “activos en custodia”. En el periodo de liquidación se generará un acta de cierre con fecha a corte 30 de septiembre de 2022. Partiendo del hecho que la responsabilidad continúa en la concesión RUNT S.A. se da por entregado en la ejecución del contrato 033 de 2007.

Con relación a la Resolución 425 de 2019 de la CGN, la Entidad expresa:

(...)

“La entidad concedente reconocerá los activos en concesión, siempre y cuando: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios y el precio de los mismos; y b) controle, a través de la propiedad, del derecho de uso o de otra vía, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.”

En este orden de ideas, es de resaltar que, para este Ministerio, la condición expuesta en el literal b) no se cumplió en tanto en el mismo momento en el que finalizó el plazo de ejecución de la concesión del Contrato 033 de 2007 (11:59 pm, 30-09-2022, se inició de manera inmediata el Contrato de Concesión 692 de 2022 (00:00 am, 01-10-2022).

Respecto a la Resolución 602 de 2018 de la CGN, manifiesta:

(...)

En el contexto del acto administrativo citado por el ente de control, la entidad “concedente” se refiere a las listadas en los once (11) numerales precitados, donde no se encuentra encuadrada la concesión mediante la cual se presta el registro Único Nacional de Tránsito, por lo tanto, sobre la misma, no predica la obligación de reclasificación de los bienes referidos en la resolución invocada.

*...el hecho de que los bienes concesionados hayan estado de manera permanente en custodia de la concesión no implica de manera alguna que el Ministerio en cabeza propia y a través de interventoría haya perdido o reducido el análisis, evaluación y seguimiento financiero que se realiza a los bienes, todos debidamente inventariados y observados por la interventoría, con lo cual se garantiza su existencia y correcta utilización, tal y como consta en el oficio RUNT1.5-RDCCSR-104-2023.*

### **Comentarios de la CGR:**

El Ministerio señala que no entregó al concesionario ningún bien tangible o intangible, sin embargo, el Capítulo II, Cláusula segunda, Parágrafo segundo del contrato de concesión establece: *Alcance del R.U.N.T. la Solución Tecnológica y los códigos fuentes, que diseñe, implemente, administre, opere y mantenga el Concesionario en ejecución del presente contrato, será propiedad de la Nación-Ministerio de Transporte y se destinará exclusivamente al funcionamiento del R.U.NT.*

Así mismo, al manifestar la Entidad que los bienes concesionados en el Contrato Nro. 033 de 2007 pasaron de manera integral a la ejecución del contrato Nro. 692 de 2022 como medida para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y que la interventoría mediante oficio RUNT-RDCCSR- 3848-2022 del 28 de septiembre de 2022, dio conformidad con salvedad sobre el inventario trimestral de bienes afectados a la solución tecnológica del sistema de información RUNT al 30 de junio de 2022; sin embargo, se observa que estos hechos económicos no fueron reconocidos por el Ministerio a pesar de contar con la información para el registro de los mismos.

Igualmente, durante la ejecución del contrato de concesión 033 de 2007 y al finalizar el mismo el 30 de septiembre de 2022, el Ministerio, a través de interventoría, realizó el análisis, evaluación y seguimiento financiero de los bienes inventariados, como lo señala en la respuesta.

Igualmente, las cláusulas del contrato de concesión 033 de 2007, establecen los derechos, riesgos y obligaciones derivados de los bienes entregados en concesión tales como:

- El Ministerio otorgó al Concesionario el uso de la Solución Tecnológica del R.U.N.T., por el tiempo de vigencia del Contrato, para que sea destinado a la prestación del servicio público de registro y expedición de certificados, según el alcance previsto en el parágrafo segundo de la presente cláusula<sup>6</sup>.
- La contraprestación para el concesionario es la cesión de los derechos económicos del 80% del recaudo de las tarifas que paguen los usuarios del

---

<sup>6</sup> Clausula Segunda del contrato 033 de2007

servicio por la inscripción y el ingreso de datos al R.U.N.T., y por la expedición de certificados de información relacionados con los diferentes registros<sup>7</sup>.

- Los Derechos económicos no cedidos al concesionario, el 6% ingresan al Fondo de Sostenibilidad del Ministerio, 11% para el Fondo de Reposición de equipos y tecnología, y 3% para la interventoría del contrato.<sup>8</sup>
- En cumplimiento del numeral 10.8.17<sup>9</sup> de la cláusula décima del Contrato de Concesión Nro. 033 de 2007, la interventoría mediante oficio RUNT-RDC-CSR-3848-2022 del 28 de septiembre, presentó al Ministerio el inventario a 30 de junio de 2022 de los bienes en custodia del RUNT.
- El Ministerio asumió los riesgos de los bienes entregados en concesión, con los recursos de la subcuenta del patrimonio autónomo del fondo de Reposición del 11% con los cuales se efectúan los pagos por la adquisición, actualización y/o reposición de hardware y software de la Solución Tecnológica.<sup>10</sup>

Lo anterior evidencia que el control de los bienes entregados en concesión lo realizó el Ministerio, en la ejecución y terminación del contrato de concesión 033 de 2007 y cumple con las condiciones del literal b) del numeral 2<sup>11</sup> de la Resolución 425 de 2019 de la CGN, sin embargo, no se reconocieron en el activo y patrimonio de la Entidad.

Así mismo, por ser bienes de Propiedades, planta y equipo entregados mediante contrato de concesión corresponden clasificarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 425 de 2019 de la CGN y el Catálogo General de cuenta para las Entidades de Gobierno, actualizado mediante Resoluciones 058, 090, 091 y 095 de 2020 de la CGN.

De otra parte, teniendo en cuenta que el inventario de estos bienes fue entregado al nuevo contrato de concesión 692 de 2022, se modifica el efecto en la subestimación de las cuentas 1670 Equipo de Comunicación y Computación y 1970 Activos intangibles, debido a que al final del periodo afecta la cuenta 1683 Propiedades, Planta y Equipo en Concesión.

---

<sup>7</sup> Clausula Segunda contra 033 de 2007

<sup>8</sup> Clausula novena del contrato 033 de 2007

<sup>9</sup> **10.8.17.** *Presentar al MINISTERIO, por conducto de la Interventoría, un inventario semestral de todos los bienes que hacen parte del Sistema de Información del RUNT. (...)*

<sup>10</sup> Clausula Decima primera del Contrato de Fiducia mercantil 2700 del 4 de septiembre de 2007 suscrita por el Concesionario.

<sup>11</sup> *La entidad concedente es aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión”.*

## **Hallazgo 2. Bienes Entregados en concesión del Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, contrato Nro. 692 de 2022. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

**Resumen:** Bienes de propiedades, planta y equipo de la Solución Tecnológica del RUNT del contrato Nro. 692 de 2022 entregados en concesión, sin contabilizar.

### **Criterios y Fuentes de Criterios**

*Ley 1005 del 19 de enero de 2006, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.*

*Artículo 6°. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley. la presente ley.*

*Capítulo I Régimen General del Contrato de concesión 692 de 2022.*

*Clausula primera Definiciones. Numeral 20 del contrato.*

*Solución Tecnológica: Se entenderá como el conjunto de bienes, equipos, servidores, canales de comunicación, programas de software aplicativo y operativo, bases de datos y procedimientos de trabajo requerido por un centro de datos y de operaciones.*

*Cláusula segunda Objeto del Contrato: prestación del servicio público del registro único Nacional de tránsito (R.U.N.T.) por cuenta y riesgo del Concesionario, incluyendo su administración, operación, Actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de Datos, expedición de certificados de información, explotación Comercial y servicios relacionados con los diferentes Registros, de conformidad con lo previsto en este contrato a Cambio de la retribución.*

*Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación.*

#### *1.1 Reconocimiento y medición de activos en concesión*

*La entidad concedente reconocerá los activos en concesión, siempre y cuando: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios y el precio de los mismos; y b) controle, a través de la propiedad, del derecho de uso o de otra vía, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.*

#### *1.2 Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión*

8. Cuando la entidad concedente reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

9. Como contraprestación, de conformidad con los términos del acuerdo, la entidad concedente puede compensar al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente, a través de diferentes modalidades: a) realizando pagos directos al concesionario (pasivo financiero) o b) cediendo al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión o de otro activo generador de ingresos (cesión de derechos de explotación al concesionario).

#### 1.2.2. Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario

15. Cuando la entidad concedente no tenga una obligación incondicional de pagar (con efectivo o con otro activo financiero) al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, en lugar de ello, le ceda el derecho a obtener ingresos por la explotación de dicho activo o de otro activo generador de ingresos, la entidad concedente reconocerá un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre la entidad concedente y el concesionario.

16. Posteriormente, la entidad concedente amortizará el pasivo diferido y reconocerá un ingreso, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión...

### Condición

La cuenta 1683 Propiedades, Planta y Equipo en Concesión y la subcuenta 168516 Depreciación Propiedades, Planta y Equipo en Concesión, presentan subestimación de \$62.938.408.330 y \$44.708.249.625 respectivamente, debido a que los bienes y elementos entregados en concesión, mediante el contrato Nro. 692 del 1 de octubre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transporte y la Sociedad de CONCESIÓN RUNT S.A., se encuentran sin registrar en las anteriores cuentas.

De acuerdo con el inventario validado y suministrado por la Coordinación del RUNT del Ministerio<sup>12</sup>, los bienes entregados y a disposición del contrato de concesión Nro. 692 de 2022 (software, soluciones tecnológicas, equipos, servidores, entre otros) tienen un valor de \$55.476.200.368 para la infraestructura central y \$7.462.207.962,05 para la infraestructura distribuida en los Organismos de Tránsito y Direcciones Territoriales y presentan una depreciación de \$44.708.249.625.

---

<sup>12</sup> Oficio Radicado MT Nro.20233000264491 del 14 de marzo de 2023.

Este contrato tiene un valor estimado de \$87.609.420.181 y un plazo de ejecución hasta el 22 de mayo de 2023. Su objetivo es la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (R.U.N.T.), a cambio de una retribución del 76% de los ingresos por tarifas, certificados de información e ingresos por explotación económica<sup>13</sup>.

Esto se debe a deficiencias en los controles para reconocer y registrar los derechos y obligaciones generados por el contrato de concesión. También hay falta de coordinación entre el grupo del RUNT de la Dirección Tránsito y la Dirección Administrativa y Financiera para suministrar información al Grupo de Contabilidad, e inadecuada aplicación de las normas contables expedidas por la CGN para los contratos de concesión.

Esta situación afecta el control y seguimiento financiero, para la toma de decisiones del contrato de concesión del R.U.N.T. Así mismo, subestima las cuentas 1683 Propiedades, planta y equipo en Concesión y la subcuenta 168516 Depreciación Propiedades, planta y equipo en concesión en **\$62.938.408.330** y **\$44.708.249.625** respectivamente, afectando las cuentas 1670 Equipo de Comunicación y Computación y la cuenta 536016 Gastos Depreciación Propiedades, planta y equipo en concesión, de acuerdo con lo establecido en las normas de la CGN y lo señalado en el numeral 41 del Artículo 38, numeral 11 del artículo 57 de la Ley 1952 del 29 de enero de 2019 del Código General Disciplinario, por lo cual tendría una presunta incidencia disciplinaria.

## **RESPUESTA Y COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:**

*Tal y como se detalló en la respuesta de la primera observación, dado los argumentos que evidencian que no surgió para el ministerio la obligación de contabilización de los bienes concesionados, y la inexorable necesidad de garantizar la continuidad de prestación del servicio RUNT, situación que obligatoriamente requería la entrega de los bienes del contrato No. 033 de 2007 al Contrato No. 692 de 2022, salvo expuesto en la respuesta anterior, mediante la cual se pone en evidencia que las Resoluciones 602 de 2008 y 425 de 2019 no le son aplicables a los bienes concesionados en el RUNT por cada uno de los argumentos allí esbozados, se hace ahora referencia a la entrega de los bienes concesionados al Contrato No. 692 de 2022.*

*(...) la entrega de los bienes resultaba ser una obligación contractual del Ministerio, la cual se materializó con base en el informe de inventarios presentado por la Concesión con concepto de conformidad por parte de la Interventoría, dado mediante oficio RUNT-RDC-MT-1994-2022 garantizando así la existencia de los bienes, los cuales deben garantizarse en la reversión del contrato No. 692 de 2022.*

---

<sup>13</sup> Clausula 8ª y 9ª del Contrato 692 de 2022

*(...) el hecho de que los bienes concesionados hayan estado de manera permanente en custodia de la concesión no implica de manera alguna que el Ministerio en cabeza propia y a través de interventoría haya perdido o reducido el análisis, evaluación y seguimiento financiero que se realiza a los bienes, todos debidamente inventariados y observados por la interventoría, con lo cual se garantiza su existencia y correcta utilización, tal y como consta en el oficio RUNT1.5-RDC-CSR-104-2023.*

Sin embargo, las cláusulas del contrato de concesión 692 de 2022, establecen los siguientes derechos, riesgos y obligaciones derivados de los bienes entregados en concesión:

- El Ministerio concedió al Concesionario la prestación del servicio público de registro en el R.U.N.T., y expedición de certificados de información de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico<sup>14</sup>.
- El Ministerio otorga al Concesionario el uso de la Solución Tecnológica del R.U.N.T. por el tiempo de vigencia de este Contrato, para que sea destinado a la prestación del servicio público de registro y expedición de certificados, según el alcance previsto en el parágrafo segundo de la presente cláusula<sup>15</sup>.
- La contraprestación al concesionario por concepto de retribución, el Ministerio cedió al concesionario el 76% de los derechos económicos de los ingresos de tarifas por ingresos de datos al RUNT y por la expedición de certificados y por explotación económica<sup>16</sup>.
- Los Derechos económicos no cedidos al concesionario, el 10% ingresan al Ministerio en la Cuenta del Fondo de Sostenibilidad del RUNT, 11% para la subcuenta del Fondo de Reposición de equipos y tecnología y 3% para la interventoría del contrato<sup>17</sup>.
- La Solución Tecnológica es propiedad exclusiva del Ministerio, sin perjuicio del derecho que tiene el Concesionario de usarla por el tiempo de vigencia de este Contrato para que sea destinada a la prestación del servicio público de registro en relación con los registros incluidos en el mismo y para que sea explotada económicamente en las condiciones establecidas en el Contrato.<sup>18</sup>

Igualmente, de acuerdo con la matriz de riesgo del contrato 692 de 2022, el Ministerio asumió el riesgo de actualización de Infraestructura Tecnológica, en caso de materializarse este riesgo se atenderá mediante la metodología de Control de Cambios con cargo a la Subcuenta del Fondo de Reposición.

Lo anterior, evidencia que el control de los bienes entregados en concesión la realiza el Ministerio, a través de la interventoría y cumple con las condiciones del

<sup>14</sup> Cláusula sexta del contrato 692 de 2022

<sup>15</sup> Cláusula Segunda del contrato 692 de 2022

<sup>16</sup> Cláusula Octava del contrato 692 de 2022.

<sup>17</sup> Cláusula novena del contrato 033 de 2007

<sup>18</sup> Cláusula Trigésima Primera del contrato 692 de 2022.

literal b) del numeral 2<sup>19</sup> de la Resolución 425 de 2019 de la CGN, sin embargo, no se reconocieron en el activo.

Así mismo, según la Resolución 425 de 2019 de la CGN y el catálogo General de cuentas para las Entidades de Gobierno actualizado según las Resoluciones 058, 090, 091 y 095 de 2020 de la CGN, los bienes entregados de los acuerdos en concesión registran y clasifican en la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo en concesión.

### **Hallazgo 3. Ingresos tasas servicios del RUNT. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

**Resumen:** Ingresos para la sostenibilidad del RUNT, causados en diciembre de 2022 y contabilizados en enero de 2023.

#### **Criterios y Fuentes de Criterios**

*Resolución 167 del 14 de octubre de 2020, Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para Entidades de Gobierno.*

*Principios de la Contabilidad Pública*

*Numeral 39 Devengo. Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.*

*Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno adoptadas por la CGN.*

*Contribuciones, tasas e Ingresos No tributarios – Ingresos Fiscales*

*Representa el valor de los ingresos causados por la entidad que se originan por conceptos tales como contribuciones, tasas, multas, sanciones, estampillas y cuotas de sostenimiento.*

*Anexo de la Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019.*

*Capítulo IV, numeral 1*

*1.2. Criterio general de reconocimiento*

*1. Ingresos de transacciones sin contraprestación*

---

<sup>19</sup> *La entidad concedente es aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión”.*

*Numeral 2 del Capítulo IV. Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación: los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros.)*

## **Condición**

La cuenta 411001 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, presenta subestimación de \$1.461.463.008,97, toda vez que se presentan derechos económicos de diciembre de 2022 no cedidos al concesionario para transferir al Fondo de Sostenibilidad RUNT, los cuales, de acuerdo con la Lista de Documentos de Ingresos consultados en el SIIF, fueron registrados para su causación en enero de 2023.

Lo anterior por deficiencias en los controles de verificación de los registros para el reconocimiento oportuno de estos ingresos.

Esto genera subestimación de los ingresos causados en periodo por \$1.461.463.008,97, de las cuentas 411001 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y en la 131101 Cuentas por Cobrar tasas, en el valor señalado y presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución 167 del 14 de octubre de 2020 CGN y en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 del Código General Disciplinario, por lo cual tendría una presunta incidencia disciplinaria.

## **RESPUESTA Y COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:**

*El valor informado está reconocido en el aplicativo SIIF, con la operación de causación y recado en el periodo de 2023. Así mismo, señala que el registro de los ingresos causados en el periodo 2022 tiene como documentos fuente los extractos bancarios y las conciliaciones efectuadas con la cuenta CUN de la DTN.*

Sin embargo, verificados los soportes de los extractos bancarios suministrado por la Entidad, estos corresponden al mes de enero de 2023 y presentan como saldo inicial \$1.153.694.607,64, \$51.294.734,58 y \$256.473.666,75, recaudados entre el 2 y el 29 de diciembre de 2022, lo cual indica que los mismos se recaudaron en diciembre de 2022.

Así mismo, el reporte de causación del SIIF de octubre a diciembre de 2022, revela ingresos realizados en octubre y noviembre y los ingresos de diciembre se revelan en el reporte de enero de 2023 que describe los ingresos corresponden al contrato de Fiducia Davivienda de derechos no concedidos del Ministerio de Transporte al RUNT, por ingresos del 6% tasa para sostenibilidad del RUNT del mes de diciembre de 2022, causados en enero de 2023.

## **Hallazgo 4. Dispersión de Ingresos contrato de concesión 692 de 2022, Administrativa, con presunta incidencia disciplinaria**

**Resumen:** Ingresos recaudados en octubre, noviembre y diciembre de 2022 de los contratos 033 de 2007 y 692 de 2022 en el Patrimonio Autónomo de la Fiduciaria Mercantil del RUNT en proceso de verificación y conciliación para dispersar a la cuenta del Fondo de Sostenibilidad.

### **Criterios y Fuentes de Criterios**

*Resolución 167 de 2020, “Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.*

*Principio de la Contabilidad Pública*

*Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo.*

*Contrato de Fiducia Mercantil 2700 del 4 de septiembre de 2007 de Administración, Recaudo y Pagos y Fuente de Pago, suscrito entre Concesión RUNT S.A. y la fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, cedido a FIDUCAFE S.A. hoy DAVIVIENDA.*

*Otrosí 1, del 26 de octubre del contrato de Fiducia Mercantil 2700 de 2007.*

*Clausula tercera:*

*Estos recursos se transferirán al Fondo Cuenta previsto por el artículo 9 de la Ley 1005 de 2006 con una periodicidad mensual, mediante traslado a la cuenta bancaria que indique el MINISTERIO...*

### **Condición**

La cuenta 411001 tasas, presenta subestimación de \$4.813.091.758 del 6% y 10%, del Fondo de Sostenibilidad del RUNT, correspondiente a recaudos de los contratos de concesión 033 de 2007 y 692 de 2022, realizados en octubre, noviembre y diciembre de 2022 por \$51.635.702.353, en las cuentas de la Fiducia Mercantil de administración, recaudos y pagos, suscrita entre la Concesión RUNT y la fiduciaria Davivienda, como se presentan a continuación:

Tabla Nro. 16  
INGRESOS OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022 CONTRATOS RUNT (En pesos\$)

MESES	CONTRATO 033 DE 2007	CONTRATO 692 DE 2022	TOTAL	FONDO DE SOSTENIBILIDAD RUNT		
	RECAUDO	RECAUDO	RECAUDO	Contrato 033-2007 (6%)	Contrato 692 de 2022 (10%)	TOTAL
Octubre	4.959.708.359	8.950.114.455	13.909.822.814	297.582.502	895.011.446	1.192.593.947
Noviembre	2.198.004.169	13.970.291.262	16.168.295.431	131.880.250	1.397.029.126	1.528.909.376
Diciembre	1.604.249.395	\$ 19.953.334.713	21.557.584.108	96.254.964	1.995.333.471	2.091.588.435
<b>TOTAL</b>	<b>8.761.961.923</b>	<b>42.873.740.430</b>	<b>51.635.702.353</b>	<b>228.135.214</b>	<b>4.287.374.043</b>	<b>4.813.091.758</b>

El contrato 033 de 2007 estableció el 6% de los ingresos por la tarifa y explotación económica del RUNT para el Fondo de Sostenibilidad  
El contrato 692 de 2022 estableció el 10% de los ingresos de la tarifa y explotación económica del RUNT para el Fondo de Sostenibilidad  
Fuente: Informes Financieros de la Interventoría contrato 693 de 2022 y contratos 033 de 2007, 692 de 2022 y Contratos de Fiducia mercantil.

Los cuales a 31 de diciembre de 2022 se encuentran sin registrar y transferir a la cuenta 6102xxx administrada por la Dirección Nacional del Tesoro.

Esto debido a que se utilizó el mismo contrato y las subcuentas de la fiducia mercantil, para el recaudo de los recursos de los Contratos de Concesión 033 de 2007 y 692 de 2022, lo cual afectó la identificación y control de los ingresos de los servicios, registros y recaudos realizados en el RUNT, los derechos económicos cedidos y no cedidos al concesionario para su dispersión, lo que generó verificaciones y conciliaciones para determinar el valor real a dispersar de acuerdo con las condiciones de cada contrato.

Mediante Memorando 20234010011233 del 7 de febrero de 2023, suscrito por el Coordinador del Grupo RUNT de la Dirección Transito del Ministerio de Transporte, señala: “...para el recaudo de los recursos en el marco del Contrato de Concesión 033 de 2007 y fue necesario mantenerlo en el Contrato 692 de 2022, para evitar traumatismos en la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito.”

Así mismo, el 31 de octubre de 2022 se suscribió el otrosí 5 de la Fiducia mercantil, el cual establece: “Igualmente, ingresaran el recaudo y administración de los recursos objeto del NUEVO CONTRATO en los términos de la cláusula DECIMO PRIMERA del mismo”, lo cual perdió vigencia con la suscripción del otrosí 6.

Se resalta que la cláusula decima primera del Contrato 692 de 2022 dispone: El CONCESIONARIO deberá contar con un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, recaudo y pagos con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, en cuya virtud se opere un patrimonio autónomo, el cual servirá para el recaudo y la administración de los recursos necesarios para la ejecución del Contrato.

Para lo cual, el 12 de diciembre de 2022 la CONCESIÓN RUNT S.A suscribió el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, recaudo y pagos con la

Fiduciaria DAVIVIEDA- FIDUDAVIVIEDA S.A., para constituir el patrimonio autónomo denominado “FIDEICOMISO RUNT 692”.

Lo anterior por deficiencias en la gestión oportuna de las actividades a realizar para atender los compromisos existentes al finalizar la fase de operación del contrato de concesión 033 de 2007 y las obligaciones financieras del contrato 692 de 2022, establecidas en la cláusula Décimo Primera.

Lo anterior afecta la oportunidad del reconocimiento de los ingresos no cedidos al concesionario y genera que la cuenta 411001 Ingresos tasas, del Fondo de Sostenibilidad del RUNT, se encuentre subestimada en **\$4.813.091.758**, afectando la cuenta 131101 Cuentas por Cobrar tasa, en el valor señalado e inoportunidad en la transferencia de los recursos a la cuenta el 6102xxx administrada por la Dirección Nacional del Tesoro, lo que genera presunto incumplimiento a lo establecido en las normas antes señaladas y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 del Código General Disciplinario, por lo cual tendría una presunta incidencia disciplinaria.

## **RESPUESTA Y COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:**

(...)

*...dado que el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración No 3-10601 era el vehículo financiero para el recaudo de los recursos en el marco del contrato de concesión No. 033 de 2007 y fue necesario mantenerlo en el Contrato No. 692 de 2022 para evitar traumatismos en la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito.*

*En este sentido, como se observa de la lectura de los documentos contractuales, el contrato No. 692 de 2022 fue suscrito el 01 de octubre de 2022 con fecha de inicio de ejecución del mismo día, lo cual desde el sentido lógico y la sana crítica, requería de un tiempo prudencial para la constitución del patrimonio autónomo, que en este caso se realizó el 20 de diciembre de 2022, tiempo en el cual no existía otra posibilidad que continuar la administración de los recursos a través del patrimonio autónomo ya constituido.*

*En comunicaciones de radicados RUNT-RDC-CSR-3949-2023, RUNT1.5-RDC-CSR- 182-2023 y RUNT-RDC-CSR-3954-2023 (los cuales se adjuntan) levantados por la interventoría, ésta informa respecto de la conformidad de los ingresos conciliados para los meses de octubre, noviembre y diciembre del contrato No. 692, lo cual implica que, a corte de marzo, se encuentran en las cuentas del nuevo patrimonio, debidamente separados por los porcentajes contractuales”.*

De acuerdo con lo expresado por la Entidad de mantener el mismo contrato de fiducia del contrato de concesión 033 de 2007 en el Contrato Nro. 692 de 2022, para evitar traumatismos en la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito, confirma las deficiencias en las acciones efectivas realizadas por el

Ministerio para el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del nuevo contrato de concesión.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el 20 de diciembre de 2022 el concesionario del contrato de concesión 692 de 2022 suscribió el contrato de fiducia mercantil de administración recaudos y pagos de los ingresos del RUNT denominado **FIDEICOMISO RUNT 692**"; a pesar de que estas condiciones estaban dadas en el contrato 033 de 2007 con plazo de ejecución inicial hasta el 30 de abril, prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2022.

Así mismo, se evidencia la subestimación de la cuenta teniendo el principio de devengo y que la entidad en su respuesta reconoce que con corte a 31 de marzo de 2023 estos ingresos fueron conciliados y se encuentran en las cuentas del nuevo patrimonio autónomo, sin embargo, no informa sobre el reconocimiento contable de los mismos.

### **Hallazgo 5. Clasificación de Ingresos Tasas servicios del RUNT, Administrativa y presunta incidencia disciplinaria**

**Resumen:** Inadecuada clasificación de los ingresos generados de rendimientos financieros registrados como tasas, contribuciones.

#### **Criterios y Fuentes de Criterios**

*Resolución 45295 del 4/08/2022 del Ministerio de Transporte*

*Artículo 4.10.5. Recaudo y Traslado de los Recursos. Los recursos del Fondo Cuenta para la Sostenibilidad del RUNT, que forman parte de los derechos económicos no cedidos, serán recaudados por el concesionario a través de un contrato de fiducia, los cuales serán depositados en la subcuenta 4 "Recursos Destinados al Fondo Cuenta", mientras se trasladan directamente al Fondo Cuenta para la Sostenibilidad del RUNT.*

*Estos recursos serán consignados mensualmente al Fondo, dentro de los cinco primeros días calendario del mes siguiente a aquel en que se efectúe el recaudo, en la cuenta bancaria indicada para el efecto por el Ministerio de Transporte.*

*Los recursos y rendimientos del Fondo Cuenta para la Sostenibilidad del RUNT serán manejados por el Ministerio de Transporte en cuentas independientes de los demás recursos que administre el Ministerio, teniendo en cuenta la normatividad vigente.*

*Resolución 386 de 2018 de la CGN*

*1.2.1.3. Actualización de los derechos fiduciarios*

*Los derechos en fideicomiso se actualizarán con la información que suministre la sociedad fiduciaria.*

*Los mayores valores obtenidos respecto a los derechos en fideicomiso se registrarán debitando la subcuenta 192603-Fiducia mercantil - Patrimonio autónomo de la cuenta 1926-DERECHOS EN FIDEICOMISO y acreditando la subcuenta 480851-Ganancia por derechos en fideicomiso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.*

### *Numeral 3.3. Ingresos de los recursos entregados en administración*

*Los rendimientos financieros generados como resultado de los recursos entregados a otra entidad, que se mantengan en efectivo, se registrarán debitando la subcuenta 190801- En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditando la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS.*

## **Condición**

Los ingresos del año 2022 revelados en la cuenta 411001 Ingresos tasas, contribuciones de los derechos del contrato de concesión RUNT para el Fondo de Sostenibilidad, presentan inadecuada clasificación por \$14.937.178,02, debido a que los ingresos causados por \$5.477.814.653.49 en los meses de febrero a julio, octubre y noviembre de 2022 incluyen \$14.937.178,02 de rendimientos financieros, de acuerdo con el Informe Consulta de la Lista de documentos del SIIF.

Lo anterior por deficiencia en los controles para la aplicación de los criterios establecidos por la CGN para registrar y clasificar estas operaciones en la cuenta de rendimientos financieros correspondiente.

Esto afecta la adecuada interpretación y análisis de estos ingresos e inobservancia a lo establecido en el Catálogo General de Cuentas de la Contabilidad Pública, sobrestima la cuenta 411001 tasas y subestima la cuenta 480851 Ganancias por derechos en Fideicomiso en **\$14.937.178,02** y genera presunto incumplimiento a lo establecido en las normas antes señaladas Resolución 386 de 2018 de la CGN y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 del Código General Disciplinario, por lo cual tendría una presunta incidencia disciplinaria.

## **RESPUESTA Y COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:**

*(...) en la vigencia 2023 la entidad solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un nuevo estudio del Catálogo presupuestal de ingresos con el propósito de que exista una mayor desagregación del rubro 6-0-66-1-02-2- 50-TASA PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL RUNT por cada uno de los conceptos que se requieran, dado que dicha desagregación solo puede ser aprobada y realizada por el Ministerio de Hacienda.*

Sin embargo, de acuerdo con la Resolución 386 de 2018 y el catálogo General de Cuentas de la CGN, estos ingresos deben ser clasificados en la subcuenta 480851-Ganancia por derechos en fideicomiso.

## **Hallazgo 6. Revelación Propiedades, planta y Equipo, Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

**Resumen:** Inapropiada revelación en las notas de los Estados Financieros de las variaciones presentadas en la cuenta de propiedades, planta y equipo  
*Criterios y Fuentes de Criterios*

*Resolución 425 de 2019. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.*

*10.5. Propiedades Planta y Equipo. Revelaciones. Numeral 34. La entidad revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información*

*(...)*

*Literal d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;*

*Anexo de la Resolución 193 de 2020. Plantilla para la preparación y presentación Uniforme de las notas a los Estados Financieros*

*Numeral 10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles y 10.2. Detalle saldos y movimientos PPE – Inmuebles.*

### **Condición**

La revelación en las notas financieras de la cuenta Propiedades, Planta y Equipo, clasificada en las cuentas de terrenos, bienes muebles en bodega, propiedades planta y equipo no explotados, edificaciones, maquinaria y equipo, muebles enseres y equipo de oficina, depreciación acumulada, deterioro acumulado, presentan deficiencias, debido a que las mismas, a pesar de tener variaciones presentadas en el formato CGN2016C01 de la CGN, de los elementos señalados en el literal d) del numeral 34 de la Resolución 425 de 2019 de la CGN, no reúnen las condiciones establecidas en la norma mencionada.

Esto se debe a deficiencias en los controles para seleccionar y estructurar la información que se debe revelar en la cuenta de Propiedades, planta y equipo.

Lo anterior afecta el adecuado análisis y comprensión de las operaciones de adquisiciones, adiciones, disposiciones, retiros, sustitución, reclasificaciones, deterioro del valor reconocidas o revertidas y depreciaciones realizadas en las cuentas de propiedades planta y equipo y genera presunto incumplimiento a lo establecido en las normas antes señaladas y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 del Código General Disciplinario, por lo cual tendría una presunta incidencia disciplinaria.

## **RESPUESTA Y COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:**

La entidad señala entre otros: “...Así y pese a la no incorporación de una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable en las notas a los Estados Financieros del Ministerio de Transporte, sí se permite a los usuarios internos o externos de la información una comprensión en la descripción de la situación reflejada en las propiedades planta y equipo de la Entidad”.

Situación que evidencia lo planteado en el hallazgo de la omisión de revelar en las notas a los estados contables conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, como lo señala la Resolución 425 de 2019 de la CGN.

### **Hallazgo 7 . Provisión de Litigios y Demandas Judiciales. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

**Resumen:** Litigios y demandas de procesos en contra del Ministerio calificados con probabilidad de pérdida ALTA en el Ekogui sin provisionar, e inoportunidad en la periodicidad de actualización de esta.

#### **Criterios y Fuentes de Criterios**

*Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.*

*Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:*

*1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.*

*2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.*

3. *Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.*

4. *Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

5. *Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.*

*Resolución 00006462 del 24 de diciembre de 2019 del Ministerio de Transporte, por el cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para calcular la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, establecidos en la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE.*

*Manual de Políticas Contables Adoptado mediante Resolución 20203040034465 del 31 de diciembre de 2020.*

#### *Medición posterior*

*La evaluación de las condiciones para litigios y demandas, medición inicial y medición posterior en contra del Ministerio será responsabilidad de la Oficina Asesora de Jurídica – Grupo de Defensa Judicial, la cual deberá suministrar esta información trimestralmente al Grupo de Contabilidad para su registro.*

*Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de ésta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.*

*Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

*Artículo 5º. Ajuste del Valor de las pretensiones. Para ajustar el valor de las pretensiones, el apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones, luego efectuar su tasación real y, por último, con base en la duración estimada del proceso expresar el valor anterior en valor presente neto.*

*Artículo 7º. Registro del valor de las pretensiones. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa como se indica a continuación:*

*a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.*

*(...).*

*Resolución Nro. 080 del 2 de junio de 2021, “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.*

#### 2.4. Obligación probable

*Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es más alta que la probabilidad de no pérdida, la entidad registrará la provisión debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-PROVISIÓN Litigios y Demandas o la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-Provisiones Diversas y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-Litigios y Demandas o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-Provisiones Diversas.*

*La provisión se revisará cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y, cuando haya lugar, se ajustará afectando el resultado del periodo. Los mayores valores se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5368-Provisión Litigios y Demandas o la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-Provisiones Diversas y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-Litigios y Demandas o la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-Provisiones Diversas.*

### Condición

El informe de los procesos de litigios y demandas en contra del Ministerio registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa – eKOGUI, realizado por el Grupo de Defensa Judicial reportado a Contabilidad, presenta inconsistencia en el cálculo de la provisión, de \$911.806.251, como se observa en los siguientes procesos:

Tabla Nro. 17  
Procesos con provisión parcial (En pesos \$)

Número Ekogui	Código único del proceso	Valor presente	Provisión Contable
389637	05001333302920130033200	157.465.010,00	11.385.074,00
2065878	25000233700020160140900	765.827.248,00	0
		<b>\$923.292.258,00</b>	<b>11.385.074,00</b>

Fuente: - Radicado MT Nro.: 20233000107211 del 7/02/2023 Respuesta al oficio 01-2023.

De acuerdo con el reporte del eKOGUI, el registro del valor presente de la indexación de las pretensiones de 156 procesos en contra del Ministerio, calificados con probabilidad de pérdida ALTA, es de \$3.276.031.440.186, los cuales tiene una provisión de \$3.275.119.633.935, en los que se observa que la diferencia de \$911.907.184 corresponden a los (2) dos procesos antes señalados que no fueron

provisionados de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º y 7º de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE.

Así mismo, la Resolución 080 de 2021 de la CGN, establece revisar la provisión como mínimo al final del periodo contable, sin embargo, se observa que 54 procesos presentan como última fecha de la calificación de la probabilidad de pérdida y registro de la provisión realizada entre julio y septiembre de 2022 y 95 procesos en noviembre.

Lo anterior por deficiencia en los controles para verificar el registro individual de las provisiones de los litigios y demandas en contra del Ministerio e inoportunidad en periodicidad para aplicar los criterios de seguimiento, actualización y calificación de la probabilidad de pérdida de los procesos en contra de la Entidad.

Esta situación genera que la cuenta 5368- Gastos Provisión Litigios y Demandas, se encuentre subestimada en **\$911.907.184**, afecta la cuenta 2701 – Litigios y Demandas; así como el seguimiento y control para la toma de decisiones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 193 de 2016, 080 de 2021 de la CGN y las demás normas antes señaladas y presunto incumplimiento al numeral 41 del Artículo 38, numeral 11 del artículo 57 de la Ley 1952 del 29 de enero de 2019 del Código General Disciplinario, por lo cual tendría una presunta incidencia disciplinaria.

## **RESPUESTA Y COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:**

(...)

*Proceso con Número eKOGUI 2065878 y Código único del proceso 25000233700020160140900:*

(...)

*Para el presente caso la sentencia de primera instancia pese a ser DESFAVORABLE, no fue objeto de provisión (o en su defecto se registró en CEROS) ya que el Juez accedió parcialmente a las pretensiones, es decir declaro la nulidad de los actos administrativos, pero no ordeno pago ni devolución de suma alguna de dinero.*

*Es así que el abogado al momento de registrar la provisión se aparta del “Valor presente contingencia sugerido” dado que la sentencia de primera instancia no condena al pago de emolumento alguno. Sin embargo, se mantiene la calificación de probabilidad de pérdida ALTA para la 2da instancia respecto a la declaratoria de nulidad de los actos administrativos.*

*Proceso con Número eKOGUI 389637 y Código único del proceso 05001333302920130033200:*

*Para este caso aplica de igual forma lo preceptuado en el Literal b) del Artículo 8 Resolución No. 353 de 2016...*

*... el Juez de primera instancia en sentencia 0072 del 21/02/2017 condena al Ministerio de Transporte al pago de la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PE-SOS M/CTE (\$4.456.666,00), cifra que según el apoderado ha venido siendo indexada al momento de su registro como provisión dentro del Módulo de Calificación del riesgo y provisión contable del Sistema eKOGUI.*

Sin embargo, el literal a) del artículo 7º de la Resolución 353 de 2016 establece: *Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.*

Por lo cual, teniendo en cuenta el cálculo realizado del valor presente de las pretensiones registradas en el eKOGUI, el fallo de la condena en primera instancia y la calificación para la segunda instancia se mantiene con probabilidad de pérdida ALTA, es preciso realizar la provisión contable como lo establece el artículo antes señalado.

*Proceso con Número eKOGUI 2016377 y Código único del proceso 11001310502220190003500:*

*Para de este proceso se observa que contrario al “Valor presente contingencia sugerido” por el Sistema eKOGUI, el cual corresponde a la suma de \$19.999.614,00, el abogado al momento del registro de la provisión no considero que esta sugerencia fuera la más acertada, registrando como valor de provisión la suma de \$20.100.547,00 cifra que se encuentra más cercana al valor económico indexado de las pretensiones del proceso que el Sistema eKOGUI proyectaba para el valor inicial del proceso con corte al 31/12/2022, y que entonces correspondía a \$20.718.959,15.*

De acuerdo con la respuesta y verificados los documentos soporte se retira lo observado para este proceso.

*(...) Cabe anotar que la Oficina Asesora de Jurídica ha emitido los Memorandos 20191340018913, 20211320056753 y 20221320126483 conminando a los abogados de defensa judicial a nivel nacional al cumplimiento de las funciones a ellos asignadas por el Decreto 1069 de 2015, en el sentido mantener actualizado el Sistema eKOGUI de forma veraz y oportuna.*

Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada, en el reporte del Ekogui se presentan procesos sin actualizar la provisión al final del periodo, como se plantea en el hallazgo.

## **Hallazgo 8. Control Interno Contable. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**

**Resumen:** Deficiencias en el sistema de control interno contable por la inadecuada implementación de las políticas contables del Ministerio, de los bienes derechos y obligaciones derivados de los contratos de concesión RUNT, inoportunidad en la verificación para el reconocimiento de los ingresos causados, provisiones de litigios y demandas sin determinar e insuficiente revelación en Propiedades, planta y equipo.

*Crterios y Fuentes de Crterios*

### ***Instructivo 002 del 24 de noviembre de 2022 de la CGN.***

#### *1.1.2. Flujo de información*

*Atendiendo las políticas de operación, la entidad definirá las acciones y estrategias necesarias para que exista un adecuado y oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2.9 “Coordinación entre las diferentes dependencias” del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016. Esto, con el propósito de garantizar el reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos, los cuales deben estar debidamente soportados.*

*Resolución 193 del 5 de mayo de 1996*

#### *3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones*

*La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.*

#### *3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias*

*La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.*

#### *3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones.*

*Deberán adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la*

*materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados.*

## **Condición**

El proceso de Control Interno Contable presenta deficiencias, debido a la inapropiada implementación de las políticas contables adoptado por el Ministerio, para el reconocimiento de los derechos y obligaciones en el activo, pasivo y patrimonio derivados del contrato de concesión del RUNT, acorde con las normas establecidas por la CGN para las Entidades de Gobierno aplicables al Ministerio.

Igualmente, se presenta inadecuado flujo de información entre el la Dirección de Transporte y Transito y el Grupo de Contabilidad para el reconocimiento y registro de la infraestructura de los bienes tangibles e intangibles del RUNT, ausencia de procedimiento para reportar la misma, a la Dirección Administrativa Financiera e insuficiente revelación de la propiedad planta y equipo en las notas contables de los Estados Financieros.

Así mismo, se presenta inoportunidad en el reconocimiento de derechos económicos de los ingresos del Fondo de Sostenibilidad del RUNT, de los meses octubre, noviembre y diciembre, inadecuada revelación clasificación, registro y presentación de las cuentas de propiedades, planta y equipo, rendimientos financieros y de litigios y demandas en contra de la Entidad.

Lo anterior, por deficiencia en la aplicación de los controles para definir e implementar las políticas de operación aplicables al Ministerio, así como la definición de procedimientos de identificación, verificación y registro de los bienes de propiedades planta y equipo en concesión.

Igualmente, se presenta inoportunidad en los controles para el reconocimiento de los ingresos del Fondo de Sostenibilidad y verificación de las provisiones de litigios y demandas registradas en el eKOGUI.

Esta situación afecta la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información financiera, para el seguimiento, control y toma de decisiones, incumpliendo lo establecido en los numerales 1.1.2, 3.2.4, 3.2.9 y 3.2.10 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 1996 de la CGN y lo señalado en el numeral 41 del Artículo 38, numeral 11 del artículo 57 de la Ley 1952 del 29 de enero de 2019 del Código General Disciplinario, por lo cual tiene una presunta incidencia disciplinaria.

## **Hallazgo 9. Uso del mecanismo de “Pago de Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas”. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

**Resumen:** La Entidad utilizó la figura de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” para el pago de obligaciones pendientes de vigencias anteriores al 2022, en casos donde aplicaba la constitución de otra figura o mecanismo presupuestal.

### **Criterios y Fuentes de Criterios**

#### **Decreto 111 de 1996, Artículo 89**

**ARTÍCULO 89.** *Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.* (Subrayado nuestro)

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

*El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8).*

#### **Decreto 1805 del 2020**

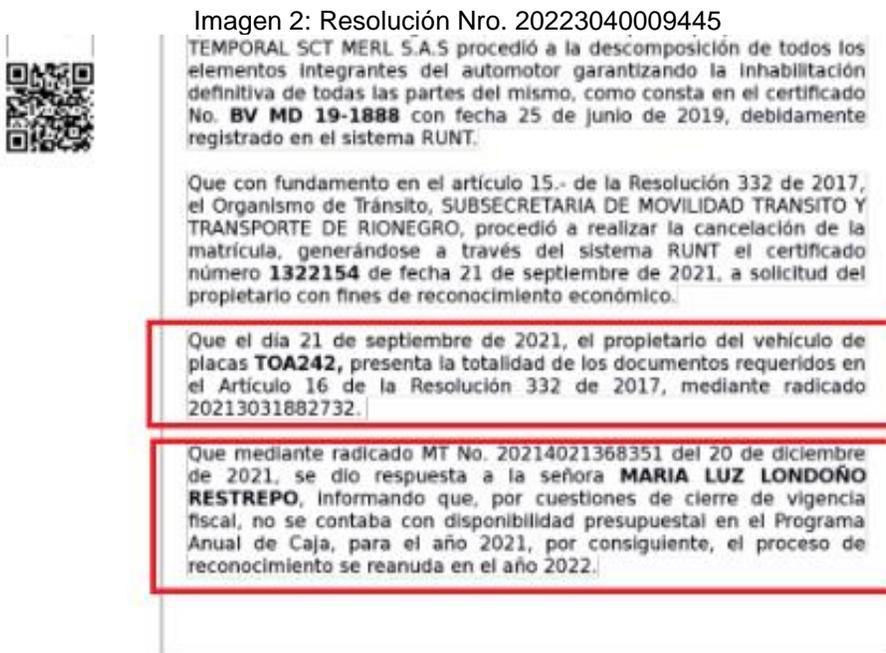
**ARTÍCULO 53.** *Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas..."* (Subrayado nuestro)

### **Condición:**

**1) En la Resolución Nro. 20223040009445,** por la cual se reconoce y ordena el pago de un reconocimiento económico, por la realización del proceso de desintegración física total del vehículo del servicio público terrestre automotor de

carga de placas TOA242, postulado conforme a lo establecido por el artículo 9. – de la Resolución 332 de 2017.

Según las consideraciones de la Resolución 20223040009445, desde el 21/09/2021 el Ministerio de Transporte recibió los documentos requeridos para la validación de requisitos que, permitieran el pago del reconocimiento económico por la realización del proceso de desintegración física total del vehículo del servicio público terrestre automotor de carga de placas TOA242, y aunque por cuestiones de cierre de vigencia fiscal, la Entidad no contaba con disponibilidad presupuestal en el Programa Anual de Caja, para el año 2021 para cubrir ese pago, tampoco constituyó la respectiva Reserva Inducida.



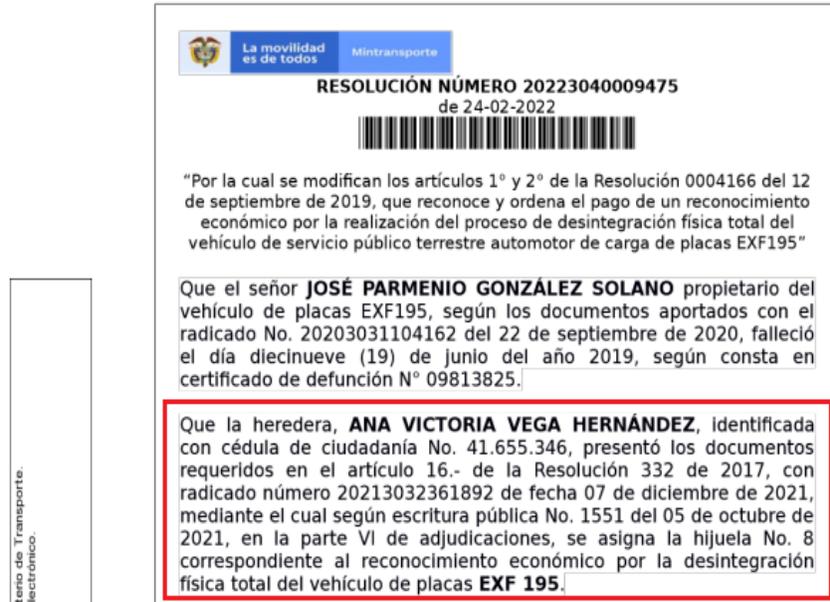
Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

**2) En la Resolución Nro. 20223040009475**, por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución 0004166 del 12/09/2019, que reconoce y ordena el pago de un reconocimiento económico por la realización del proceso de desintegración física total del vehículo del servicio público terrestre automotor de carga de placas EXF195.

De acuerdo con las consideraciones de la Resolución 20223040009475, desde el 7/12/2021 según radicado Nro. 20213032361892, la heredera del beneficiario de este reconocimiento, presentó al Ministerio de Transporte, los documentos requeridos para la validación de requisitos que permitieran el pago del reconocimiento económico por la realización del proceso de desintegración física

total del vehículo del servicio público terrestre automotor de carga de placas EXF195, y aunque por cuestiones de cierre de vigencia fiscal, la Entidad no contaba con disponibilidad presupuestal en el Programa Anual de Caja, para el año 2021 para cubrir ese pago, tampoco constituyó la respectiva Reserva Inducida.

Imagen 3: Resolución Nro. 20223040009445



La movilidad es de todos. Mintransporte

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040009475**  
de 24-02-2022

"Por la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 0004166 del 12 de septiembre de 2019, que reconoce y ordena el pago de un reconocimiento económico por la realización del proceso de desintegración física total del vehículo de servicio público terrestre automotor de carga de placas EXF195"

Que el señor **JOSÉ PARMENIO GONZÁLEZ SOLANO** propietario del vehículo de placas EXF195, según los documentos aportados con el radicado No. 20203031104162 del 22 de septiembre de 2020, falleció el día diecinueve (19) de junio del año 2019, según consta en certificado de defunción N° 09813825.

Que la heredera, **ANA VICTORIA VEGA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.655.346, presentó los documentos requeridos en el artículo 16.- de la Resolución 332 de 2017, con radicado número 20213032361892 de fecha 07 de diciembre de 2021, mediante el cual según escritura pública No. 1551 del 05 de octubre de 2021, en la parte VI de adjudicaciones, se asigna la hijuela No. 8 correspondiente al reconocimiento económico por la desintegración física total del vehículo de placas **EXF 195**.

iteno de Transporte electrónico.

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

**3) En la Resolución Nro. 20223040009455 de 24-02-2022**, por la cual se reconoce y ordena el pago de un reconocimiento económico por la realización del proceso de desintegración física total del vehículo del servicio público terrestre automotor de carga de placas SBI159, postulado conforme a lo establecido por el artículo 9. – de la Resolución 332 de 2017.

De acuerdo con las consideraciones de la Resolución 20223040009455, desde el 6/10/2021, el propietario del vehículo de placas SBI159, presenta la totalidad de los documentos requeridos en el Artículo 16 de la Resolución 332 de 2017, mediante radicado 20213031925142, y aunque por cuestiones de cierre de vigencia fiscal, la Entidad no contaba con disponibilidad presupuestal en el Programa Anual de Caja, para el año 2021 para cubrir ese pago, tampoco constituyó la respectiva Reserva Inducida.



**Imagen 4: Resolución Nro. 20223040009455**

Que la entidad desintegradora, seleccionada por el propietario UNION TEMPORAL RYM S.A.S procedió a la descomposición de todos los elementos integrantes del automotor garantizando la inhabilitación definitiva de todas las partes del mismo, como consta en el certificado No. **18000390** con fecha 03 de enero de 2018, debidamente registrado en el sistema RUNT.

Que con fundamento en el artículo 15.- de la Resolución 332 de 2017, el Organismo de Tránsito DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ - EL PAUJIL, procedió a realizar la cancelación de la matrícula, generándose a través del sistema RUNT el certificado número **1323349** de fecha 05 de octubre de 2021, a solicitud del propietario con fines de reconocimiento económico.

Que el día 06 de octubre de 2021, el Propietario del vehículo de placas **SBI 159**, presenta la totalidad de los documentos requeridos en el artículo 16 de la Resolución 332 de 2017, mediante radicado 20213031925142.

Que mediante radicado MT No. 20214021368411 del del 20 de diciembre de 2021, se dio respuesta al señor **JOSE LEONEL LOSADA ICO**, informando que, por cuestiones de cierre de vigencia fiscal, no se contaba con disponibilidad presupuestal en el Programa Anual de Caja para el año 2021, por consiguiente, el proceso de reconocimiento se reanuda en el año 2022.

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

**4) En la Resolución Nro. 20223040009435 de 24-02-2022**, por la cual se reconoce y ordena el pago de un reconocimiento económico por la realización del proceso de desintegración física total del vehículo del servicio público terrestre automotor de carga de placas WAD521, postulado conforme a lo establecido por el artículo 9. – de la Resolución 332 de 2017.

De acuerdo con las consideraciones de la Resolución 20223040009435, desde el 07/12/2021, el propietario del vehículo de placas WAD521, presentó la totalidad de los documentos requeridos en el artículo 20 de la Resolución 7036 de 2012, mediante radicado 20213032358592, y aunque por cuestiones de cierre de vigencia fiscal, la Entidad no contaba con disponibilidad presupuestal en el Programa Anual de Caja, para el año 2021 para cubrir ese pago, tampoco constituyó la respectiva Reserva Inducida.



Imagen 5: Resolución Nro. 20223040009455 de identificación no han sido alterados y el cual se encuentra debidamente registrado en el sistema RUNT.

Que la entidad desintegradora, seleccionada por el propietario UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S, procedió a la descomposición de todos los elementos integrantes del automotor garantizando la inhabilitación definitiva de todas las partes del mismo, como consta en el certificado No. **01532** con fecha 25 de noviembre de 2014, debidamente registrado en el sistema RUNT.

Que con fundamento en el artículo 18. - de la Resolución 7036 de 2012, el Organismo de Tránsito de INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL HUILA -RIVERA procedió a realizar la cancelación de la matrícula por desintegración física total, generándose a través del sistema RUNT el certificado número **1130191** de fecha 12 de diciembre de 2014, a solicitud del propietario con fines de reposición y reconocimiento económico.

Que el 07 de diciembre de 2021, la Sociedad propietaria del Vehículo de placas **WAD 521**, presenta la totalidad de los documentos requeridos en el artículo 20.- de la Resolución 7036 de 2012, mediante radicado 20213032358592.

Que mediante radicado MT No. 20214021368591 del 20 de diciembre de 2021, se dió respuesta a la Sociedad **G Y G PETRO SERVICE LTDA**

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

**5) En la Resolución Nro. 20223040071955 de 29-11-2022**, por la cual se aclara la Resolución Nro. 20223040058945 del 29/09/2022 y la Resolución Nro. 20223040060545 del 6/10/2022, por la cual se reconoce y ordena el pago bajo el concepto de “Pago Exigible – Vigencias Expiradas” correspondiente al saldo por pagar de la Orden de Compra 82766 del 15 de diciembre con numero interno 747 de 2021.

De acuerdo con las consideraciones de la Resolución 20223040060545, el Contratista envió un correo electrónico el 24/05/2022, indicando que por error administrativo de ellos no remitieron a tiempo la factura del periodo del 15/12/2021 al 31/12/2021, por \$31.802.185,19.

Sin embargo, ese correo fue enviado en mayo del 2022, y aunque no se radicó la factura del primer pago a 31 de diciembre, se tenía la certeza de la existencia del compromiso, por lo cual, se debió acudir a la figura presupuestal correcta (Reserva Presupuestal) de conformidad con el Estatuto Presupuestal para poder realizar ese pago y no esperar a constituirlo como un “Pasivo Exigible – Vigencias Expiradas”.



Imagen 6: Resolución Nro. 20223040009455

*estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año”.*

Que, mediante documento remitido vía correo electrónico del 24 de mayo de 2022, el proveedor UNION TEMPORAL EMINSER SOLO ASEO 2020 informa que:

*“ASUNTO: Radicación factura diciembre 2021*

*Cordial Saludo Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar que sea radica (SIC) la factura del mes de diciembre 2021 de la orden de compra 82766, ya que el servicio tuvo como fecha de inicio el día 15 diciembre del 2021 y por un error administrativo no se remitió a tiempo la pre-factura para validación por su parte y por mismo no se radico la factura correspondiente al periodo del 15 al 30 de diciembre 2022 (SIC) por valor de \$31.802.185,19.”*

Que se aclara, que por error de digitación el contratista en el documento remitido vía correo electrónico del 24 de mayo de 2022, menciona el periodo 15 al 30 de diciembre de 2022, sin embargo, el periodo correcto es 15 al 30 de diciembre de 2021.

Que el supervisor del contrato realice las recomendaciones necesarias por medio de correo electrónico y reuniones en la aplicación TEAMS, resaltando la importancia de la radicación de las cuentas conforme a los plazos establecido por el Grupo Central de Cuentas por Pagar.

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 202233000276141

**6) En la Resolución Nro. 20223040058925 de 29-09-2022**, por la cual se reconoce y ordena el pago bajo concepto de “Pagos Exigibles – Vigencias Expiradas” correspondiente al saldo por pagar del contrato Nro. 588 de 2021 de la Orden de Compra 74367 de 2021.

De acuerdo con las consideraciones de la Resolución, se realizaron 3 pagos por un valor total de \$24.249.568,15 y quedó un saldo pendiente de \$17.079.089,40 por concepto de la prestación del servicio integral de aseo y cafetería de los días comprendidos del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 17 de diciembre del 2021, ejecutados a satisfacción, pero que el contratista no presentó las respectivas facturas.

Además, indican que mediante oficio número 20223030390902 del 22 de febrero de 2022, la Gerente de SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA, manifiesta:

*“Que por motivos de cierre de año nuestro sistema de facturación colapso y no alcanzamos a radicar las facturas en los tiempos indicados por el supervisor quien mediante correo electrónico nos informó las fechas obligatorias para el cobro y pago de las facturas en los meses de noviembre y diciembre de 2021, correspondientes a las Órdenes de Compra No. OC 74033 CTO 580 -2021, “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 9)” y 74367 CTO 588 DE 2021*

*“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 10)” y que así mismo, nos manifestó que dado el caso que no se realizara la radicación de las facturas en los tiempos establecidos estos saldos pasarían hacer vigencias expiradas. Por lo anterior solicitamos realizar los trámites correspondientes que den paso al pago de las facturas de los servicios prestados en los meses de noviembre y diciembre de 2021 para las Órdenes de Compra mencionadas”.*

Sin embargo, aunque no se radicaron las facturas de noviembre y diciembre antes del 31 de diciembre, se tenía la certeza de la existencia del compromiso, por lo cual, se debió acudir a la figura presupuestal correcta (Reserva Presupuestal) de conformidad con el Estatuto Presupuestal para poder realizar ese pago y no esperar a constituirlo como un “Pasivo Exigible – Vigencias Expiradas”.



Imagen 7: Resolución Nro. 20223040009455

*estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o  
(ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5)  
oportunidades en un mismo año”.*

Que, mediante documento remitido vía correo electrónico del 24 de mayo de 2022, el proveedor UNION TEMPORAL EMINSER SOLO ASEO 2020 informa que:

*“ASUNTO: Radicación factura diciembre 2021*

*Cordial Saludo Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar que sea radica (SIC) la factura del mes de diciembre 2021 de la orden de compra 82766, ya que el servicio tuvo como fecha de inicio el día 15 diciembre del 2021 y por un error administrativo no se remitió a tiempo la pre-factura para validación por su parte y por mismo no se radico la factura correspondiente al periodo del 15 al 30 de diciembre 2022 (SIC) por valor de \$31.802.185,19.”*

Que se aclara, que por error de digitación el contratista en el documento remitido vía correo electrónico del 24 de mayo de 2022, menciona el periodo 15 al 30 de diciembre de 2022, sin embargo, el periodo correcto es 15 al 30 de diciembre de 2021.

Que el supervisor del contrato realizo las recomendaciones necesarias por medio de correo electrónico y reuniones en la aplicación TEAMS, resaltando la importancia de la radicación de las cuentas conforme a los plazos establecido por el Grupo Central de Cuentas por Pagar.

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

- 7) **En la Resolución Nro. 20223040058825 de 29-09-2022**, por la cual se reconoce y ordena el pago bajo concepto de “Pagos Exigibles – Vigencias Expiradas” correspondiente al saldo por pagar del contrato Nro. 580 de 2021 de la Orden de Compra 74033 de 2021.

De acuerdo con las consideraciones de la Resolución, se realizaron 3 pagos por un valor total de \$22.714.075,96 y quedó un saldo pendiente de \$13.472.159,05 por concepto de la prestación del servicio integral de aseo y cafetería de los días comprendidos del 1 al 30 de noviembre y del 1 al 17 de diciembre del 2021,

ejecutados a satisfacción, pero que el contratista no presentó las respectivas facturas.

Que mediante oficio número 20223030390902 del 22 de febrero de 2022, la Gerente de SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA, manifiesta:

*“Atentamente nos permitimos informar que por motivos de cierre de año nuestro sistema de facturación colapso y no alcanzamos a radicar las facturas en los tiempos indicados por el supervisor quien mediante correo electrónico nos informó las fechas obligatorias para el cobro y pago de las facturas en los meses de noviembre y diciembre de 2021, correspondientes a las Órdenes de Compra No. OC 74033 CTO580-2021, “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 9)” y 74367 CTO 588 DE 2021 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 10)” y que así mismo, nos manifestó que dado el caso que no se realizara la radicación de las facturas en los tiempos establecidos estos saldos pasarían hacer vigencias expiradas.*

*Por lo anterior solicitamos realizar los trámites correspondientes que den paso al pago de las facturas de los servicios prestados en los meses de Noviembre y diciembre de 2021, para las Órdenes de Compra mencionadas”.*

Sin embargo, aunque no se radicaron las facturas de noviembre y diciembre antes del 31 de diciembre, se tenía la certeza de la existencia del compromiso, por lo cual, se debió acudir a la figura presupuestal correcta (Reserva Presupuestal) de conformidad con el Estatuto Presupuestal para poder realizar ese pago y no esperar a constituirlo como un “Pasivo Exigible – Vigencias Expiradas”.

Imagen 8: Resolución Nro. 20223040058825



Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Esta es una copia auténtica de documento al  
Generado el: 2022-09-29  
www.manttransporte.gov.co

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año”.

Que mediante oficio número 20223030390902 del 22 de febrero de 2022, la señora YENNY MARCELA BARAJAS BARAJAS, Gerente de SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA, manifiesta:

*“Atentamente nos permitimos informar que por motivos de cierre de año nuestro sistema de facturación colapso y no alcanzamos a radicar las facturas en los tiempos indicados por el supervisor quien mediante correo electrónico nos informó las fechas obligatorias para el cobro y pago de las facturas en los meses de noviembre y diciembre de 2021, correspondientes a las Órdenes de Compra No. OC 74033 CTO580-2021, “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 9)” y 74367 CTO 588 DE 2021 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 10)” y que así mismo, nos manifestó que dado el caso que no se realizara la radicación de las facturas en los tiempos establecidos estos saldos pasarían hacer vigencias expiradas.*

*Por lo anterior solicitamos realizar los trámites correspondientes que den paso al pago de las facturas de los servicios prestados en los meses de Noviembre y diciembre de 2021, para las Órdenes de Compra mencionadas”*

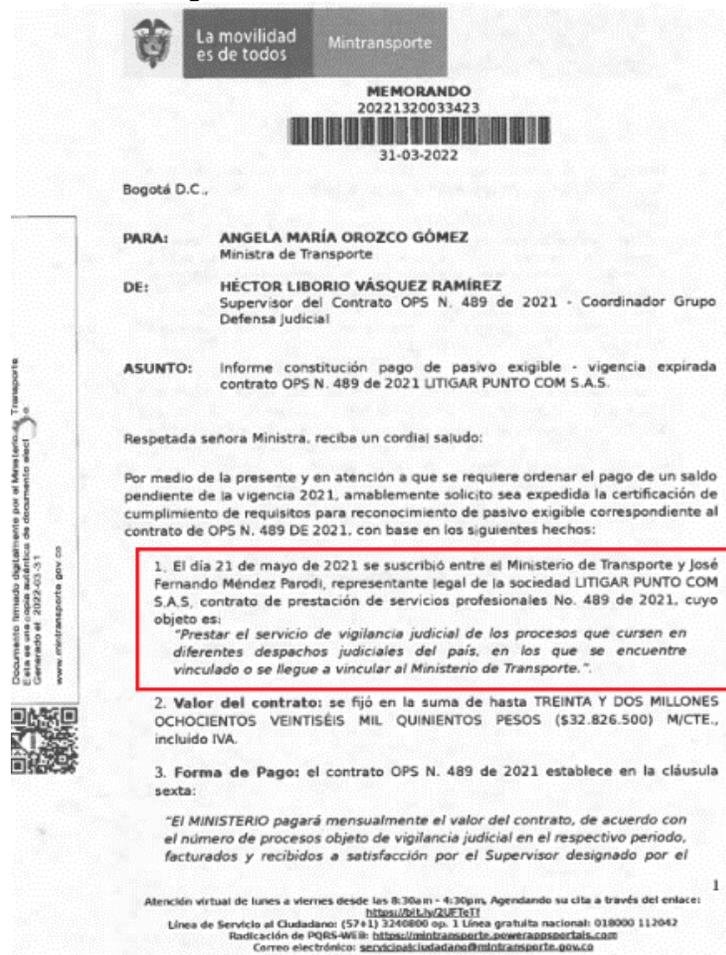
Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

- 8) En la Resolución Nro. 20223040021315 de 25-04-2022, por la cual se reconoce y ordena el pago bajo concepto de “Pagos Exigibles – Vigencias Expiradas” correspondiente al saldo por pagar del Contrato Nro. 489 de 2021.

Según memorando 20221320033423, el contratista entregó oportunamente las facturas LIT 2215 del 3/12/2021 y LIT 2568 del 20/12/2021 para realizar el trámite de generación de las cuentas por pagar, pero debido al cambio en la aplicación, se generó confusión y no se constituyó oportunamente la correspondiente cuenta por pagar.

Debido a la falta de comunicación entre las áreas y a la falta de socialización y capacitación frente a los cambios en los procedimientos internos para los trámites presupuestales y de pagos.

Imagen 9: memorando 20221320033423



La movilidad es de todos Mintransporte

**MEMORANDO**  
20221320033423

31-03-2022

Bogotá D.C.,

**PARA:** ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ  
Ministra de Transporte

**DE:** HÉCTOR LIBORIO VÁSQUEZ RAMÍREZ  
Supervisor del Contrato OPS N. 489 de 2021 - Coordinador Grupo Defensa judicial

**ASUNTO:** Informe constitución pago de pasivo exigible - vigencia expirada contrato OPS N. 489 de 2021 LITIGAR PUNTO COM S.A.S.

Respetada señora Ministra, reciba un cordial saludo:

Por medio de la presente y en atención a que se requiere ordenar el pago de un saldo pendiente de la vigencia 2021, amablemente solicito sea expedida la certificación de cumplimiento de requisitos para reconocimiento de pasivo exigible correspondiente al contrato de OPS N. 489 DE 2021, con base en los siguientes hechos:

1. El día 21 de mayo de 2021 se suscribió entre el Ministerio de Transporte y José Fernando Méndez Parodi, representante legal de la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S, contrato de prestación de servicios profesionales No. 489 de 2021, cuyo objeto es:  
*"Prestar el servicio de vigilancia judicial de los procesos que cursen en diferentes despachos judiciales del país, en los que se encuentre vinculado o se llegue a vincular al Ministerio de Transporte."*
2. **Valor del contrato:** se fijó en la suma de hasta TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.826.500) M/CTE., incluido IVA.
3. **Forma de Pago:** el contrato OPS N. 489 de 2021 establece en la cláusula sexta:  
*"El MINISTERIO pagará mensualmente el valor del contrato, de acuerdo con el número de procesos objeto de vigilancia judicial en el respectivo periodo, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por el"*

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30a.m - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UE7e17>  
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3246800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042  
Radicación de PQRS-WiI: <https://mintransporte.poderesportals.com>  
Correo electrónico: [serviciocidudano@mintransporte.gov.co](mailto:serviciocidudano@mintransporte.gov.co)

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

- 9) **En la Resolución Nro. 20223040061115 de 10-10-2022**, "Por la cual se reconoce y ordena el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" correspondiente al saldo por pagar del contrato Nro. 735 de 2021 de la Orden de Compra 81891".

De acuerdo con las consideraciones de la Resolución, se realizaron 6 pagos por un valor total de \$57.663.789, correspondientes a los pagos del periodo comprendido ente e 1 de enero al 30 de junio del 2022, y quedó un saldo pendiente de \$4.371.215,45 del periodo comprendido entre del 20 al 31 de diciembre de 2021.

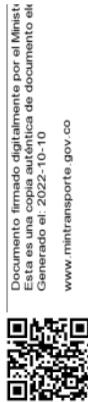
Y que mediante oficio número 20223030434562 del 1 de marzo de 2022, la Representante Legal de SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA, en la cual manifiesta:

*"por motivos de cierre de año nuestro sistema de facturación colapso y no alcanzamos a radicar las facturas en los tiempos indicados por el supervisor quien mediante correo electrónico nos informó las fechas obligatorias para el cobro y pago de las facturas en el mes de diciembre de 2021, correspondientes a las Órdenes de Compra No. OC 81885 CTO 729-2021, "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 2)" y OC 81891 CTO 735 DE 2021 "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 9)" y que así mismo, nos manifestó que dado el caso que no se realizara la radicación de las facturas en los tiempos establecidos estos saldos pasarían hacer vigencias expiradas.*

*Por lo anterior solicitamos realizar los trámites correspondientes que den paso al pago de las facturas de los servicios prestados en los días comprendidos 29 al 31 de diciembre del 2021, para las Órdenes de Compra mencionadas".*

Sin embargo, aunque no se radicaron las facturas de noviembre y diciembre antes del 31 de diciembre, se tenía la certeza de la existencia del compromiso, por lo cual, se debió acudir a la figura presupuestal correcta (Reserva Presupuestal) de conformidad con el Estatuto Presupuestal para poder realizar ese pago y no esperar a constituirlo como un "Pasivo Exigible – Vigencias Expiradas".

Imagen 10: Resolución Nro. 20223040058825



Que mediante oficio número 20223030434562 del 1 de marzo de 2022, la señora YENNY MARCELA BARAJAS BARAJAS Representante Legal de SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA, en la cual manifiesta:

*“por motivos de cierre de año nuestro sistema de facturación colapso y no alcanzamos a radicar las facturas en los tiempos indicados por el supervisor quien mediante correo electrónico nos informó las fechas obligatorias para el cobro y pago de las facturas en el mes de diciembre de 2021, correspondientes a las Órdenes de Compra No. OC 81885 CTO 729-2021, “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 2)” y OC 81891 CTO 735 DE 2021 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 9)” y que así mismo, nos manifestó que dado el caso que no se realizara la radicación de las facturas en los tiempos establecidos estos saldos pasarían hacer vigencias expiradas.*

*Por lo anterior solicitamos realizar los trámites correspondientes que den paso al pago de las facturas de los servicios prestados en los días comprendidos 29 al 31 de diciembre del 2021, para las Órdenes de Compra mencionadas”*

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

Lo anterior por la utilización inadecuada de los mecanismos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones y deficiencias en la comunicación entre las áreas.

Lo que origina que no se refleja la realidad financiera del periodo anterior, en tanto que los bienes, servicios y obligaciones se cumplieron en dicha vigencia, o pese a que no se cumplieron los requisitos para los pagos de las obligaciones se tenía la certeza del compromiso, y el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 111, por lo cual el hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la Entidad**

Respuesta Recibida Mediante Oficio de Radicado MT Nro.: 20233000420001 del 24/04/23, con Asunto: Respuesta Oficio AF-MT-24-2023, Oficio AF-MT-25-2023. Radicado MT 20233030610912 y 20233030615192 del 17/04/2023.

### **Condición 1, 2, 3 y 4**

*La Entidad utilizó la figura de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” para el pago de obligaciones pendientes de vigencias anteriores al 2022, en casos donde aplicaba la constitución de otra figura o mecanismo presupuestal.*

*En relación con los pagos realizados bajo la figura de pasivos exigibles-vigencias expiradas, correspondientes al reconocimiento económico del programa de promoción para la*

renovación y reposición del parque automotor de carga, con la Resolución 20223040009445 de 24-02-2022, Resolución No. 20223040009475 de 24-02-2022, Resolución No. 20223040009455 de 24-02-2022 y Resolución No. 20223040009435 de 24-02-2022, es importante precisar y aclarar lo siguiente:

*En todos los casos, los pagos corresponden a reconocimiento económico del programa de promoción para la renovación y reposición del parque automotor de carga que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2019. Dicho programa, se encontraba reglamentado con las Resoluciones 7036/2012 y 332/2017, en las que se definían los requisitos para acceder al mismo, las etapas y los valores de reconocimiento económico.*

*Dichos actos administrativos contemplaban que los propietarios de los vehículos postulados al programa, una vez agotadas las diferentes etapas que señalaban las distintas alternativas del mismo, debían cancelar la matrícula, en el Organismo de Tránsito en donde se encontraban matriculados y una vez cancelada, en los casos de reposición y reconocimiento económico, presentar al Ministerio de Transporte, los documentos del nuevo vehículo que ingresaría en reposición, para que se le autorizara la matrícula del mismo y cuando se efectuara la matrícula, se requería allegar los documentos exigidos en las normas, para que se efectuara el pago del incentivo económico. De igual manera, en los casos de las postulaciones a la alternativa de reconocimiento económico sin reposición, una vez cancelada la matrícula, el propietario debía presentar los documentos exigidos en las normas, para que se efectuara el pago del reconocimiento económico.*

*En tal sentido y a manera de ejemplo, la Resolución 7036 de 2012, en el artículo 9 textualmente señalaba:*

**Artículo 9°. Reconocimiento económico.** *Una vez cancelada la matrícula del vehículo por desintegración física total el propietario del vehículo solicitará por escrito al Ministerio de Transporte la expedición del acto administrativo de reconocimiento económico y el pago del incentivo, adjuntando la certificación bancaria, fotocopia de la cédula de ciudadanía y el formulario único de beneficiario debidamente diligenciado, el cual podrá ser descargado de la página web [www.runt.com.co](http://www.runt.com.co).*

*El Ministerio de Transporte o quien este delegue, previa la verificación en el Sistema RUNT que el vehículo fue desintegrado y cancelada su matrícula, expedirá el acto administrativo de reconocimiento del ciento por ciento (100%), del valor del incentivo económico. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo, siempre y cuando exista disponibilidad en el Programa Anual de Caja.*

*Considerando lo anterior, la cadena presupuestal se activa para el compromiso y obligación, solamente hasta cuando se finalizan las diferentes etapas del proceso y se cumple el lleno de requisitos para hacer exigible el pago, es decir, cuando se allegan los documentos requeridos para que se expida el acto administrativo, por medio del cual se autoriza y ordena el pago del reconocimiento económico y se cuenta con la disponibilidad en el Programa Anual de Caja.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto y por tratarse de pagos por concepto de reconocimiento económico de vehículos postulados al anterior programa de promoción para la renovación y reposición del parque automotor de carga y como tal, postulados antes del 30 de junio de 2019, bajo las condiciones de dicho programa, se determinó en mesas de trabajo realizadas al interior de la entidad, que no se cancelarían a través del Fondo de Modernización del Parque Automotor de Carga – FOMPACARGA, creado en virtud del artículo 307 de la Ley 1955 de 2019 y administrativo a través de la fiducia, sino que el trámite lo realizaría directamente el Ministerio, bajo la figura de pasivos exigibles – vigencias expiradas.*

*Considerando lo anterior, en el año 2022, al igual que en los años 2020 y 2021, en el proyecto de inversión registrado en el Departamento Nacional de Planeación, además de los recursos destinados al Fondo de Modernización del Parque Automotor de Carga – FOMPACARGA, se incluyó la actividad de “Gestionar reconocimiento económico para el proceso de desintegración física de los vehículos de carga”, para amparar y pagar los compromisos adquiridos con los beneficiarios del anterior programa de renovación y reposición, que habiendo postulado y desintegrado sus vehículos, no alcanzaron a terminar el proceso para allegar los documentos que permitieran generar la resolución que ampara el compromiso y la obligación presupuestal para acceder al beneficio económico, reconocimientos económicos que como se ha señalado se tramitaron entonces, como Pasivos Exigibles de vigencias expiradas, de acuerdo a los procesos culminados y a las solicitudes presentadas por los propietarios.*

*Al respecto es de resaltar que para el caso de los cuatro (4) vehículos, en el año 2021, no fue posible hacer el pago, porque como se indica en los correspondientes actos administrativos, ya se habían agotado los recursos asignados a esta actividad y por tanto, en los primeros meses de la vigencia 2022, se tramitaron y pagaron, teniendo presente que por la actividad “Gestionar reconocimiento económico para el proceso de desintegración física de los vehículos de carga”, incluida en el proyecto de inversión, ya se contaba con recursos.*

*Adicionalmente que la culminación de los procesos de los vehículos postulados al anterior programa, en especial la cancelación de la matrícula de los automotores y la presentación de los documentos para el pago del reconocimiento económico, depende y es de responsabilidad exclusiva de los beneficiarios, que no tiene tiempo de vencimiento o caducidad para su culminación.*

*Además, que la entidad debe realizar el pago cuando haya lugar al mismo, teniendo presente de manera especial que los vehículos ya han sido desintegrados y por tanto que no existen. Por último, que los recursos programados en cada vigencia para el cubrimiento de estas obligaciones han sido ejecutados en su totalidad, garantizándose así el derecho de los propietarios y la utilización adecuada de los mismos.*

*Finalmente, es preciso mencionar que para todos los casos, con base en los documentos allegados por los propietarios de los vehículos y una vez concluido el proceso de verificación y validación de la información, se procedió a la estructuración y expedición de las*

resoluciones, ordenando el pago del correspondiente reconocimiento económico que se incluyen en la comunicación de la Contraloría y que con fundamento en dichos actos administrativos se efectuó el pago, finalizándose con ello los respectivos procesos.

### **Condición 5**

*El supervisor del contrato realizó las recomendaciones necesarias por medio de correo electrónico y reuniones en la aplicación TEAMS al contratista, resaltando la importancia de la radicación de las cuentas conforme a los pagos pactados en el contrato y los plazos establecidos por el Grupo Central de Cuentas por Pagar. Mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2022, el proveedor ... informó que por un error administrativo no se remitió a tiempo la prefectura para validación por su parte y por mismo no se radico la factura correspondiente al periodo del 15 al 30 de diciembre 2022 por valor de \$31.802.185,19. Al fenecer de oficio el saldo en el registro por cambio de vigencia, se adelanta el reconocimiento del dicho saldo bajo la figura de Pasivos exigibles vigencias expiradas de que trata el artículo 50 de la ley 2063 de 2020.*

### **Condición 6**

*El supervisor del contrato realizó las recomendaciones necesarias por medio de correo electrónico y reuniones en la aplicación TEAMS, resaltando la importancia de la radicación de las cuentas conforme a los pagos pactados en el contrato y los plazos establecidos por el Grupo Central de Cuentas por Pagar.*

*Mediante oficio número 20223030390902 del 22 de febrero de 2022, la señora ..., Gerente de SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL ....., manifiesta “por motivos de cierre de año nuestro sistema de facturación colapso y no alcanzamos a radicar las facturas en los tiempos indicados por el supervisor quien mediante correo electrónico nos informó las fechas obligatorias para el cobro y pago de las facturas en los meses de noviembre y diciembre de 2021, correspondientes a las Órdenes de Compra No. OC 74033 CTO 580 -2021, “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 9)” y 74367 CTO 588 DE 2021 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 10)” y que así mismo, nos manifestó que dado el caso que no se realizara la radicación de las facturas en los tiempos establecidos estos saldos pasarían hacer vigencias expiradas.*

*Por lo anterior solicitamos realizar los trámites correspondientes que den paso al pago de las facturas de los servicios prestados en los meses de noviembre y diciembre de 2021 para las Órdenes de Compra mencionadas”.*

### **Condición 7**

*Que, el supervisor del contrato realizo las recomendaciones necesarias por medio de correo electrónico y reuniones en la aplicación TEAMS, resaltando la importancia de la radicación*

de las cuentas conforme a los pagos pactados en el contrato y los plazos establecidos por el Grupo Central de Cuentas por Pagar. Que mediante oficio número 20223030390902 del 22 de febrero de 2022, la señora ..., Gerente de SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL ..., manifiesta:

*“Atentamente nos permitimos informar que por motivos de cierre de año nuestro sistema de facturación colapso y no alcanzamos a radicar las facturas en los tiempos indicados por el supervisor quien mediante correo electrónico nos informó las fechas obligatorias para el cobro y pago de las facturas en los meses de noviembre y diciembre de 2021, correspondientes a las Órdenes de Compra No. OC 74033 CTO 580-2021, “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 9)” y 74367 CTO 588 DE 2021 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 10)” y que así mismo, nos manifestó que dado el caso que no se realizara la radicación de las facturas en los tiempos establecidos estos saldos pasarían hacer vigencias expiradas.*

*Por lo anterior solicitamos realizar los trámites correspondientes que den paso al pago de las facturas de los servicios prestados en los meses de noviembre y diciembre de 2021, para las Órdenes de Compra mencionadas”.*

### **Condición 8**

*..., manifiesta: “Atentamente nos permitimos informar que por motivos de cierre de año nuestro sistema de facturación colapso y no alcanzamos a radicar las facturas en los tiempos indicados por el supervisor quien mediante correo electrónico nos informó las fechas obligatorias para el cobro y pago de las facturas en los meses de noviembre y diciembre de 2021, correspondientes a las Órdenes de Compra No. OC 74033 CTO 580-2021, “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 9)” y 74367 CTO 588 DE 2021 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 10)” y que así mismo, nos manifestó que dado el caso que no se realizara la radicación de las facturas en los tiempos establecidos estos saldos pasarían hacer vigencias expiradas. Por lo anterior solicitamos realizar los trámites correspondientes que den paso al pago de las facturas de los servicios prestados en los meses de noviembre y diciembre de 2021, para las Órdenes de Compra mencionadas”*

*Por esta razón se obró por la supervisión, con el convencimiento que la cuenta se encontraba surtiendo su curso normal en el sistema para pago, en el periodo de terminación de la vigencia del año respectivo del contrato. Conforme el convencimiento del trámite en curso, no se podía prever la elaboración de un reporte de cuenta para constitución de reserva presupuestal por el supervisor, en tanto existía pleno convencimiento que se cursó el trámite administrativo de pago en oportunidad y estaba simplemente pendiente el pago. Solo hasta el mes de marzo de 2022 después de sendos requerimientos sobre el particular y vencido el termino para solicitar reserva presupuestal, se informó a la supervisión la no*

*existencia de constitución de reserva presupuestal, lo cual imposibilitaba el pago de la obligación por los mecanismos presupuestales respectivos. Por lo anterior la única solución para el pago pendiente de ..., era tramitar el pago por la figura o concepto de pasivo exigible-vigencia expirada. Mas no porque no se quisiera utilizar los mecanismos presupuestales correspondientes. La capacitación sobre el cambio en el procedimiento se surtió en la entidad, no obstante, aquí se evidencio fue que en el uso del software o aplicativo klic, no género en su momento las alertas pertinentes a las áreas administrativas relacionadas.*

### **Condición 9**

*Que, el supervisor del contrato realizó las recomendaciones necesarias por medio de correo electrónico y reuniones en la aplicación TEAMS, resaltando la importancia de la radicación de las cuentas conforme a los pagos pactados en el contrato y los plazos establecidos por el Grupo Central de Cuentas por Pagar. Que mediante oficio número 20223030434562 del 1 de marzo de 2022, la señora ... Representante Legal de ..., en la cual manifiesta: “por motivos de cierre de año nuestro sistema de facturación colapso y no alcanzamos a radicar las facturas en los tiempos indicados por el supervisor quien mediante correo electrónico nos informó las fechas obligatorias para el cobro y pago de las facturas en el mes de diciembre de 2021, correspondientes a las Órdenes de Compra No. OC 81885 CTO 729-2021, “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 2)” y OC 81891 CTO 735 DE 2021 “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL (REGION 9)” y que así mismo, nos manifestó que dado el caso que no se realizara la radicación de las facturas en los tiempos establecidos estos saldos pasarían hacer vigencias expiradas. Por lo anterior solicitamos realizar los trámites correspondientes que den paso al pago de las facturas de los servicios prestados en los días comprendidos 29 al 31 de diciembre del 2021, para las Órdenes de Compra mencionadas”.*

### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Con base en la información dada por la Entidad como respuesta a cada una de las condiciones presentadas y de acuerdo con el análisis realizado se observa que:

1. Para las Condiciones 1), 2), 3), y 4), teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo indicado por la Entidad, la cadena presupuestal se activa para el compromiso y obligación, solamente hasta cuando se finalizan las diferentes etapas del proceso y se cumple el lleno de requisitos para hacer exigible el pago, y dado que, los propietarios entregaron la totalidad de los documentos requeridos en el artículo 20 de la Resolución 7036 de 2012, se estableció que, la Entidad tenía el conocimiento del compromiso antes del 31/12/2021.

*“...la cadena presupuestal se activa para el compromiso y obligación, solamente hasta cuando se finalizan las diferentes etapas del proceso y se cumple el lleno de*

*requisitos para hacer exigible el pago, es decir, cuando se allegan los documentos requeridos para que se expida el acto administrativo...”.*

De acuerdo con la Resolución 7036 de 2012, artículo 9 y con lo expuesto por el Ministerio en su respuesta, la existencia de PAC, es un requisito para el pago, y no para la activación de la cadena presupuestal.

Y Aunque la Entidad argumenta que...

*“...por tratarse de pagos por concepto de reconocimiento económico de vehículos postulados al anterior programa de promoción para la renovación y reposición del parque automotor de carga y como tal, postulados antes del 30 de junio de 2019, bajo las condiciones de dicho programa, se determinó en mesas de trabajo realizadas al interior de la entidad, que no se cancelarían a través del Fondo de Modernización del Parque Automotor de Carga – FOMPACARGA, creado en virtud del artículo 307 de la Ley 1955 de 2019 y administrativo a través de la fiducia, sino que el trámite lo realizaría directamente el Ministerio, bajo la figura de pasivos exigibles – vigencias expiradas.* (Subrayado nuestro)

La Entidad desconoció lo establecido al respecto en el Artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que indica que...

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación...* (Subrayado nuestro)

Y que es reforzado en el Artículo 28 de la Ley 2276 del 2022:

**ARTÍCULO 28.** *A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2022 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

*Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023.* (Subrayado nuestro)

Además, la figura de Pasivos Exigibles es una figura excepcional para la Entidades del Estado y en casos como este, donde se tenía el conocimiento del compromiso antes de la terminación de la vigencia, debió constituirse un Reserva inducida, tal como lo establecen las normas antes mencionadas.

2. Para las Condiciones 5), 6), 7), 8), y 9), si bien es cierto que, el supervisor cumplió con su gestión al informar y dar las recomendaciones necesarias al contratista “...resaltando la importancia de la radicación de las cuentas conforme a los pagos pactados en el contrato y los plazos establecidos por el Grupo Central de Cuentas por Pagar...”, esto no exime a la Entidad de dar cumplimiento a lo establecido al respecto en el del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

## **Hallazgo 10. Consistencia de la información en los documentos soporte de los Contrato 633, 637, 695 y 780. Administrativo.**

### **Resumen:**

Se presentan inconsistencias en la información dentro de los documentos soporte de los Contrato 633, 637, 695 y 780 de 2022.

### **Criterio y Fuentes de Criterios:**

Según lo indicado la Resolución 525 del 2016 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, actualizada mediante la Resolución 069 de 2021, y lo indicado en el Capítulo 3. SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE:

- 1) En el numeral 3.1. Soportes de contabilidad:

*“...Los soportes de contabilidad de origen interno, producto de eventos no transaccionales, deben contener como mínimo la fecha, la cuantía y el concepto; así mismo, el sistema de información deberán permitir identificar la trazabilidad del soporte de contabilidad, identificando como mínimo quien lo elaboro y aprobó...” (Subrayado nuestro)*

- 2) Y en el numeral 3.2. Comprobantes de contabilidad:

*“Los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondientes. Los comprobantes de contabilidad pueden ser, entre otros, comprobante de ingreso, egreso y general. El comprobante de ingreso resume las operaciones relacionadas con el recaudo de efectivo o equivalentes al efectivo, El comprobante de egreso constituye la síntesis de las operaciones relacionadas con el pago de efectivo o equivalentes al efectivo, Por su parte, el comprobante general resume las operaciones relacionadas con estimaciones, reclasificaciones y ajustes. (Subrayado nuestro)*

*“...Los comprobantes de contabilidad deben elaborarse en español, en forma criobiológica y como mínimo se debe identificar: la entidad, la fecha, el número, una descripción del hecho económico, la cuantía, el código y la denominación de las cuentas afectadas; de igual forma, el sistema de información financiera empleado debe permitir identificar la trazabilidad del comprobante contable, identificando como mínimo el nombre de la persona que lo elaboro y aprobó...”*

**Condición:**

1. En el Contrato 633 de 2022, se observan diferencias en la identificación del RP, dentro de las Actas de Recibido Parcial enviado con las tres órdenes de pago y dentro del Memorando Nro. 20221330069033 con la Comunicación Supervisión Cumplimiento de Requisitos Perfeccionamiento y Ejecución.
  - A. Dentro de la “O. Pago 363355922 de 16112022.pdf”, en el Acta de Recibo Parcial, Recibido a Satisfacción y Autorización de Pago del 3/11/2022, está relacionado el RP Nro. 185522, siendo el RP correcto el Nro. 186622.
  - B. Dentro de las órdenes de pago “O. Pago 363361322 de 16112022.pdf”, se anexó un Acta de Recibo Parcial, recibido a satisfacción y autorización de Pago del 3/11/2022, en la cual está relacionado el RP Nro. 185522, siendo el RP correcto el Nro. 186522.
  - C. Dentro de las órdenes de pago “O. Pago 363368922 de 16112022.pdf”, se anexó un Acta de Recibo Parcial, recibido a satisfacción y autorización de Pago del 3/11/2022, en la cual está relacionado el RP No. 185522, siendo el RP correcto el Nro. 186522.

Para las 3 Órdenes de pago anteriores se anexó la misma Acta de Recibo Parcial, recibido a satisfacción y autorización de Pago del 3/11/2022, generando inconsistencia en los datos del pago, como se ve en la siguiente tabla:

Tabla 18. Relación de Pagos

<b>Orden de Pago</b>	<b>CDP</b>	<b>RP Indicado</b>	<b>RP Correcto</b>
O. Pago 363355922 de 16112022.pdf	64222	185522	186622
O. Pago 363368922 de 16112022.pdf	63522	185522	186522
O. Pago 363361322 de 16112022.pdf	63522	185522	186522

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

Imagen 11: Acta de Recibo parcial de la OP 363355922

MINISTERIO DE TRANSPORTE	
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
ACTA DE RECIBO PARCIAL, RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO	
CODIGO: CTM-F-012	VERSION: 006
GRUPO DE TIC	Jueves, 03 de noviembre de 2022
INFORMACION BASICA DEL PROVEEDOR	
ADQUIM SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	Persona Jurídica
8042987	
ACABRIL@ADMARST.COM	884352
INFORMACION DEL CONTRATO / CONVENIO	
633	1
2022-07-04	18622
INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO	
Valor Ficta	\$1.328.589.980.00
Valor Total	\$1.328.589.980.00
Total Pagado	\$0.00
Saldo actual	\$1.328.589.980.00
VALOR A PAGAR	\$1.328.589.980.00
Monto mes pago	\$0.00
ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN	
OBJETO	RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA SEGURIDAD Y BASES DE DATOS PARA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ENTRARE LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FICHA TÉCNICA

De Adquisición cuatro nuevos módulos de 64GB de memoria RAM DDR4-2933MHz en cada módulo n.º: J100R144, J100R145, J100R141, J100R143, J100R142, para completar 17GB de memoria RAM por nodo. En total se realizó la adquisición e instalación de veinte (20) módulos de 64GB de memoria RAM DDR4-2933. Se adjuntaron con (2) manuales para ser inspeccionados al cliente existente. Los datos de hiperconvergencia se adquiere deben ser compatibles y tener parte de su estructura (Cluster de Hiperconvergencia del Ministerio de Transporte (Núcleo / Hardware Lintoc).

VALOR FACTURADO (Folio # 800-2918) \$1.328.589.980.00  
VALOR TOTAL A PAGAR (CONTRATO No. 633 DE 2022) \$1.328.589.980.00

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato anulado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales, con el objeto contractual. Igualmente, certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2016 y demás normas que regulan la materia y sus modificaciones.

OBSERVACIONES

AUTORIZACIÓN DE PAGO

La información registrada en este documento se encuentra debidamente aprobada por los supervisores responsables del proceso.

Supervisor 1: Jesús Eudoro Pinilla Torres  
C.C.: 17116652

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141, extraído de la "O. Pago 363355922 de 16112022.pdf"

D. Así mismo, dentro del Memorando No. 20221330069033, se relacionaron los RP Nros.185522 y 186622, siendo los correctos los Nros. 186522 y 186622.

Imagen 12: Memorando 20221330069033



La movilidad es de todos

Mintransporte

**MEMORANDO**  
20221330069033  
07-07-2022

Bogotá, D.C.,

PARA: JESÚS EUDORO PINILLA TORRES  
Profesional Especializado  
Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Supervisor - Contrato de Compraventa

DE: JOSE MAURICIO BARRAGAN MORENO  
Coordinador Grupo Contratos

ASUNTO: **COMUNICACIÓN SUPERVISIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

En consideración a lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de compraventa que relaciono a continuación, me permito informarle que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

No. Contrato	633 DE 2022
Contratista	ADQUIM SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.
Fecha de suscripción	28/06/2022
Registro presupuestal	[No. 185522 del 30-06-2022] [No. 186622 del 30-06-2022]
Fecha aprobación garantía única	01/07/2022
Fecha cumplimiento requisitos de ejecución	01/07/2022

En su condición de supervisor debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, el numeral 1° del artículo 26 y los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión implica el control y seguimiento de la ejecución del objeto contractual y el servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

En ejercicio de sus funciones como supervisor deberá llevar un control de la relación de pagos y saldos; aprobar, justificar y solicitar, en caso de requerirse y con la debida anticipación, la adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada o liquidación del contrato supervisado.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:  
<https://bit.ly/2U7F7X7>  
Línea de Servicio al Ciudadano: (57-1) 2449000 no. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042  
Reducción de PAGO WEB: <https://contraloria.gob.co/contraloria>  
Correo electrónico: [seccionciudadanos@mintransporte.gov.co](mailto:seccionciudadanos@mintransporte.gov.co)



La movilidad es de todos

Mintransporte

**MEMORANDO**  
20221330069033  
07-07-2022

Le recuerdo que estará a su cargo consultar los términos y condiciones de la respectiva contratación, para lo cual el expediente y documentos soporte se encuentran a su disposición en el archivo correspondiente.

Finalmente, le reitero que el Grupo de Contratos le prestará la asesoría y el apoyo que requiera.

Cordialmente,



**JOSE MAURICIO BARRAGAN MORENO**  
Coordinador Grupo Contratos

Copia: María Elena Marín Ospina/ Coordinadora Grupo Cuentas Por Pagar.

Elaboró: Luz Ivayana Ramirez Cristancho/Albogada Grupo de Contrato  
Revisó: Erika Montero Gascon

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:  
<https://bit.ly/2U7F7X7>  
Línea de Servicio al Ciudadano: (57-1) 2449000 no. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042  
Reducción de PAGO WEB: <https://contraloria.gob.co/contraloria>  
Correo electrónico: [seccionciudadanos@mintransporte.gov.co](mailto:seccionciudadanos@mintransporte.gov.co)

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

## 2. En el Contrato 637 de 2022

Dentro del Acta de Entrega de Equipos y Licencias “Entrega Equipos\_Licencias.pdf”, no se encuentra la información que permita establecer la relación con el Contrato 637.

Imagen 13: Acta de Entrega de Equipos y Licencias (Entrega Equipos\_Licencias.pdf)

 <b>PROCESO DE COMPRA</b> <b>REMISIÓN</b>		 <b>Declaración de Importación</b>		<b>500</b> <b>Privada</b>																														
<b>ATENCIÓN:</b> Atención de la empresa: MINISTERIO DE TRANSPORTE <b>DIRECCIÓN:</b> Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 <b>TELÉFONO:</b> 3142787695 <b>CUIDAD:</b> Bogotá D.C.		<b>2022</b> <b>032022000400714-3</b>		 <b>Bogotá, julio 19 de 2022</b>																														
<b>SEÑOR (es):</b> <b>Ministerio de Transporte</b> <b>Contacto:</b> Ricardo Parano <b>Dirección:</b> Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 <b>Tel:</b> 3142787695 <b>Bogotá, D.C.</b>		<b>Ref: Número interno de control SO CO138102-Orden De Compra N°: D027</b> <b>Estimado Señor(a):</b> <b>Con la presente nos permitimos hacer entrega del siguiente(s) equipo(s):</b>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>SERIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10">FG-1101E-BDL-950-12</td> <td rowspan="10">2</td> <td>FG10E1TB21902193</td> </tr> <tr> <td>C2146658200003018</td> </tr> <tr> <td>C2146658200003082</td> </tr> <tr> <td>C21466582000002430</td> </tr> <tr> <td>C2146582000001401</td> </tr> <tr> <td>C2146582000001152</td> </tr> <tr> <td>C21426582000003171</td> </tr> <tr> <td>C2142658200000387</td> </tr> <tr> <td>C21426582000003181</td> </tr> <tr> <td>C21426582000003162</td> </tr> <tr> <td rowspan="10">GPI-130</td> <td rowspan="10">25</td> <td>C21426582000003102</td> </tr> <tr> <td>C21426582000006529</td> </tr> <tr> <td>C21426582000008411</td> </tr> <tr> <td>C21426582000007288</td> </tr> <tr> <td>C21426582000006535</td> </tr> <tr> <td>C21426582000008359</td> </tr> <tr> <td>C21426582000003187</td> </tr> <tr> <td>C21426582000008078</td> </tr> <tr> <td>C21426582000003145</td> </tr> <tr> <td>C21426582000003140</td> </tr> <tr> <td>C21426582000003176</td> </tr> <tr> <td>C21426582000003109</td> </tr> </tbody> </table>		PRODUCTO	CANTIDAD	SERIAL	FG-1101E-BDL-950-12	2	FG10E1TB21902193	C2146658200003018	C2146658200003082	C21466582000002430	C2146582000001401	C2146582000001152	C21426582000003171	C2142658200000387	C21426582000003181	C21426582000003162	GPI-130	25	C21426582000003102	C21426582000006529	C21426582000008411	C21426582000007288	C21426582000006535	C21426582000008359	C21426582000003187	C21426582000008078	C21426582000003145	C21426582000003140	C21426582000003176	C21426582000003109
PRODUCTO	CANTIDAD	SERIAL																																
FG-1101E-BDL-950-12	2	FG10E1TB21902193																																
		C2146658200003018																																
		C2146658200003082																																
		C21466582000002430																																
		C2146582000001401																																
		C2146582000001152																																
		C21426582000003171																																
		C2142658200000387																																
		C21426582000003181																																
		C21426582000003162																																
GPI-130	25	C21426582000003102																																
		C21426582000006529																																
		C21426582000008411																																
		C21426582000007288																																
		C21426582000006535																																
		C21426582000008359																																
		C21426582000003187																																
		C21426582000008078																																
		C21426582000003145																																
		C21426582000003140																																
C21426582000003176																																		
C21426582000003109																																		

	
C21426582000008377 C21426582000003153 C21426582000002347 C21426582000006053	<b>ADJUNTAMOS</b> copia declaración de importación y orden de compra.
Después de recibida la mercancía se entenderá por aceptada, no se aceptan reclamaciones después de 2 días posteriores a la entrega.	<b>Atentamente,</b>  <b>CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO</b> Sello:  Firma: <i>Ricardo Parano</i> Nombre: <u>Ricardo Parano</u> CC: <u>91613491</u> Fecha: <u>19 Julio/22</u>
Ana Sofía Osorio, Logistics Specialist ADISTEC COLOMBIA S.A.S.	Dirección: Calle 126 No. 7 - 26 Oficina 503 Bogotá, Tel: 7604018

<b>DIAN</b>		<b>Declaración de Importación</b>		<b>Privada</b>		<b>500</b>	
<b>2022</b>		<b>032022000878925-2</b>		<b>032022000878925-2</b>		<b>91003030833206</b>	

<b>DIAN</b>		<b>Declaración de Importación</b>		<b>Privada</b>		<b>500</b>	
<b>2022</b>		<b>032022000878925-2</b>		<b>032022000878925-2</b>		<b>91003030833206</b>	

Declaración General de Importación Page 1 of 1

**DIAN** Declaración de Importación Privado 500

2022 032022000878924-5

Nombre del Importador: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Nombre del Proveedor: FUENTE: INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL MINISTERIO CON OFICIO 20233000276141

Valor Declarado: 276.122.522,50

Valor Pagar: 276.122.522,50

91003030833071

**DataSec** PROCESO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA # 1

Nombre de Proyecto: RENOVACION PARA LA SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (SEGURIDAD PERIMETRAL)

Cliente: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Fecha de Entrega: 26-07-2022

Gerente de Proyecto / Responsable: Raiza Benitez

Componente: Licenciamiento

A continuación se relacionan los documentos correspondientes al entregable:

EDT	ENTREGABLE	CRITERIOS DE ACEPTACION
Fecha técnica	Licencias renovacion de plataforma fortinet	

PARTICIPANTES (Interesados que deben participar y/o firmar para la conformidad del entregable)

Por el Cliente	Por el Proyecto
Ricardo Paramo	Raiza Benitez

Descripción del entregable:  
Licenciamiento:  
• Fortiweb  
• FortiVed  
• FortiSandbox  
• FortiAnalyzer  
• FortiAP

**SGS** COLOMBIA

**DataSec** PROCESO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA # 1

• FortiDoS

Firmas

Nombre	Rol	Compañía	Firma
Raiza Benitez	Gerente de Cuenta	DataSec	
Ricardo Paramo	Supervisor Contrato	Ministerio de transporte	

*Raiza Benitez*  
*Ricardo Paramo*

**SGS** COLOMBIA

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

Además, se observa que dentro del soporte del pago presentado mediante el PDF "O. Pago 230975522 de 29072022.pdf", se anexaron documentos que no corresponden al contrato 637, sino que pertenecen al contrato 790 de 2022.

Los documentos que no corresponden al contrato son: Comprobante de Entrada al Almacén Nro. 45, el Memorando Nro. 20221330145923 con el cumplimiento de requisitos, y el Acta de Inicio Nro. 1 del 27/12/2022.

Imagen 14: Comprobante de Entrada al Almacén No. 45 – CTO 790

**La movilidad es de todos** Mintransporte

Gestion de Recursos Fisicos y Servicios Administrativos  
Grupo de Inventarios y Suministros  
Comprobante de Entrada de Elementos

Unidad Ejecutora: 90 SEDE CENTRAL.MT- BOGOTA D.C. Numero Remisión: 277 Tipo Entrada: ENTRADA\_POR\_COMPRA

Vigencia: 2022 Fecha de Documento: 28/12/2022 Numero Entrada: 45

Tipo Contrato: ORDEN DE SUMINISTRO Tipo Documento: FACTURA Estado Entrada: APROBADO

Proveedor: 901.373.000 UT SOFTLINEBEX2020 Fecha Doc. Remision: 28/12/2022 Fecha Estado: 28/12/2022

Encargado de Bodega: CC 79434830 JOSE VICENTE USECHE QUIRÓNES Dependencia: 307 GRUPO DE TIC

Observaciones: SOLICITUD MEDIANTE MEMORANDO N° 20223070145853 DEL 28 DICIEMBRE 2022 CON ORDEN DE COMPRA N° 103024 DE 2022 CONTRATO (NUMERACIÓN INTERNA N° 790 DE 2022) SUPERVISOR DEL CONTRATO PABLO JOSE CARDENAS PALOMBO, GRUPO TIC, VICERÍA DE LAS LICENCIAS 5 MESES. Consecutivo: 662

Item	Elemento	Descripción Elemento	Características	Placa	Marca	Serial	Cuenta Debito	Valor Unitario	Valor Neto
1	7373	O365 E3 SUB PER USER MONTHLY SUBSCRIPTION	2750 UNIDADES	90242	MICROSOFT		5-2-11-98-017	276.122.522,50	276.122.522,50
2	7374	O365 E1 SUB PER USER MONTHLY SUBSCRIPTION	3600 UNIDADES	90243	MICROSOFT		5-2-11-98-017	143.550,072,00	143.550,072,00
3	7375	EMS E5 SUB PER USER MONTHLY SUBSCRIPTION	6350 UNIDADES	90244	MICROSOFT		5-2-11-98-017	457.001,891,50	457.001,891,50
4	7376	EDA EXCHANGE ONLINE SUB PER USER MONTHLY SUBSCRIPTION	3600 UNIDADES	90245	MICROSOFT		5-2-11-98-017	53.615,088,00	53.615,088,00
5	7377	PROJECT P3 SUB PER USER MONTHLY SUBSCRIPTION	30 UNIDADES	90246	MICROSOFT		5-2-11-98-017	3.934,655,70	3.934,655,70
6	7378	VISIO P2 SUB PER USER MONTHLY SUBSCRIPTION	20 UNIDADES	90247	MICROSOFT		5-2-11-98-017	1.316,356,20	1.316,356,20
7	7379	POWER BI PRO SUB PER USER MONTHLY SUBSCRIPTION	50 UNIDADES	90248	MICROSOFT		5-2-11-98-017	2.185,920,00	2.185,920,00
8	7380	DEFENDER O365 P1 SUB PER USER MONTHLY SUBSCRIPTION	6350 UNIDADES	90249	MICROSOFT		5-2-11-98-017	57.962,927,00	57.962,927,00
9	7381	D365 CUSTOMER SERVICE SUB PER USER MONTHLY SUBSCRIPTION	1050 UNIDADES	90250	MICROSOFT		5-2-11-98-017	434.829,906,00	434.829,906,00
10	7382	D365 CUSTOMER SERVICE DIGITAL MESSAGING SUB AO PER USER MONTHLY SUBSCRIPTION	25 UNIDADES	90251	MICROSOFT		5-2-11-98-017	8.179,183,75	8.179,183,75
11	7383	POWER APPS PER APP SUB 1 APP OR PORTAL MONTHLY SUBSCRIPTION	25 UNIDADES	90252	MICROSOFT		5-2-11-98-017	552,485,25	552,485,25
12	7384	D365 MARKETING ATTACH SUB MONTHLY SUBSCRIPTION	5 UNIDADES	90253	MICROSOFT		5-2-11-98-017	10.343,954,85	10.343,954,85
13	7385	DYN365 MARKETING ADDL INTERACTIONS T1 SUB ADD-CN 50K INT MONTHLY SUBSCRIPTION	5 UNIDADES	90254	MICROSOFT		5-2-11-98-017	4.905,108,15	4.905,108,15
14	7386	D365 MARKETING ADDITIONAL CONTACTS T2 SUB ADD-CN 50K CONTACTS MONTHLY SUBSCRIPTION	5 UNIDADES	90255	MICROSOFT		5-2-11-98-017	32.687,909,75	32.687,909,75
15	7387			90256	MICROSOFT		5-2-11-98-017	34.878,634,00	34.878,634,00

Impreso por: N.A.  
Rep: sae\_ingreso.rep

Página 1 de 3 Fecha de Impresión: 28/12/2022



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Gestion de Recursos Fisicos y Servicios Administrativos  
Grupo de Inventarios y Suministros  
Comprobante de Entrada de Elementos

Unidad Ejecutora:	00 SEDE CENTRAL MT- BOGOTA D.C.	Numero Remisión:	277	Tipo Entrada:	ENTRADA_POR_COMPRA
Vigencia:	2022	Fecha de Documento:	28/12/2022	Numero Entrada:	45
Tipo Contrato:	ORDEN DE SUMINISTRO	Tipo Documento:	FACTURA	Estado Entrada:	APROBADO
Proveedor:	901.373.000 UT SOFTLINEBEX2020	Fecha Doc. Remisión:	28/12/2022	Fecha Estado:	28/12/2022
Encargado de Bodega:	CC 79434830 JOSE VICENTE USECHE QUIÑONES	Dependencia:	307 GRUPO DE TIC	Consecutivo:	662
Observaciones:	SOLICITUD MEDIANTE MEMORANDO N° 20223070145653 DEL 28 DICIEMBRE 2022 CON ORDEN DE COMPRA N° 103024 DE 2022 CONTRATO (NUMERACIÓN INTERNA N° 790 DE 2022) SUPERVISOR DEL CONTRATO PABLO JOSE CARDENAS PALOMINO, GRUPO TIC, VIGENCIA DE LAS LICENCIAS 5 MESES				

Item	Elemento Descripción Elemento	Características	Placa	Marca	Serial	Cuenta Debito	Valor Unitario	Valor Neto
16	7388 CDS DATABASE CAPACITY SUB ADD-ON MONTHLY SUBSCRIPTION	200 UNIDADES	90257	MICROSOFT		5-2-11-98-017	55,217,250.50	55,217,250.50
17	7389 CDS FILE CAPACITY SUB ADD-ON MONTHLY SUBSCRIPTION	6350 UNIDADES	90258	MICROSOFT		5-2-11-98-017	7,650,720.00	7,650,720.00
18	7390 D365 CUSTOMER INSIGHT ATTACH SUB MONTHLY SUBSCRIPTION	5 UNIDADES	90259	MICROSOFT		5-2-11-98-017	21,791,939.80	21,791,939.80
19	7391 D365 CUSTOMER VOICE ADDITIONAL RESPONSE SUB 1K SURVEY RESPONSES MONTHLY SUBSCRIPTION	200 UNIDADES	90260	MICROSOFT		5-2-11-98-017	87,244,628.00	87,244,628.00
20	7392 D365 CUSTOMER INSIGHT B2C PROFILE SUB ADD-ON MONTHLY SUBSCRIPTION	5 UNIDADES	90261	MICROSOFT		5-2-11-98-017	21,791,939.80	21,791,939.80
21	7393 POWER VIRTUAL AGENT SUB 2K SESSIONS MONTHLY SUBSCRIPTION	5 UNIDADES	90262	MICROSOFT		5-2-11-98-017	21,791,939.80	21,791,939.80
22	7394 CHAT SESSION VIRTUAL AGENT SUB ADD ON 1K SESSIONS MONTHLY SUBSCRIPTION	100 UNIDADES	90263	MICROSOFT		5-2-11-98-017	196,156,283.00	196,156,283.00
23	7395 D365 MARKETING NON PRODUCTION APP SUB ADD-ON MONTHLY SUBSCRIPTION	10 UNIDADES	90264	MICROSOFT		5-2-11-98-017	10,895,969.90	10,895,969.90
24	7396 POWER APPS PORTAL PAGEVIEW CAP SUB ADD-ON 100K EXTERNAL PAGEVIEWS MONTHLY SUBSCRIPTION	5 UNIDADES	90265	MICROSOFT		5-2-11-98-017	2,181,115.70	2,181,115.70
25	7397 POWER APPS PORTAL LOGIN T3 SUB ADD-ON MIN 50 UNITS MONTHLY SUBSCRIPTION	650 UNIDADES	90266	MICROSOFT		5-2-11-98-017	198,294,167.50	198,294,167.50
26	7398 VISUAL STUDIO PRO MSDN ALNG SA	3 UNIDADES	90267	MICROSOFT		5-2-11-98-017	5,693,000.16	6,774,670.19
27	7399 SQL SERVER STANDARD CORE ALNG SA 2L	4 UNIDADES	90268	MICROSOFT		5-2-11-98-017	14,470,309.24	17,219,668.00
28	7400 WIN SERVER STANDARD CORE ALNG SA 2L	30 UNIDADES	90269	MICROSOFT		5-2-11-98-017	4,179,871.10	4,973,808.61

Impreso por: N.A.  
Rep: sae\_ingreso.rep

Página 2 de 3

Fecha de Impresión: 28/12/2022



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



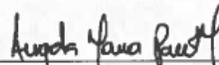
Gestion de Recursos Fisicos y Servicios Administrativos  
Grupo de Inventarios y Suministros  
Comprobante de Entrada de Elementos

Unidad Ejecutora:	00 SEDE CENTRAL MT- BOGOTA D.C.	Numero Remisión:	277	Tipo Entrada:	ENTRADA_POR_COMPRA
Vigencia:	2022	Fecha de Documento:	28/12/2022	Numero Entrada:	45
Tipo Contrato:	ORDEN DE SUMINISTRO	Tipo Documento:	FACTURA	Estado Entrada:	APROBADO
Proveedor:	901.373.000 UT SOFTLINEBEX2020	Fecha Doc. Remisión:	28/12/2022	Fecha Estado:	28/12/2022
Encargado de Bodega:	CC 79434830 JOSE VICENTE USECHE QUIÑONES	Dependencia:	307 GRUPO DE TIC	Consecutivo:	662
Observaciones:	SOLICITUD MEDIANTE MEMORANDO N° 20223070145653 DEL 28 DICIEMBRE 2022 CON ORDEN DE COMPRA N° 103024 DE 2022 CONTRATO (NUMERACIÓN INTERNA N° 790 DE 2022) SUPERVISOR DEL CONTRATO PABLO JOSE CARDENAS PALOMINO, GRUPO TIC, VIGENCIA DE LAS LICENCIAS 5 MESES				

Cantidad de elementos: 28 VALOR TOTAL DEL INGRESO: 2,180,650,715.45

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor
5-2-11-98-017	BIENES INTANGIBLES - LICENCIAS	2,180,650,715.45

  
ALBA CECILIA ARISTIZABAL BUTRAGO  
Elaborado Por:

  
ANGELA MARIA PANTOJA MORALES  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Impreso por: N.A.  
Rep: sae\_ingreso.rep

Página 3 de 3

Fecha de Impresión: 28/12/2022

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

Imagen 15: Memorando No. 20221330145923 de 28/12/2022

**MEMORANDO**  
20221330145923

28-12-2022

Bogotá

PARA: **PABLO JOSÉ CÁRDENAS PALOMINO**  
Analista de Sistemas Código 3003 Grado 16  
Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Supervisor Orden de Compra

DE: **DEISY GALVIS QUINTERO**  
Coordinadora Grupo Contratos

**ASUNTO: COMUNICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

En consideración a lo establecido en el orden de compra me permito informarle que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007:

No. Contrato	Orden de compra No. 103024 (numeración Interna 790 de 2022)
Contratista	UT SOFTLINEBEX 202
Fecha de suscripción	23 de diciembre de 2022
Registro presupuestal	344822 del 23 de diciembre de 2022
Fecha aprobación garantía única	27 de diciembre de 2022
Fecha de cobertura ARL	N/A
Fecha cumplimiento requisitos de ejecución	27 de diciembre de 2022

En su condición de supervisor debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, el numeral 1º del artículo 26 y los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión implica el control y seguimiento de la ejecución del objeto contractual y el servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

En ejercicio de sus funciones como supervisor deberá llevar un control de la relación de pagos y saldos, aprobar, justificar y solicitar, en caso de requerirse y con la debida anticipación, la adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada o liquidación del contrato supervisado.

Le recuerdo que estará a su cargo consultar los términos y condiciones de la respectiva contratación, para lo cual el expediente y documentos soporte se encuentran a su disposición en el archivo correspondiente.

1

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:00am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2U7E71T>  
Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 801 1248000 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042  
Radicación de PQRS-Web: <https://militantransporte.gov.co/pqrspartail.com>  
Correo electrónico: [seccionciudadanos@mintransporte.gov.co](mailto:seccionciudadanos@mintransporte.gov.co)

**MEMORANDO**  
20221330145923

28-12-2022

Para lo pertinente, se adjunta a la presente comunicación la copia del(los) contrato(s) correspondiente(s).

Finalmente, le reitero que el Grupo de Contratos le prestará la asesoría y el apoyo que requiera.

Cordialmente,

*Deisy Galvis Quintero*

**DEISY GALVIS QUINTERO**  
Coordinador Grupo Contratos

Anejo: Archivo adjunto en ORFEO  
Copia: Humberto Correa Flores / Coordinador Grupo Central de Cuentas por Pagar

Elaboró: Claudia Morales / Grupo Contratos  
Revisó: Erika Montero / Grupo Contratos

2

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:00am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2U7E71T>  
Línea de Servicio al Ciudadano: (+57) 801 1248000 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042  
Radicación de PQRS-Web: <https://militantransporte.gov.co/pqrspartail.com>  
Correo electrónico: [seccionciudadanos@mintransporte.gov.co](mailto:seccionciudadanos@mintransporte.gov.co)

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

Imagen 16: Acta de Inicio No. 1 - CTO 790

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
PROCESO DE CONTRATACIÓN  
ACTA DE INICIO

CÓDIGO: CTN-F-008      VERSIÓN: 5

DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	FECHA
GRUPO TIC	GRUPO TIC	28-12-2022

**ACTA No. 01**  
**INICIO DEL CONTRATO**

Orden de Compra 103024 de 2022 (Numeración Interna 790 de 2022)

MODALIDAD	NÚMERO DEL PROCESO CONTRACTUAL
licitación pública	
concurso de méritos	
contratación directa	
selección abreviada	
Selección abreviada con subasta inversa	
Selección abreviada para la contratación de menor cuantía	
MÍNIMA CUANTÍA (Comunicación de Aceptación de la Oferta)	
<b>OTRAS MODALIDADES:</b>	
Acuerdos y/o Convenios	CCE-116-IAD-2020 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	
Banco Mundial	
Corporación Andina de Fomento (CAF)	

**OBJETO DEL CONTRATO** : RENOVACIÓN, ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO MICROSOFT DE LAS HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD Y COLABORACIÓN, REQUERIDAS PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

**LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO** : BOGOTÁ D.C.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** : 31-12-2022

**FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO** : 31-12-2022

**FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN** : 31-12-2022

**VALOR DEL CONTRATO** : DOSMIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA CINCO

Página: 1/2

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
PROCESO DE CONTRATACIÓN  
ACTA DE INICIO

CÓDIGO: CTN-F-008      VERSIÓN: 5

**CENTAVOS (\$2.180.650.715,45 COP) MICTE, INCLUIDO IVA**

**CONTRATISTA** : UT SOFTLINEBEX2020 NIT 901373000

**SUPERVISOR Y/O COORDINADOR** : PABLO JOSÉ CÁRDENAS PALOMINO  
C.C.: 19998735

**INTERVENIENTOS** : N/A

**GARANTÍAS** : SI

Cta de seguros o coberturas	Riesgo	No. Póliza	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			
			Valor asegurado	Desde	Hasta	No	Vigencia Desde	Valor asegurado
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	COMPLEMENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CUBIERTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BENS FADOS DE MAQUINOS, PRACTICACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	33-44-10131518	\$322.087.607,32	21-DIC-2022	28-JUN-2023			50,00
			\$436.130.143,09	28-DIC-2022	28-DIC-2023			
			\$108.032.536,77	28-DIC-2022	28-DIC-2025			50,00

Al día veintisiete (27) del mes de diciembre de 2022, los señores Pablo José Cárdenas Palomino actuando como supervisor designado por el Ministerio o representante legal de la supervisión y Visel Daniela Villarreal Pacheco en su condición de representante legal del contratista, suscriben la presente acta con el fin de dar inicio al citado contrato.

La supervisión hace constar que revisó los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, los encontró ajustados a los parámetros contractuales y, por tanto, avala la iniciación del contrato.

Para constancia de lo anterior, las partes declaran estar de acuerdo con las condiciones citadas en el contrato celebrado y proceden a dar inicio a la ejecución del mismo al día veintisiete (27) del mes de diciembre de 2022.

*Visel Daniela Villarreal Pacheco*      *Pablo José Cárdenas Palomino*

**VISSEL DANIELA VILLARREAL PACHECO**      **PABLO JOSÉ CÁRDENAS PALOMINO**  
C.C. 5337829      C.C. 19998735  
Representante Legal      Supervisor

Página: 2/2

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

### 3. En el contrato 695 de 2022

En el Informe Final de Supervisión emitido el 6/12/2022, entregado por la Entidad como parte de los soportes del contrato 695 mediante Oficio Nro. 20233000276141, con el archivo “m) NFORME-FINAL-SUPERVISION-OC-96978-NIN-695-COEMP.pdf”, se evidenció que tiene mal referenciado el RP, porque está colocando el RP Nro. 760522 de 2022 y el RP correcto es el Nro. 260522 de 2022.

**Imagen 17: Informe Final de Supervisión**

La movilidad es de todos		Mintransporte		MINISTERIO DE TRANSPORTES	
				PROCESO DE CONTRATACIÓN	
				FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN	
				CÓDIGO: CTN-F-028	Versión: 001
Informe de Supervisión No.	Final <input checked="" type="checkbox"/> Avance <input type="checkbox"/>	Fecha:	06 de diciembre de 2022		Periodo del Informe:
07/10/2022 al 02/12/2022					
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
No. de Orden de Compra	96978 de 2022	Unidad Ejecutora	Grupo TIC	Fuente de Financiación	Acción
Nombre o Razón Social del Contratista	CONTROLES EMPRESARIALES SAS		Identificación	Tipo de identificación	Número
			NIT		800058607
Valor inicial del Contrato	878.701.828,74	No. Adiciones	No	Valor Actual del Contrato o Convenio (incluyendo todas las adiciones)	878.701.828,74
Primer CDP	CDP 73822 2022-07-11	Primer RP	RP 760522 de 2022-10-04	Fecha Inicial Terminación del Contrato	02-DIC-2022
CDPs sucesivos		RP sucesivos		Fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos para ejecución	07-OCT-2022
Número de modificaciones contractuales diferentes a prórrogas y adiciones	N/A		Fecha definitiva de terminación	02-DIC-2022	
RESUMEN OTROSIS (Anexamen de las modificaciones contractuales, adiciones y prórrogas)					
No aplica					
EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
Objeto del Contrato o Convenio					
REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SERVICIO AZURE, NECESARIO PARA SOPORTAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA NUBE REQUERIDA PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.					Cumple
Obligaciones Generales (Las obligaciones a cargo del contratista incluyendo todas las modificaciones contractuales)					Evidencias y observaciones del Supervisor
					Cumple

La movilidad es de todos		Mintransporte		MINISTERIO DE TRANSPORTES	
				PROCESO DE CONTRATACIÓN	
				FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN	
				CÓDIGO: CTN-F-028	
Informe de Supervisión No.	Final <input checked="" type="checkbox"/> Avance <input type="checkbox"/>	Fecha:	06 de diciembre de 2022		Periodo del Informe:
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
No. de Orden de Compra	96978 de 2022	Unidad Ejecutora	Grupo TIC	Fuente de Financia	
Nombre o Razón Social del Contratista	CONTROLES EMPRESARIALES SAS		Identificación	Tipo de identificación	Número
			NIT		800058607
Valor inicial del Contrato	878.701.828,74	No. Adiciones	No	Valor Actual del Contrato o Convenio (incluyendo todas las adiciones)	
Primer CDP	CDP 73822 2022-07-11	Primer RP	RP 760522 de 2022-10-04	Fecha Inicial Terminación del Contrato	

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

### 4. En el contrato 780 de 2022

Dentro de este contrato se identificaron las siguientes situaciones:

- En el Acta de Inicio Nro. 1 del 16/12/2022 entregada por la Entidad como parte de los soportes del contrato 780 mediante Oficio Nro. 20233000276141, se evidenció una inconsistencia porque en ella se indica que pertenece al contrato 708 y el contrato correcto es 780 de 2022.

**Imagen 18: Acta de Inicio No. 1 - CTO 708**

<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b> PROCESO DE CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO CÓDIGO: CTN-F-008 VERSIÓN: 4		<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b> PROCESO DE CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO CÓDIGO: CTN-F-008 VERSIÓN: 4		<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b> PROCESO DE CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO CÓDIGO: CTN-F-008 VERSIÓN: 4	
DEFENDENCIA: UNIDAD EJECUTORA: FECHA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: SECRETARÍA GENERAL: 16 12 2022		PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 7 DE DICIEMBRE DE 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.		esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerlas efectivas por jurisdicción coactiva. DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: -1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) De común acuerdo entre las partes.	
ACTA No. 01 <b>INICIACIÓN DEL CONTRATO</b> CONTRATO 708 del 16 DE DICIEMBRE DE 2022		FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO : 16 DE DICIEMBRE DE 2022 FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN : 7 DE DICIEMBRE DE 2022		VALOR DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (9.134.406.405) MCTE, IVA INCLUIDO y demás impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente forma: a) Para la vigencia 2022 correspondiente a los días del 16 al 31 de diciembre de 2022 hasta la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (389.200.814) MCTE, INCLUIDO IVA, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 83022 del 25 de octubre de 2022. b) Para la vigencia 2023 correspondiente a 11 meses y 7 días por valor OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (8.745.185.591) MCTE, INCLUIDO IVA, respaldado por el Oficio aprobación vigencias futuras No. 2-2022-050141-25-11-2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitado con el código 122.	
MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MERITOS CONTRATACIÓN DIRECTA: XX TELESELECCIÓN: <input type="checkbox"/> Selección adelantada con subasta inversa Selección adelantada para la contratación de menor costo SISTEMA CUANTÍA (Comunicación de Anulación de la Oferta) OTRO MODALIDADES: Acuerdos por Comisión Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Banco Mundial Corporación Andina de Fomento (CAF)		CONTRATISTA: COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. - DEPOSITARIA PROVISIONAL, actuando en representación de LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE.		ANGELO VARGAS PANTJA MORALES Subdirector Administrativo y Financiero C.C. 38.963.333 Supervisora MINISTERIO DE TRANSPORTE Original (Ojo) Contrato, OjoB, Seguimiento, Contratos	
OBJETO DEL CONTRATO: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, UBICADO EN LA AL. 69 24 08, EN EL CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACIÓN II, OFICINA DIEZ CERO UNO (1001) PISO DIEZ (10), OFICINA NOVENIENTOS UNO (901) PISO NUEVE (9), DEL COSTADO ORIENTAL Y OCCIDENTAL Y LA ESPERA LOCAL UNO TREINTA Y DOS (1-32).		SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Intervención del Ministerio. PARAGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan. PARAGRAFO SEGUNDO. Modesta comunicación escrita, el Secretario General podrá reemplazar al supervisor aquí designado.		GUSTAVO OLANDO ANGEL ALVAREZ C.C. 9.968.391 de Bogotá Primer Subdirector del Gobierno COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. - DEPOSITARIA PROVISIONAL, actuando en representación de LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE.	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra ubicado en el Centro Comercial Gran Estación II, Oficina Noventa y Cuatro (94) Piso 10, Oficina Noventa y Cuatro (94) Piso 9 Del Costado Oriental y La Espera Local Noventa y Dos (1-32), entre el funcionamiento del Ministerio de Transporte. El inmueble de que trata el presente contrato se encuentra ubicado en AL. 69 24 08 en la ciudad de Bogotá, conforma el certificado de tradición y libertad del 15 de mayo de 2016. El inmueble objeto del presente contrato está descrito en la escritura pública No 3074 del 8 de octubre de 2021 en la Notaría 29 del Circuito de Bogotá sometida a registro de propiedad horizontal Ley 675 del 2001, conforme consta en la misma escritura pública. Los índices del inmueble dado en arrendamiento se encuentran descritos en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral del presente contrato.		CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL. EL ARRENDADOR se obliga para con EL ARRENDATARIO a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere por dichos arrendamientos al arrendador. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se descontará contra el pago, pero no sufrirá de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 69 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARAGRAFO SEGUNDO. EL ARRENDADOR autoriza expresamente al ARRENDATARIO, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata		Páginas: 3/4	

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

- Acta de recibo parcial emitida el 27/12/2022 por un valor de \$389.300.814 y está asociada a los RP 107022 y 331722. Sin embargo, el RP 107022, no tiene relación con el contrato.

**Imagen 19: Acta de recibo parcial**

<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b> PROCESO DE CONTRATACIÓN ACTA DE RECIBO PARCIAL, RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO CÓDIGO: CTN-F-012 VERSIÓN: 008		<b>INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES Y/O FINANCIERAS</b> SEÑALADO EN: RP	
GRUPO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Fecha de emisión: 16/12/2022 Fecha: martes, 27 de diciembre de 2022		ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AL MINISTERIO DE TRANSPORTE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA AL. 69 24 08, EN EL CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACIÓN II, OFICINA DIEZ CERO UNO (1001) PISO DIEZ (10), OFICINA NOVENIENTOS UNO (901) PISO NUEVE (9), DEL COSTADO ORIENTAL Y OCCIDENTAL Y LA ESPERA LOCAL UNO TREINTA Y DOS (1-32), CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NO. 960-102807-02396 Y 102806, CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO.	
<b>INFORMACION BASICA DEL PROVEEDOR</b> Razón social: COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. Identificación: 830059898 Teléfono: YANIRA.DIAZ@COLLIERS.COM Teléfono de contacto: 5942333		\$389.300.814,00	
<b>INFORMACION DEL CONTRATO / CONVENIO</b> Objeto: 708 Fecha de inicio: 2022-12-16 Fecha de término: 1 RP: 107022, 331722 Fecha de ejecución: 2023-12-07		RECIBIDO A SATISFACCIÓN En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales, con el objeto contractual. Igualmente, certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1582 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulan la materia y sus modificaciones.	
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO</b> Valor Inicial: \$9.184.490.405,00 Valor Total: \$9.184.490.405,00 Total Pagado: \$0,00 Saldo actual: \$9.184.490.405,00 VALOR A PAGAR: \$389.300.814,00 Menos este pago: \$8.795.189.591,00		OBSERVACIONES AUTORIZACIÓN DE PAGO	
<b>ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN</b> OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN BOGOTÁ		Supervisor 1: Angella Mora Pantja Morales C.C.: 38963333	

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

Lo anterior ocasionado por debilidades en la aplicación de los mecanismos de control interno implementados para la revisión de la consistencia de los documentos soporte de los contratos y de los pagos respectivos, lo que genera inconsistencia en la información en los documentos que sirven de soporte para los pagos de los contratos.

### **Respuesta de la Entidad:**

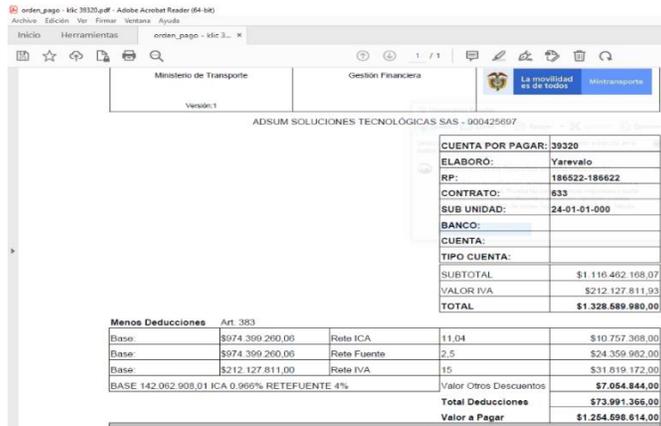
Respuesta Recibida Mediante Oficio de Radicado MT Nro.: 20233000459281 del 03/05/23, con Asunto: Respuesta Oficio AF-MT-27-2023 del 26/04/2023.

*Respecto a la observación 12, se indica que:*

*En el contrato 633 de 2022, vale la pena mencionar en relación con los literales del A. al C., de la observación, que lo advertido por el equipo auditor corresponde a errores de digitación por parte del supervisor al momento de diligenciar los formatos previstos por la entidad para el trámite de pago, si bien dichos yerros afectan el contenido del documento, no así la trazabilidad contable del trámite de pago, pues internamente la entidad adelantó los controles propios respecto de las afectaciones presupuestales correctas y asignadas al contrato, advirtiendo que se respetaran los mínimos legales de la información contenida en el acta como es la fecha, la cuantía y el concepto por el cual se origina el pago. (Subrayado nuestro)*

*En relación con el literal D. de la observación del contrato No. 633 de 2022, en el memorando de comunicación cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se advierte que el mismo corresponde a un error de digitación por parte de la persona que proyectó el documento, y no altera el contenido propio del contrato. (Subrayado nuestro)*

*La Subdirección Administrativa y Financiera recibe radicado Klic No. 39320 de fecha 03/11/2022 a nombre de ADSUM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS, si bien es cierto la información registrada en el informe de actividades que avaló el supervisor del contrato presenta la inconsistencia evidenciada en el memorando N° 20221330069033 emitido por el grupo de contratos, información registrada en aplicativo SISCO y que a su vez realiza interfaz con el aplicativo KLICK, quien actúa como gestor documental para la radicación de trámites de pago, por lo cual la información que se allegó contenía el RP 185522, no obstante cuando el grupo de central de cuentas realiza el trámite de liquidación tomando los datos presupuestales del aplicativo SIIF Nación procede con la continuación del trámite de obligación presupuestal, de manera correcta es decir con los registros número 186522 y 186622. Para efectos de comprobar el trámite de pago correcto, a continuación, se muestra la liquidación realizada por la subdirección Administrativa y Financiera – Grupo central de cuentas.*

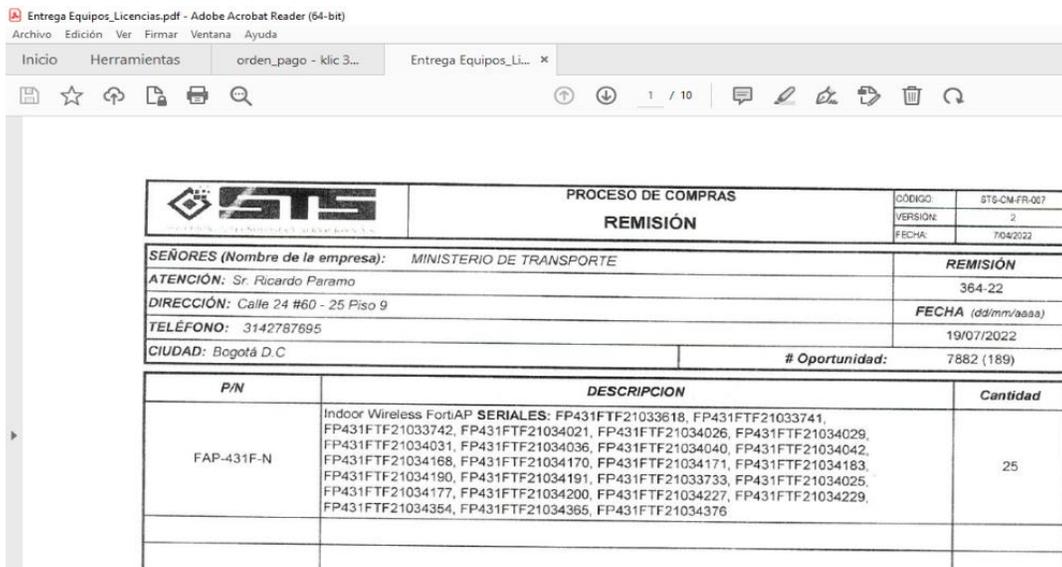


Ministerio de Transporte		Gestión Financiera	
Versión: 1			
ADSUM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS - 900425697			
Cuenta por pagar: 39320		ELABORO: Yarevalo	
RP: 186522-186422		CONTRATO: 633	
SUB UNIDAD: 24-01-01-000		BANCO:	
CUENTA:		TIPO CUENTA:	
SUBTOTAL \$1.116.462.168,07		VALOR IVA \$212.127.811,93	
TOTAL \$1.328.589.980,00			
Menos Dedicaciones Art. 353			
Base: \$974.359.260,06	Reta ICA	11,04	\$10.757.368,00
Base: \$974.359.260,06	Reta Fuente	2,5	\$24.359.962,00
Base: \$212.127.811,00	Reta IVA	15	\$31.819.172,00
BASE 142.062.908,01 ICA 0,966% RETEFUENTE 4%	Valor Otros Descuentos		\$7.054.844,00
Total Dedicaciones			\$73.991.366,00
Valor a Pagar			\$1.254.598.614,00

Fuente: Grupo Central de Cuentas – Subdirección Administrativa y Financiera

En el contrato 637 de 2022, los documentos relacionados y correspondientes a las actas elaboradas por el contratista para la entrega de los equipos adquiridos por el ministerio, si bien no se hace mención alguna al contrato, la trazabilidad de la documentación que hace parte integral de la carpeta si evidencia de manera inequívoca que corresponde a los bienes comprados y previstos por la entidad, razón por la cual el supervisor designado consideró viable y oportuno dar el aval o aprobación a dichas actas, aun con la ausencia del número del contrato.

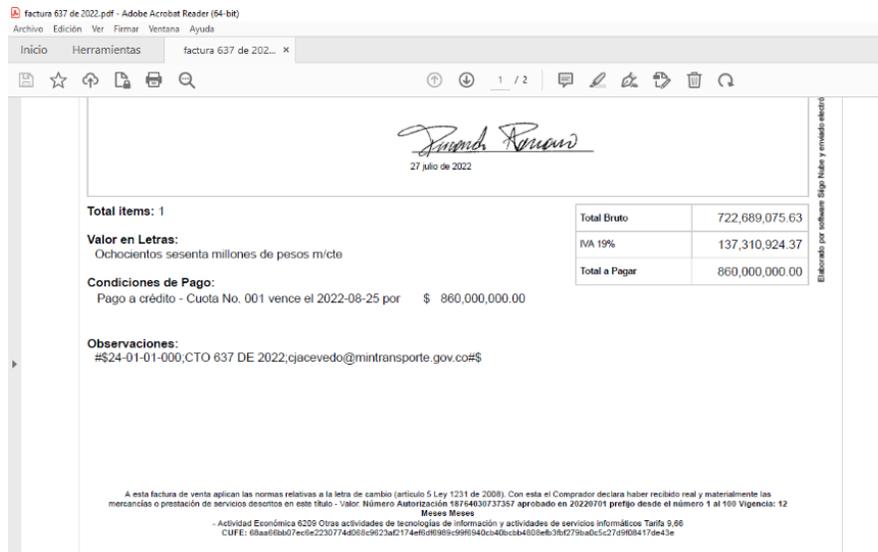
La Subdirección Administrativa y Financiera recibe radicado Klic No. 34933 UNION TEMPORAL SEGURIDAD STS-DATASEC 2022 si bien es cierto en los documentos adjuntos dentro del trámite de pago se allegó el documento denominado remisión Entrega Equipos\_Licencias.pdf este corresponde a una remisión emitida por el proveedor.



		PROCESO DE COMPRAS		CÓDIGO	STG-CA-FR-007
		REMISIÓN		VERSIÓN	2
				FECHA	7/04/2022
SEÑORES (Nombre de la empresa): MINISTERIO DE TRANSPORTE				REMISIÓN	
ATENCIÓN: Sr. Ricardo Paramo				364-22	
DIRECCIÓN: Calle 24 #60 - 25 Piso 9				FECHA (dd/mm/aaaa)	
TELÉFONO: 3142787695				19/07/2022	
CIUDAD: Bogotá D.C				# Oportunidad: 7882 (189)	
P/N	DESCRIPCIÓN	Cantidad			
FAP-431F-N	Indoor Wireless FortiAP SERIALES: FP431FTF21033618, FP431FTF21033741, FP431FTF21033742, FP431FTF21034021, FP431FTF21034026, FP431FTF21034029, FP431FTF21034031, FP431FTF21034036, FP431FTF21034040, FP431FTF21034042, FP431FTF21034168, FP431FTF21034170, FP431FTF21034171, FP431FTF21034183, FP431FTF21034190, FP431FTF21034191, FP431FTF21033733, FP431FTF21034025, FP431FTF21034177, FP431FTF21034200, FP431FTF21034227, FP431FTF21034229, FP431FTF21034354, FP431FTF21034355, FP431FTF21034376	25			

Fuente: Grupo Central de Cuentas – Subdirección Administrativa y Financiera

No obstante, al momento de realizar el trámite de pago se tiene como referente la factura aportada No. 1 la cual es un requisito obligatorio para la generación de la obligación presupuestal y posteriormente la orden de pago en el aplicativo SIIF Nación, dentro del documento y su anexo se evidencia el número del contrato y todos aquellos datos que soportan la entrega por parte del proveedor y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, como se evidencia a continuación:



factura 637 de 2022.pdf - Adobe Acrobat Reader (64-bit)

Inicio Herramientas factura 637 de 202... x

27 Julio de 2022

**Total items: 1**

**Valor en Letras:**  
Ochocientos sesenta millones de pesos m/cto

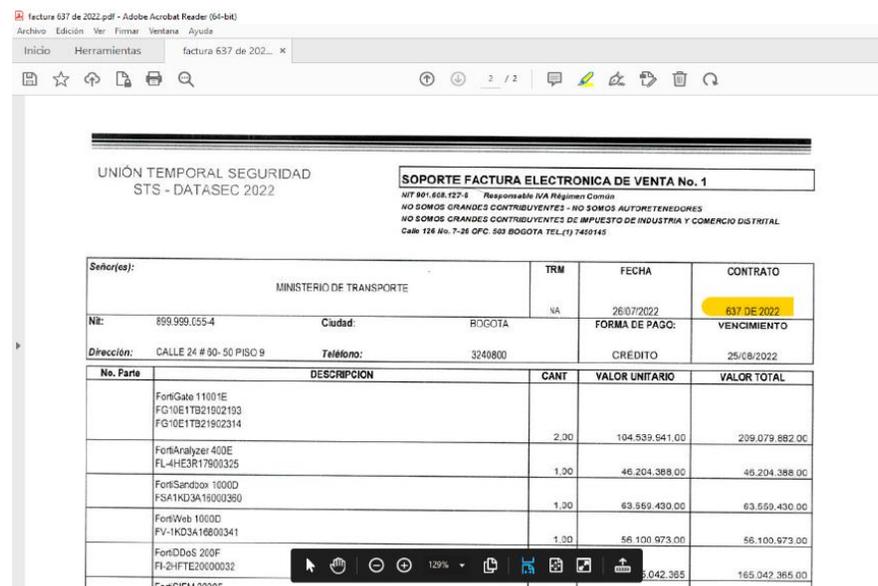
**Condiciones de Pago:**  
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2022-08-25 por \$ 860,000,000.00

Total Bruto	722,689,075.63
IVA 19%	137,310,924.37
<b>Total a Pagar</b>	<b>860,000,000.00</b>

**Observaciones:**  
#24-01-01-000,CTO 637 DE 2022,cjacevedo@mintransporte.gov.co#\$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor: Número Autorización 1875480373357 aprobado en 20220718 previo desde el número 1 a su vigencia: 12 Meses Meses  
Actividad Económica 6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos Tarifa 9.86  
CIUFE: 68aa6@ba0/recife2230774d065c9623af2174ef6d9989-99f940c84bcb4805ef638d279a0c5c27d9f084174e43e

Fuente: Grupo Central de Cuentas – Subdirección Administrativa y Financiera



factura 637 de 2022.pdf - Adobe Acrobat Reader (64-bit)

Inicio Herramientas factura 637 de 202... x

UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD  
STS - DATASEC 2022

**SOPORTE FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. 1**  
NIT 001.608.127-4 - Representación IVA Régimen General  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NO SOMOS AUTORETENEDORES  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DISTRITAL  
Calle 124 No. 7-26 OFC. 503 BOGOTÁ TEL.(1) 7461145

Señor(es):	TRM	FECHA	CONTRATO
MINISTERIO DE TRANSPORTE	VA	26/07/2022	637 DE 2022
Nit: 859.999.055-4 Ciudad: BOGOTÁ		FORMA DE PAGO:	VENCIMIENTO
Dirección: CALLE 24 # 90- 50 PISO 9 Teléfono: 3240800		CRÉDITO	25/08/2022

No. Parte	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FortiGate 11001E FG10E1TB21902193 FG10E1TB21902314		2.00	104.539.941.00	209.079.882.00
FortiAnalyzer 400E FL-4HESR17800335		1.00	46.204.388.00	46.204.388.00
FortiSandbox 1000D FSA1HD3A16000380		1.00	63.559.430.00	63.559.430.00
FortiWeb 1000D FW-1KD3A16600341		1.00	56.100.973.00	56.100.973.00
FortiDoS 200F FI-2HFTZ20000032				
FortiSIEM 2000F			3.042.385	165.042.385.00

Fuente: Grupo Central de Cuentas – Subdirección Administrativa y Financiera

Por último, efectivamente al momento de realizar la digitalización de los soportes solicitados por la CGR, del contrato 637 de 2022, accidentalmente se enviaron los soportes del contrato 790 de 2022, por lo cual se envía nuevamente el soporte correcto.

- *Entrada almacén No. 14*
- *Memorando No. 20221330071133*
- *Acta de inicio Cto-637 de 2022*
- *Factura No. 1*

*La anterior información puede ser validada en el aplicativo Klick por parte del equipo auditor, a través de la clave suministrada por este Ministerio, o ser consultada a través del grupo de central de cuentas por pagar. Lo anterior confirma la idoneidad, veracidad y autenticidad de la información al momento del pago.*

*En relación con el contrato 695 de 2022, donde se evidenció por parte del auditor, que se relacionó mal el número del registro presupuestal, porque se colocó el RP No. 760522 de 2022 y el correcto es el No. 260522 de 2022, se advierte que una vez más que, por error de digitación por parte de la persona que diligenció el formato de informe de supervisión se incluyó un número distinto al que le correspondía al registro, sin embargo dicho error no afectó la veracidad de la información relacionada con la ejecución del contrato.*

*Respecto del contrato 780 de 2022, y lo informado por el equipo auditor en relación con el número del contrato relacionado en el acta de inicio, se advierte que es un error de transcripción, pues se invirtió por error los números 8 y 0, el cual afecta la identificación del mismo en el acta, pero no el contenido del contrato o fin último del documento, pues los demás datos relacionados si corresponden al contrato 780 de 2022, lo cual es un error involuntario de los que intervinieron en el acto.*

*De conformidad con consagrado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, La Entidad Estatal puede corregir en cualquier momento los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos del Proceso de Contratación, esta corrección no requiere que se revoque el proceso ni que se expidan Adendas, el acto se mantiene una vez subsanado el error.*

*“Cabe aclarar que aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no consagra expresamente esta figura, es posible su aplicación en los actos del proceso de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, pues, la primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80. A su vez, el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, señala que los procedimientos allí establecidos aplican a las actuaciones de todas las autoridades y particulares que desempeñan funciones administrativas, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, y agrega que, en lo no previsto en estos, se aplicarán los procedimientos establecidos en dicho código. Tal es el caso de la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos que no está regulada en el Estatuto General de*

Contratación de la Administración Pública, sino en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”<sup>20</sup>.

Por consiguiente, si bien la observación se refiere a un error de digitación, tanto en el acta de inicio No. 1 del 16/12/2022, teniendo en cuenta que el número del contrato correcto es 780 de 2022 y no 708 y en el Acta en de recibo parcial emitida el 27/12/2022 los números Registro presupuestal son 331722 del 16-12-2022 de la vigencia 2022 y 2423 del 03-01-2023 de vigencias futuras, se procederá de oficio a corregir los errores de digitación o meramente formales ya que esto no implica afectación en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o causal de nulidad absoluta o relativa del mismo conforme a lo consagrado en la ley 80 de 1993.

Orden de Compra 103024 - Contrato 790-2022

El acta de entrada No.45 se encuentra soportada con la Factura 277 del 28 de diciembre de 2022:





**UT Softline Bex 2020**  
NIT: 901373000-9  
Avenida Carrera 45 #10B-27 Torre 2 Oficina 1601, Bogotá  
E-mail: facturacion.colombias@softline.com  
IVA regístrate en tu país  
No somos retenedores de IVA  
No somos retenedores de renta  
No somos arlos retenedores  
Actividad ICA: 4651 Tarifa 11,04%1000 + 6201 Tarifa 6,0%1000  
Resolución DIAN No 16764019240941 del 2021, 10.07 del 91 al 500

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 277**

<p>SEÑORES: Ministerio de Transporte NIT/CC: 899999055 DIRECCIÓN: Calle 24 # 62 - 49 TELÉFONO: CIUDAD: Bogotá OC. COMPRA: 103024</p>	<p>FECHA EMISIÓN: 2022-12-28 10:00:00-05:00 FECHA VENCIMIENTO: 2023-01-28 VENDEDOR: Olga Trujillo DEPARTAMENTO: Ventas TIPO CONT: Crédito a 30 días TIPO DE CAMBIO:</p>
--	---

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNI.	IVA	VALOR
SDN-00002	10	D365 Marketing Non-Production App Sub Add-on Monthly Subscription	\$1.089.596,99	\$0,00	\$10.895.969,90
SE5-00001	5	Power Apps Portal Pageview Cap Sub Add-on 100K External Pageviews Monthly Subscription	\$436.223,14	\$0,00	\$2.181.115,70
TKV-00005	650	Power Apps Portal Login T3 Sub Add-on Min 50 Units Monthly Subscription	\$305.067,95	\$0,00	\$198.294.167,50
77D-00111	3	Visual Studio Pro MSDN ALng SA	\$1.897.666,72	\$1.081.670,03	\$5.693.000,16
7NQ-00292	4	SQL Server Standard Core ALng SA 2L	\$3.617.577,31	\$2.749.358,76	\$14.470.309,24
9EM-00270	30	Win Server Standard Core ALng SA 2L	\$139.322,37	\$794.137,51	\$4.179.671,10

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera

Para los elementos mencionados en la observación se evidencia en el documento soporte que los tres elementos son los únicos dentro de la factura 277, que llevan IVA incluido.

Estos elementos corresponden a licencias y según información del Supervisor del Contrato se les aplica una vida útil de 5 meses de acuerdo al memorando 20223070145653 del 28 de diciembre de 2022, anexo.

<sup>20</sup> Concepto C – 896 de 2022 Colombia Compra Eficiente recuperado de chrome-extension://efaidnbmninnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2023/03/C-896-de-2022.pdf

*Por lo tanto, se concluye que no hay diferencia en el registro de entrada de estos bienes (valor neto para el total de unidades incluido IVA) porque se encuentran registrados según documento soporte:*

Item	Elemento Descripción Elemento	Características	Placa	Marca	Serial	Cuenta Debito	Valor Unitario	Valor Neto
26	7398 VISUAL STUDIO PRO MSDN ALNG SA	3 UNIDADES	90267	MICROSOFT		5-2-11-98-017	5,693,000.16	6,774,670.19
27	7399 SQL SERVER STANDARD CORE ALNG SA 2L	4 UNIDADES	90268	MICROSOFT		5-2-11-98-017	14,470,309.24	17,219,668.00
28	7400 WIN SERVER STANDARD CORE ALNG SA 2L	30 UNIDADES	90269	MICROSOFT		5-2-11-98-017	4,179,671.10	4,973,808.61

*Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera*

*En a la entrada No. 45: la columna valor unitario se presenta en valor unitario por la cantidad antes de IVA y en la columna valor neto se presenta el valor total incluido IVA, el cual corresponden con el documento soporte (factura).*

*El código que aparece en la entrada 45: 5-2-11-98-017 no corresponde a una afectación contable dado que este código esta creado en el aplicativo complementario SAE/SAI del Grupo de Inventarios y Suministros para identificar los elementos de Control Administrativo y la afectación contable se genera a través del sistema SIIF, donde se reclasifica directamente al gasto subcuenta 511159001 Licencias (anexo).*

*Por lo anterior, se concluye que si se cuenta con los mecanismos de control sobre la traza que soportan los registros tanto en el sistema complementario SAE/SAI, como en el sistema SIIF Nación.*

*Se deja de presente que la entidad en su deber de control posterior, y dentro del informe final de supervisión elaborado para el trámite de liquidación ha procurado realizar las aclaraciones, subsanaciones o enmiendas necesarias para dejar las claridades necesarias. Como quiera que lo reseñado por el equipo auditor corresponde a un error de auto control por parte de las personas que diligenciaron y suscribieron los documentos, por lo que se adelantará por parte del Grupo contratos, las capacitación o mesas de trabajo necesarias para que los supervisores conozcan la importancia de diligenciar correctamente la información propia del contrato, en cada uno de los documentos que hacen parte de la etapa de ejecución del mismo.*

*Así mismo, y como se ha explicado en cada uno de los puntos se mantiene una trazabilidad en la documentación soporte para el trámite de cada uno de los pagos que contienen la afectación presupuestal y contable y el cumplimiento del sistema documental contable del Ministerio como lo establece la Resolución 525de 2016.*

*Por lo anteriormente expuesto, se solicita de manera respetuosa al ente de control se tenga en cuenta las evidencias y justificaciones expresadas por el Ministerio de Transporte, y se solicita el retiro de la observación No. 12 administrativa con presunta incidencia disciplinaria.*

## **Análisis de Respuesta:**

### 1) Para el Contrato 633 del 2022

El Ministerio acepta el error argumentando que fue por causas humanas, pero indica que, estos errores no afectan la trazabilidad contable del pago.

*“... vale la pena mencionar en relación con los literales del A. al C., de la observación, que lo advertido por el equipo auditor corresponde a errores de digitación por parte del supervisor al momento de diligenciar los formatos previstos por la entidad para el trámite de pago, si bien dichos yerros afectan el contenido del documento, no así la trazabilidad contable del trámite de pago, pues internamente la entidad adelantó los controles propios respecto de las afectaciones presupuestales correctas y asignadas al contrato, advirtiendo que se respetaran los mínimos legales de la información contenida en el acta como es la fecha, la cuantía y el concepto por el cual se origina el pago”*

Aunque se elimina la presunta incidencia disciplinaria, toda vez que con base en la documentación suministrada por la Entidad se evidencia que la trazabilidad de los documentos contables es consistente, persiste la inconsistencia en la información de los soportes objetados, por lo cual se mantiene la observación, y será incluido como un hallazgo administrativo en el informe.

### 2) Para el Contrato 637 del 2022

En cuanto al acta de la entrega de los equipos adquiridos, el Ministerio acepta que no existe identificación del contrato, pero argumenta que *“la trazabilidad de la documentación que hace parte integral de la carpeta si evidencia de manera inequívoca que corresponde a los bienes comprados y previstos por la entidad, razón por la cual el supervisor designado consideró viable y oportuno dar el aval o aprobación a dichas actas, aun con la ausencia del número del contrato”*, sin embargo, esto si evidencia una falta de control.

Por lo anterior se mantiene la observación, aunque se desestima la presunta incidencia disciplinaria y será incluido como un hallazgo administrativo en el informe.

### 3) Para el Contrato 695 del 2022, el Ministerio acepta el error argumentando que fue por causas humanas, pero indica que, estos errores no afectaron la veracidad de la información relacionada con la ejecución del contrato.

*“En relación con el contrato 695 de 2022, donde se evidenció por parte del auditor, que se relacionó mal el número del registro presupuestal, ..., se advierte que una vez más*

*que, por error de digitación ..., sin embargo, dicho yerro no afectó la veracidad de la información relacionada con la ejecución del Contrato”*

Pese al argumento del Ministerio, dicha situación si constituye una falta de control, razón por la cual, se mantiene la observación, aunque se desestima la presunta incidencia disciplinaria y será incluido como un hallazgo administrativo en el informe.

#### 4) Para el Contrato 780 del 2022

El Ministerio acepta el error argumentando que fue por causas humanas, y señala que amparados en lo indicado al respecto el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederán a corregir los errores de digitación que se cometieron. *“Respecto del contrato 780 de 2022, ..., lo cual es un yerro involuntario de los que intervinieron en el acto”.*

*“Por consiguiente, si bien la observación se refiere a un error de digitación, tanto en el acta de inicio No. 1 del 16/12/2022, teniendo en cuenta que el número del contrato correcto es 780 de 2022 y no 708 y en el Acta en de recibo parcial emitida el 27/12/2022 los números Registro presupuestal son 331722 del 16-12-2022 de la vigencia 2022 y 2423 del 03-01-2023 de vigencias futuras, se procederá de oficio a corregir los errores de digitación o meramente formales ya que esto no implica afectación en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o causal de nulidad absoluta o relativa del mismo conforme a lo consagrado en la ley 80 de 1993”.*

Pese al argumento del Ministerio, dicha situación si constituye una falta de control, razón por la cual, se mantiene la observación, aunque se desestima la presunta incidencia disciplinaria y será incluido como un hallazgo administrativo en el informe.

## **Conclusión**

Por lo expuesto en el análisis de cada uno de los casos indicados en la observación, se constituye un hallazgo administrativo.

Además, dado que este tipo de errores ya se habían evidenciado en auditorías anteriores se puede observar que persisten las debilidades en el control detectadas, por ende, se materializa nuevamente el riesgo y se puede concluir que no fue efectiva la acción de mejora implementada en el plan de mejoramiento.

## **Hallazgo 11. Cumplimiento del Decreto 397 de 2022, relacionado con la austeridad del gasto. Administrativo**

Inefectividad de las acciones realizadas por el Ministerio de Transporte para el cumplimiento de 1 de los 14 lineamientos del plan de austeridad del gasto 2022, contemplados por la Entidad mediante Memorando Nro. 20223000034383 para cumplir con el Decreto 397 de 2022.

### **Criterios, Fuentes de Criterios**

#### **Constitución Política de Colombia 1991**

*“Artículo 209º.- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

#### **Decreto 397 de 2022**

*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.*

*(...)*

*Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión. (...)*

*(...)*

*Artículo 4. Horas extras y vacaciones. (...)*

*(...)*

*Artículo 14. Ahorro en publicidad estatal. (...)*

*(...)*

#### **Memorando 20223000034383**

*“Con el propósito de dar cumplimiento a la Directrices impartidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público establecidas en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, y propender porque en todas nuestras actuaciones administrativas prevalezca la eficiencia, economía y optimización de los recursos públicos de manera atenta se transmiten los siguientes lineamientos...”*

### **Condición:**

En la revisión hecha a los Informes de Austeridad del Gasto emitidos por la Oficina de Control Interno, se reportaron las siguientes situaciones que evidencian deficiencias en el cumplimiento de los lineamientos establecidos para austeridad del gasto:

1. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Artículo 3.),

Producto del análisis de la información suministrada, se evidenciaron los siguientes incrementos:

Tabla 19. Comparación Contratos 2021 Vs 2022

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS HONORARIOS							
FUENTE		2021		2022		VARIACIÓN	
		CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
Informe austeridad acumulado 4to trim_2022	Contratos, suscritos por concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	527	\$27.641.794.873	595	\$36.534.220.011	12,90%	32,17%
	Contratos de prestación de servicios profesionales por concepto de funcionamiento	28	\$ 127.306.311	36	\$ 220.813.167	28,57%	73,45%
<b>TOTAL</b>		<b>555</b>	<b>\$27.769.101.184</b>	<b>631</b>	<b>\$36.755.033.178</b>	<b>16,69%</b>	<b>32,36%</b>

Fuente: Información suministrada por el Ministerio con Oficio 20233000276141

Con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales por concepto de funcionamiento, la Oficina de Control Interno indicó: *“Si bien el número de contratos no se incrementa de manera excesiva, su promedio de valor mensual estimado sí presenta un incremento significativo, en contravía de los lineamientos de austeridad en el gasto, siendo equivalente al 73,45%.”*

Y concluyen indicando con respecto a la contratación, que:

*“... las medidas de austeridad no han sido efectivas, dado que tanto número de contratos como su valor generan incrementos significativos incumpliendo parámetros y metas definidos en las políticas de austeridad del gasto. Por ende y en concordancia con lineamientos de austeridad, se deben implementar las medidas definidas de manera diligente, máxime cuando este número de contratos equivalen al 110,80% de la planta de personal provista, situación que se podría configurar como una nómina paralela.”*

Situación presentada por deficiencias en el seguimiento y control de los gastos efectuados en los rubros señalados e incumplimiento de los lineamientos establecidos por la Entidad.

Lo anteriormente descrito, genera ineficacia de las acciones implementadas por el Ministerio de Transporte para dar cumplimiento a las políticas de austeridad del gasto y alcanzar las metas financieras establecidas en tal sentido.

## Repuesta de la Entidad

Respuesta Recibida Mediante Oficio de Radicado MT Nro.: 20233000459281 del 03/05/23, con Asunto: Respuesta Oficio AF-MT-27-2023 del 26/04/2023.

### Controversia:

*A partir de las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno, mediante el informe de austeridad del gasto, el Ministerio de Transporte ha venido implementando mecanismos de control para el reconocimiento y pago de las horas extras, estableciendo para el nivel asistencia un máximo de 40 horas al mes y para los conductores 80 horas, en el caso del nivel asistencial la solicitud y autorización de horas extras va acompañada de un plan de trabajo el cual es avalado por el jefe inmediato, para el caso del personal que hace parte del despacho del Ministro las horas extras está condicionada en gran medida a la agenda de dicho despacho y a las necesidades del servicio.*

*Así mismo se aclara, que el incremento frente a la vigencia 2021 se debe en gran medida por el retorno a la presencialidad de todos los funcionarios del Ministerio de Transporte, lo cual conllevó a que durante la vigencia 2022 se adelantaran las actividades relacionadas con la organización de archivos documentales que solo fue posible retomar una vez se retornó a la presencialidad.*

*En lo relacionado con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la vigencia 2023 se emitieron lineamientos en cumplimiento de la Directiva Presidencial de reducir este tipo de contratación en un 30% para la vigencia 2023.*

*Se adjunta como soporte de lo anterior los memorandos 20223000122283 del 10 de noviembre de 2022, 20233410022393 del 1 de marzo de 2023 y 20233200000076 del 11 de abril de 2023.*

*Se solicita de manera respetuosa al ente de control se tenga en cuenta las evidencias y justificaciones expresadas por el Ministerio de Transporte, y se solicita el retiro de la observación No. 13 administrativa.*

### Análisis de Respuesta:

De acuerdo con la respuesta dada por la Entidad, para el ítem de la contratación de prestación de servicios profesionales, no dio ningún argumento justificatorio, por el contrario, manifiesta que iniciaron acciones para reducir este tipo contratación en la vigencia 2023, con lo cual reconocen que se presentó dicho incremento, por lo cual este ítem se mantiene y se constituye en un hallazgo administrativo.

## **Hallazgo 12. Seguimiento y supervisión contrato 634 de 2022. Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria**

Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de las obras.

### **Criterios y fuentes de criterios:**

*Modificación al contrato Nro. 634 de 2022*

*Cláusula primera. - prórroga: Prorrogar el Contrato de Obra No. 634 de 2022 hasta el 14 de marzo de 2023.*

*Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría:*

*“(…) 7.4. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES (…) b) Las actividades administrativas: Son dirigidas a velar y garantizar el cumplimiento del contrato, según los documentos, procedimientos y plazos establecidos y vigilar el avance de los trabajos para que se desarrollen según las normas legales vigentes, el contenido del acuerdo de voluntades, el cronograma y el presupuesto previamente aprobados. Vigilará además la existencia, suficiencia y vigencia de las pólizas de garantía y demás obligaciones contractuales y legales”.*

### **Condición:**

De conformidad con la información remitida mediante correo electrónico, se tuvo acceso a algunas actas de reunión del contratista, la interventoría y la Entidad y a un documento de la interventoría remitido a la Entidad, que contiene información sobre el porcentaje de avance de las obras en las sedes intervenidas.

Según este documento fechado el 19/04/2023, el porcentaje de avance a 14/03/2023 era del 99,53%, en este, el interventor afirma que: *“durante el tiempo de la prórroga el contratista, la interventoría y la supervisión realizaron visita en sitio con el fin de validar, entregar y recibir las actividades ejecutadas. En estas visitas se evidencio que algunas actividades se requieren complementar y/o ajustar por parte del contratista tales como remates de pintura en muros y cielo raso, garantía de algunos aires acondicionados, aseos generales, cambio de aparatos eléctricos, y otros; correctivos que a la fecha se han adelantado a fin de una correcta terminación y recibo a satisfacción”.* Sin embargo, a la fecha del mencionado documento, no se ha suscrito el acta de recibo final; así mismo, en las actas de reunión suscritas a finales de febrero de 2023, se dejaron consignadas las actividades pendientes con el compromiso de ejecutarlas en el periodo restante de ejecución.

Es importante aclarar que el contrato se suspendió durante un mes, desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 30 de enero de 2023, bajo el siguiente argumento:

*“(…) El contratista de obra mediante comunicado CV-MT-033-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, realiza solicitud de suspensión del contrato por un periodo de 20 días hábiles, en aras de corroborar cada una de las cantidades ejecutadas, junto con la interventoría verificando mediciones en físico en cada una de las obras intervenidas (23 frentes), y así confirmar el monto realmente ejecutado del contrato.*

*De acuerdo con lo anterior, la interventoría da el aval, y recomienda a la entidad realizar una suspensión a los contratos de obra 634 de 2022 y de interventoría 629 de 2022; un periodo de 20 días hábiles con el fin de recibir las obras por parte de la interventoría, la supervisión y el contratista con el fin verificar en sitio actividades realmente ejecutadas, mediciones conjuntas, faltantes y posibles ajustes, dado que por la época en que nos encontramos se nos han presentado dificultades en adquisición de pasajes por costos y disponibilidad, para movilidad a los distintos frentes a nivel nacional, y en este tiempo (suspensión) se realizaría las verificaciones pertinentes de acuerdo a lo que manifiesta el contratista en el oficio referido. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA La supervisión considera procedente la suspensión de los contratos 629 de 2022 y 634 de 2022 de acuerdo a lo manifestado por el interventor, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de obra se ejecutó en 23 sedes de direcciones territoriales e inspecciones fluviales a nivel nacional siendo importante corroborar físicamente las actividades realizadas en cada una de las sedes. Suspensión que se dará a partir del 30 de diciembre de 2022 hasta el 30 de enero de 2023 y como fecha reanudación del mismo el 31 de enero 2023.”*

El 31 de enero de 2023 se reactivó el contrato y se suscribió una modificación, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 14/03/2023, *“en aras de corroborar en conjunto con la interventoría y la supervisión, cada una de las cantidades ejecutadas en sitio, verificando mediciones en físico en cada una de las obras intervenidas en las 23 sedes del Ministerio de Transporte; lo anterior teniendo en cuenta que por temporada de fin de año e incremento en los pasajes aéreos y disponibilidad fue complicado coordinar los desplazamientos a cada una de las sedes. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA De acuerdo con lo anterior, la interventoría da el aval correspondiente para realizar la prórroga del contrato No, 634 de 2022 de obra con el fin de corroborar de manera conjunta y en sitio las cantidades ejecutadas y proceder con el recibo al contratista de las obras por parte de la interventoría y de la supervisión; se verificará en cada una de las sedes intervenidas las actividades realmente ejecutadas, realizar mediciones conjuntas y realizar posibles ajustes y/o correctivos requeridos”.*

Con base en los argumentos de los documentos de suspensión y prórroga, se colige que las obras estaban terminadas y sólo restaba la verificación, algunos ajustes menores y medición en sitio, sin embargo, dada la situación actual, se puede deducir que, durante la suspensión y prórroga no se concluyeron las actividades que sirvieron de argumento para su suscripción.

Situación presentada por deficiencias en la supervisión e interventoría, relacionadas con el seguimiento al cumplimiento del cronograma y plazos establecidos en el contrato y sus modificaciones.

Lo anterior afecta el cumplimiento en términos de oportunidad en la entrega de las obras.

El hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria por la deficiente aplicación de lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría: “(...) 7.4. Actividades de los Supervisores e Interventores”.

## **Respuesta**

*“Según lo consagrado en ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual de la LEY 1474 DE 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...) asimismo la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal. Dado lo anterior la entidad realizó el seguimiento respectivo mediante la supervisión del contrato al contrato de interventoría y este a su vez cumplió su objeto contractual frente a las actividades del contrato de obra, tal y como consta en las actas de reunión suscritas por la interventoría, el contratista y la administración, en donde se verificó el porcentaje de avance del contrato y de las actividades que estaban pendientes por ejecutar, las cuales no se podían finalizar dada la época en que se encontraba la ejecución del contrato ya que presentaba dificultades en adquisición de pasajes por disponibilidad y costos que afectaban su ecuación financiera y la dificultad de movilidad a los distintos frentes a nivel nacional.*

*La supervisión del contrato en mención se materializó de manera oportuna y eficaz conforme lo exige el artículo 4 y 14 de la Ley 80 de 1993, ya que esta requirió a la interventoría, como encargado de vigilar la buena marcha del contrato, la información y documentación necesaria; del mismo modo efectuando las revisiones periódicas indispensables para verificar que la obra ejecutada, los servicios prestados y los bienes suministrados cumplieran con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.*

*Por lo anterior, la supervisión del contrato ejecutado se ejerció materialmente conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico contractual, pues se evidencia que, el contrato de interventoría estuvo orientado al control y seguimiento del contrato de obra actuando en el cumplimiento estricto de las funciones propias del supervisor, cumpliendo con la obligación de actuar acorde a la Constitución y a la ley.*

*Bajo estas consideraciones, la ejecución de obras terminó en un 99% a diciembre de 2022, según informe parcial entregado por la interventoría, por tal motivo y en consideración al cierre presupuestal<sup>21</sup> de la vigencia 2022 en el Ministerio de Transporte, solo se permitían comisiones para funcionarios y contratistas (como es el caso de la funcionaria supervisora del contrato y los contratistas de apoyo a la supervisión) hasta el 15 de diciembre de 2022 y en enero únicamente se podía retomar dichas actividades, una vez se contará con el CDP*

---

<sup>21</sup> Memorando 20223000128983 del 29 de noviembre de 2022

*aprobado para el 2023.*

*Así las cosas, fue imposible que la supervisión del contrato hiciera el acompañamiento para recibir las obras ejecutadas en debida forma realizando las inspecciones físicas o en sitio pertinentes, para lo cual fue necesario acudir a la figura de la suspensión contractual figura que en términos del Consejo de Estado, materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar, como se presentó en el presente caso, sin que existiera incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes.*

*Por lo tanto, una vez se reanudaron los contratos se procedió a realizar las visitas de verificación y medición de las cantidades ejecutadas en cada una de las 23 sedes intervenidas por parte del contratista de obra, interventoría y supervisión del Ministerio; con esta verificación se está adelantando las actas de mayores y menores cantidades ejecutadas por sede con el fin de tramitar las actas de recibo definitivo de cada una de las sedes.*

*Por lo anteriormente expuesto, no se infringió el deber funcional de supervisión en la ejecución contractual, capaz de afectar la función pública administrativa en las dimensiones orientadas al cumplimiento de las finalidades esenciales del Estado y en particular se honró el contrato dando estricto cumplimiento al objeto contractual.*

*Se solicita de manera respetuosa al ente de control se tenga en cuenta las evidencias y justificaciones expresadas por el Ministerio de Transporte, y se solicita el retiro de la observación No. 15 administrativa con presunta incidencia disciplinaria”.*

### **Análisis de la Respuesta**

En la respuesta la Entidad afirma que la supervisión y la interventoría se cumplieron de conformidad con los mandatos legales y contractuales y que la suspensión del contrato se encuentra justificada, sin embargo, no demuestra que a la fecha del oficio de respuesta (3 de mayo de 2023), el Ministerio haya recibido las obras, pese a que el plazo de ejecución se encuentra vencido desde el 14/03/2023, según lo acordado en la prórroga. Por lo tanto, se mantiene como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo 13. Formatos de Seguimiento y supervisión de los contratos. Administrativo**

Inconsistencia de la información consignada por la supervisión en los formatos adoptadas por la Entidad.

## **Criterio y fuentes de criterios:**

### ***Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría***

*“7.4. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES. Las actividades son de las siguientes clases:*

*b) Las actividades administrativas: Son dirigidas a velar y garantizar el cumplimiento del contrato, según los documentos, procedimientos y plazos establecidos y vigilar el avance de los trabajos para que se desarrollen según las normas legales vigentes, el contenido del acuerdo de voluntades, el cronograma y el presupuesto previamente aprobados. Vigilará además la existencia, suficiencia y vigencia de las pólizas de garantía y demás obligaciones contractuales y legales”.*

### **Contrato 685 de 2022**

*NOVENA. - INFORMES Y PRODUCTOS: El Consultor debe entregar los siguientes productos con la periodicidad indicada (...)*

## **Condición:**

Se observan inconsistencias en la información consignada en los instrumentos adoptados por la Entidad para realizar el seguimiento por parte de la supervisión, es el caso de las Actas de Recibo Parcial Prestación de Servicios, Recibido a Satisfacción y Autorización de Pago:

De acuerdo con los informes de supervisión y las actas de recibo parciales 1, 2, 3 y 4, los productos se recibieron en las siguientes fechas:

- Acta 1: producto 1 y 2 Documentos de Planeación y Diagnóstico, 27/12/2022.
- Acta 2: producto 3 Concepto de Operación, 29/12/2022.
- Acta 3: producto 4 Requisitos de Seguridad, Producto 5 Anexos Costos Estructuración Financiera y Jurídica, Proyecto de Resolución, y producto 6 Recomendaciones, 29/12/2022.
- Acta 4: producto 7 Documento para Implementación y Despliegue, 30/12/2022

De conformidad con la cláusula novena el plazo de entrega por producto era el siguiente:

Primero: fin de la segunda semana, 14/10/2022

Segundo: fin de la cuarta semana, 28/10/2022

Tercero: fin de la séptima semana, 18/11/2022

Cuarto: fin de la novena semana, 2/12/2022

Quinto: fin de la décima semana, 9/12/2022

Sexto: fin de la décima primera semana, 16/12/2022

Séptimo: fin de la décima segunda semana, 23/12/2022

En las 4 actas emitidas por el supervisor se consigna el recibido de los productos, sin hacer precisión sobre la fecha efectiva de recibo. No obstante, según el control de cambios de los documentos entregables, los productos se entregaron en los plazos establecidos.

De otra parte, en el Acta de Recibo Parcial Prestación de Servicios, Recibido a Satisfacción y Autorización de Pago #4, observaciones del supervisor, se registró: “Se realiza la entrega del producto 3, de igual manera desde la coordinación del Grupo de asuntos ambientales y desarrollo sostenible se da aprobación a los entregables en fundamento de que los temas técnicos de sistemas de información son de total conocimiento del Grupo GTIC”. No obstante, el producto que corresponde a esa entrega y pago es el entregable #7 Documento para Implementación y Despliegue, 30/12/2022.

Lo anterior, por deficiente uso de los formatos adoptados para el seguimiento, lo que dificulta el seguimiento para establecer la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula novena Informes y Productos.

## **Respuesta**

“Antes de realizar la respectiva controversia a la observación, se indican las generalidades del contrato 685 de 2022:

**OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar el análisis y diseño de alto y bajo nivel del subsistema de captura de información para mercancías peligrosas (SIMP).

**SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Según la cláusula decima del contrato 685 de 2022, se indica lo siguiente con respecto a la supervisión del contrato: “La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR será ejercida por Coordinador Grupo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Coordinador Grupo Asuntos Ambientales, o quienes hagan sus veces, quienes tendrán las funciones establecidas en la Ley y el Manual de Contratación y Supervisión del Ministerio. (...)”

**ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar las actividades relacionadas y requeridas para el desarrollo del sistema de información para el monitoreo, seguimiento y control de mercancías peligrosas conforme las etapas previstas en el CONPES 3868, de tal manera que el “mecanismo de captura de información de transporte de mercancías peligrosas” se integre al SINITT como otro subsistema, cumpliendo con esto el mandato de dicho documento en aras de posibilitar, el seguimiento, la monitorización y el control de mercancías peligrosas para los diferentes modos de transporte.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución no podrá superar el 30 DE DICIEMBRE DE 2022, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato (29 de septiembre de 2022)

suscrita entre el consultor y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para este contrato se hizo necesaria la supervisión de dos áreas del Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el objeto del contrato. El Grupo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones revisó los temas relacionados con la arquitectura de sistemas de información, por su parte, el GAADS revisó lo correspondiente al transporte de mercancías peligrosas. A continuación, se evidencian los temas que fueron revisados a profundidad de cada producto:

**Producto 1 – Documentos de planeación**

Supervisión	Contenido producto 1- Requisitos Anexo Técnico
<b>GTIC ITS Y GAADS</b>	Información referente a la ejecución del contrato, coincidente con los objetivos (generales y específicos) de la contratación.
<b>GTIC ITS</b>	Descripción de las metodologías a utilizar en cada etapa del contrato.
<b>GTIC ITS Y GAADS</b>	Cronograma con el detalle de las actividades a realizar y metas, indicadores del cumplimiento de las metas, fechas de su realización, personal responsable y la forma como se van a realizar las observaciones por parte del Ministerio y se solucionarán estas por parte del contratista.
<b>GTIC ITS Y GAADS</b>	En el cronograma de actividades el proveedor deberá incluir una actividad específica, orientada al estudio de los documentos referente al diagnóstico de la situación actual, línea base del transporte de mercancías peligrosas.
<b>GTIC ITS</b>	Considerar en el cronograma de trabajo una etapa para la revisión de los documentos de desarrollo de Software estandarizados por el Ministerio de Transporte por parte de su personal, de tal forma que entienda y aplique los lineamientos y buenas prácticas de seguridad desde el diseño y análisis.
<b>GTIC ITS</b>	El plan de trabajo deberá evidenciar que se tiene en cuenta la documentación técnica que expida MINTIC en los aspectos de usabilidad, seguridad e interoperabilidad.
<b>GTIC ITS</b>	Deberán observar actividades que permitan dar a conocer al contratista los estándares SIT que posiblemente puedan orientar el desarrollo del SIMP desde el Ministerio de Transporte.
<b>GTIC ITS</b>	Remitir un acta firmada donde su personal acepta haber leído los documentos y se compromete a aplicar las buenas prácticas y formatos establecidos para la planificación y análisis de los aspectos de seguridad y especificación de requerimientos (lo anterior independiente de la metodología a utilizar).
<b>GTIC ITS Y GAADS</b>	Todo el plan de trabajo debe presentarse de forma esquemática para permitir visualizar la ejecución de las actividades en el plazo del contrato.
<b>GTIC ITS Y GAADS</b>	Herramientas que permitan verificar el cumplimiento del contratista y posibles ajustes al plan, así como la incorporación de nuevas actividades, o las que requieran información de otra entidad.
<b>GTIC ITS Y GAADS</b>	La aprobación por parte del supervisor del contrato es necesaria para implementar el plan de trabajo y pasar a la etapa de diagnóstico.
<b>GTIC ITS Y GAADS</b>	Metodología para la transferencia de conocimiento.

*Fuente. Grupo GAADS. Ministerio de Transporte*

*Producto 2 – Diagnóstico*

Supervisión	Contenido producto 2 - Requisitos Anexo Técnico
GTIC ITS Y GAADS	Deberá contemplar información recopilada a nivel nacional e internacional.
GAADS	Tipología de mercancías peligrosas
GAADS	Especificaciones de los vehículos, navíos, o aeronaves empleadas
GAADS	Condiciones de seguridad
GAADS	Rutas
GTIC ITS Y GAADS	Monitoreo
GTIC ITS Y GAADS	Administración
GTIC ITS	Uso de software
GTIC ITS Y GAADS	Protocolo de incidentes y demás que permitan caracterizar el transporte de estas mercancías en los aspectos técnicos y SIT.
GTIC ITS Y GAADS	La forma como se realiza el transporte de mercancías para cada uno de los modos de transporte (marítimo, aéreo, terrestre, férreo, fluvial, multimodal) considerando los aspectos de seguimiento, monitorización y control para lo que se considere como mercancía peligrosa.
GTIC ITS	Soluciones de hardware y software existentes para el efecto del seguimiento, monitorización y control de mercancías peligrosas a nivel país, al menos de ocho países según la discriminación que se realice en los casos de éxito.
GTIC ITS	Se requiere que el contratista presente varias opciones de implementación en cuanto a su prefactibilidad para que se orienten los análisis a lugar que deriven hacia una solución que incluya la relación Costo/Beneficio para la implementación del SIMP.
GTIC ITS Y GAADS	Normatividad asociada para <b>cada caso de estudio</b> y comparativo de la regulación.
GTIC ITS Y GAADS	Para el mapeo de los actores estratégicos se requiere la realización de entrevistas o mesas de trabajo con diferentes empresas dedicadas a tal fin para identificar cómo se realiza el seguimiento a este tipo de mercancías.
GTIC ITS Y GAADS	Análisis comparativo que contemple, <b>los pros, contras, situaciones aplicables a nivel de regulación</b> , software, seguimiento y captura de información. Se recomienda utilizar la <b>metodología del marco lógico (CEPAL, 2015)</b> , la cual se apoya en el árbol de problemas para identificar el problema central y diferenciar sus causas y efectos. Una versión alternativa consiste en el empleo del diagrama de espina de pescado o de Ishikawa, el cual permite lograr la misma identificación de causa/efecto. No obstante, la metodología elegida por el contratista para este diagnóstico deberá estar claramente definida en el plan de trabajo.
GTIC ITS Y GAADS	Para la línea base de transporte de mercancías peligrosas a nivel internacional el contratista deberá presentar además el <b>estado del arte del monitoreo, seguimiento y control de mercancías peligrosas en por lo menos: dos (02) casos de éxito en la implementación, seguimiento y control de mercancías peligrosas en países de Latinoamérica, Norteamérica, Asia y Europa.</b> Es decir, el estudio comprende como mínimo ocho (08) casos de éxito en total.

Fuente. Grupo GAADS. Ministerio de Transporte

### Producto 3 – Concepto de Operación – ConOps

Supervisión	Contenido producto 3 - Requisitos Anexo Técnico
GTIC ITS	El Concepto de Operación (ConOps ) a entregar debe establecer como mínimo: cómo se va a operar y como se realizará el mantenimiento del sistema. Debe a su vez proporcionar la base para los análisis para la arquitectura de bajo nivel.
GTIC ITS	El documento contentivo del ConOps deberá seguir lo dispuesto en el estándar IEEE 1362
GTIC ITS Y GAADS	Alcance
GTIC ITS Y GAADS	Documentos Referenciados
GTIC ITS	El Sistema actual o la situación actual
GTIC ITS Y GAADS	Justificación y naturaleza de los cambios
GTIC ITS	Conceptos para el Sistema Propuesto
GTIC ITS Y GAADS	Escenarios Operacionales
GTIC ITS	Resumen de los impactos
GTIC ITS	Análisis de Sistema Propuesto
GTIC ITS	Identificación de alto nivel de las necesidades del usuario y de las capacidades del sistema, desarrollado en términos entendibles para todos los actores estratégicos
GTIC ITS Y GAADS	Documento en donde conste el acuerdo con los diferentes actores estratégicos del sistema en lo relacionado a sus interrelaciones y las funciones y responsabilidades del sistema (¿Quién hace qué?)
GTIC ITS	Acuerdo sobre las medidas clave de rendimiento del sistema y un plan básico sobre cómo se validará el sistema al final del desarrollo del proyecto
GTIC ITS Y GAADS	Identificación y recomendación de cambios normativos a nivel de Resolución necesarios para que el SIMP funcione de la manera prevista

Fuente. Grupo GAADS. Ministerio de Transporte

### Producto 4- Especificación de requisitos

Supervisión	Contenido producto 4 - Requisitos Anexo Técnico
GTIC ITS	En esta etapa se integran: i) requisitos del sistema
GTIC ITS	En esta etapa se integran: ii) diseño de alto nivel
GTIC ITS	En esta etapa se integran: iii) diseño de bajo nivel.
GTIC ITS	Para especificar los requisitos se deberá traducir las necesidades operacionales identificadas en el ConOps a un lenguaje técnico, claro y específico, que explique de manera inequívoca qué debe hacer tanto la solución SIT a desarrollar, como cada uno de sus diferentes componentes.
GTIC ITS	La lista final de los requisitos se debe compilar en un documento llamado Especificación de Requisitos, que es una lista de chequeo de todas las necesidades del sistema y sus diferentes componentes.
GTIC ITS	Este documento deberá contener como mínimo los siguientes requisitos discriminados: i) requisitos del hardware; ii) requisitos del software; y ii) requisitos de TI.

Supervisión	Contenido producto 4 - Requisitos Anexo Técnico
GTIC ITS	Se deberá incorporar dentro de la arquitectura propuesta los componentes de seguridad informática perimetral como: Firewall e IPS, AntiDDOS, Web Application Firewall (WAF), teniendo en cuenta su despliegue, bien sea on premise o a través de la nube. Para los anteriores conforme al análisis y diseño del sistema de información, se deberán definir la capacidad de los mismos según el tráfico, peticiones y necesidades de procesamiento del sistema de información.
GTIC ITS	Para los diseños de alto y bajo nivel únicamente se deberán incorporar esquemas de autenticación y comunicación que no entren en periodos de obsolescencia como mínimo hasta dentro de 5 años.
GTIC ITS	Incorporar de manera transversal en el diseño del sistema de información el concepto de privacidad por diseño, para ello basarse en las buenas prácticas integradas en la guía “Guía de Privacidad desde el Diseño” de la Agencia Española de Protección de Datos. Deberá entregarse un diagrama detallado de como el sistema de información aplicará los controles y principios sugeridos en esta guía.
GTIC ITS	Se deberá establecer los aspectos referentes a segregación de funciones o roles que existan, así como definir los casos de uso de acceso a los sistemas de información según el perfil de usuario.
GTIC ITS	Se deberá establecer la clasificación de la información que se manejará por cada uno de los roles, de tal forma que la estructura y campos de la base de datos sean clasificados de acuerdo con los criterios de ley y no tengan conflicto con respecto al rol asignado.
GTIC ITS	En el diseño se deberán establecer los protocolos seguros para transferencia o comunicación del sistema de información, así como algoritmos de cifrado.
GTIC ITS	El proponente, debe analizar los requerimientos de seguridad que se encuentran en los documentos donde se definen los lineamientos de desarrollo seguro del Ministerio y que serán los aplicados sobre la etapa de desarrollo del software. Los aspectos que considere más relevantes o que consideren no se encuentran en estos documentos, deberán ser adicionados como requisitos de seguridad funcionales o no funcionales dentro de la especificación de requerimientos que se establezcan para el diseño de la aplicación, así mismo podrá recomendar framework de desarrollo seguro a utilizar.
GTIC ITS	Se deberá incorporar dentro de la arquitectura propuesta los componentes de seguridad informática perimetral como: Firewall e IPS, AntiDDOS, Web Application Firewall (WAF), teniendo en cuenta su despliegue, bien sea on premise o a través de la nube. Para los anteriores conforme al análisis y diseño del sistema de información, se deberán definir la capacidad de los mismos según el tráfico, peticiones y necesidades de procesamiento del sistema de información.
GTIC ITS	Para los diseños de alto y bajo nivel únicamente se deberán incorporar esquemas de autenticación y comunicación que no entren en periodos de obsolescencia como mínimo hasta dentro de 5 años.
Supervisión	Contenido producto 4 - Requisitos Anexo Técnico
GTIC ITS	Incorporar de manera transversal en el diseño del sistema de información el concepto de privacidad por diseño, para ello basarse en las buenas prácticas integradas en la guía “Guía de Privacidad desde el Diseño” de la Agencia Española de Protección de Datos. Deberá entregarse un diagrama detallado de como el sistema de información aplicará los controles y principios sugeridos en esta guía.
GTIC ITS	Se deberá establecer los aspectos referentes a segregación de funciones o roles que existan, así como definir los casos de uso de acceso a los sistemas de información según el perfil de usuario.
GTIC ITS	Se deberá establecer la clasificación de la información que se manejará por cada uno de los roles, de tal forma que la estructura y campos de la base de datos sean clasificados de acuerdo con los criterios de ley y no tengan conflicto con respecto al rol asignado.
GTIC ITS	En el diseño se deberán establecer los protocolos seguros para transferencia o comunicación del sistema de información, así como algoritmos de cifrado.
GTIC ITS	El proponente, debe analizar los requerimientos de seguridad que se encuentran en los documentos donde se definen los lineamientos de desarrollo seguro del Ministerio y que serán los aplicados sobre la etapa de desarrollo del software. Los aspectos que considere más relevantes o que consideren no se encuentran en estos documentos, deberán ser adicionales como requisitos de seguridad funcionales o no funcionales dentro de la especificación de requerimientos que se establezca para el diseño de la aplicación, así mismo podrá recomendar framework de desarrollo seguro a utilizar.

Fuente. Grupo GAADS. Ministerio de Transporte

**Producto 5 – Estructuración financiera y jurídica**

Supervisión	Contenido producto 5 - Requisitos Anexo Técnico
GTIC - ITS	El documento de <b>estructuración financiera</b> deberá contener una definición de los costos del SIMP en términos absolutos y relativos. Para llegar a estos valores se deben revisar los gastos de capital, es decir, las inversiones en equipos e instalaciones para desarrollar un producto o servicio que se agrupan dentro del CAPEX y los costos asociados al mantenimiento de equipos y gastos de funcionamiento que se agrupan en el OPEX.
GTIC - ITS y GAADS	En la <b>estructuración jurídica</b> si se identifica que para el funcionamiento del SIMP debe realizarse un cambio normativo o cambios de esquemas de negocios de operadores actuales, la recomendación jurídica debe priorizar resoluciones como medida a implementar, de igual manera el acto administrativo no debe contemplar cambios abruptos, sino por el contrario regímenes de transición que eviten en la medida de lo posible causar daño al administrado al diferir en el tiempo la aplicación de la medida, con una línea de tiempo clara.
GTIC - ITS y GAADS	De igual manera si se evidencia la necesidad de un cambio normativo el proponente debe elaborar proyecto del acto administrativo (resolución) con un documento técnico que justifique la regulación. El formato de estos documentos será provisto por el Ministerio de Transporte. El documento técnico sustento de la regulación propuesta deberá contener un estudio que permita evaluar si la implementación de la medida pone en tensión bienes jurídicos constitucionalmente protegidos.

Fuente. Grupo GAADS. Ministerio de Transporte

**Producto 6 – Documento de recomendaciones**

Supervisión	Contenido producto 6 - Requisitos Anexo Técnico
GTIC - ITS y GAADS	Recomendaciones para la implementación y despliegue del SIMP, teniendo en cuenta los componentes financieros, jurídicos, operativos y técnicos.
GTIC - ITS	Matriz de toma de decisión teniendo en cuenta estos componentes y las diferentes opciones para la implementación y despliegue del SIMP.

Fuente. Grupo GAADS. Ministerio de Transporte

**Producto 7 - Documentos necesarios para la implementación, pruebas unitarias, verificación de subsistemas, verificación del sistema y despliegue del SIMP**

Supervisión	Contenido producto 7 - Requisitos Anexo Técnico
GTIC - ITS y GAADS	Documentos necesarios para la implementación, pruebas unitarias, verificación de subsistemas, verificación del sistema y despliegue del SIMP.

Fuente. Grupo GAADS. Ministerio de Transporte

*En respuesta a la observación realizada por la Contraloría, con respecto a los instrumentos adoptados por la entidad para realizar el seguimiento del contrato 685 de 2022, por parte de la supervisión del Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible – GAADS, se empleó una matriz de seguimiento en Excel, donde se relacionan las fechas de entrega de los productos según el contrato, las fechas de las diferentes versiones entregadas por el consultor y las fechas de observaciones y versiones finales de los productos.*

*A continuación, relacionamos el cuadro resumen de las entregas y aprobaciones a cada*

*producto:*

Producto	Fecha de entrega según contrato	Fecha primera entrega	Fecha última entrega	Fecha de aceptación
<b>Producto 1</b> - Documentos de planeación	Al finalizar la segunda (02) semana de ejecución (13 de octubre de 2022).	13/10/2022	09/12/2022	27/12/2022
<b>Producto 2</b> - Diagnóstico	Al finalizar la cuarta (04) semana de ejecución (27 de octubre de 2022).	27/10/2022	21/12/2022	27/12/2022
<b>Producto 3</b> - Concepto de operación-CONOPS	Al finalizar la séptima (07) semana de ejecución (17 de noviembre de 2022).	17/11/2022	29/12/2022	29/12/2022
<b>Producto 4</b> - Especificación de requisitos	Al finalizar la semana nueve (09) de ejecución (1 de diciembre).	01/12/2022	29/12/2022	29/12/2022
<b>Producto 5</b> - Estructuración financiera y jurídica para el despliegue del SIMP.	Al finalizar la semana diez (10) de ejecución (9 de diciembre).	08/12/2022	29/12/2022	29/12/2022
<b>Producto 6</b> - Documento de recomendaciones para la implementación del SIMP.	Al finalizar la décimo primera (11) semana de ejecución (16 de diciembre)	15/12/2022	29/12/2022	29/12/2022
<b>Producto 7</b> - Documentos necesarios para la implementación, pruebas unitarias, verificación de subsistemas, verificación del sistema y despliegue del SIMP.	Al finalizar la semana décimo-decimosegunda (12) o el 20 de diciembre de 2022, el plazo que se cumpla primero.	20/12/2022	29/12/2022	30/12/2022

*Fuente. Grupo GAADS. Ministerio de Transporte*

*La ejecución del contrato inició con la suscripción del acta de inicio con fecha del 29 de septiembre de 2022, fecha de la cual se realizó el cálculo para las entregas de cada producto, dicho cronograma relaciona las fechas de la primera y última entrega de los productos por parte del consultor; dentro del lapso de este tiempo para cada producto se presentaron diferentes entregas teniendo en cuenta las observaciones realizadas por parte del Ministerio de Transporte, y su recibo final se dio en las fechas establecidas para la entrega final dentro del cronograma; por lo tanto los pagos correspondientes se efectuaron después de la fecha de aprobación definitiva de los productos, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato en cuestión. Esta información se puede verificar en el cuadro anterior.*

*Adjuntamos matriz con el detalle de las fechas de las diferentes versiones entregadas de cada producto por parte del consultor.*

*Con respecto al “Acta de recibo parcial prestación de servicios, recibido a satisfacción y autorización de Pago #4”, el producto aprobado, corresponde al producto 7 y no al producto 3, debido a un error de digitación al mencionar el producto dentro del acta. Cabe resaltar que el pago del producto 3, fue autorizado mediante “Acta de recibo parcial prestación de servicios, recibido a satisfacción y autorización de pago de Pago # 2”.*

*Se solicita de manera respetuosa al ente de control se tenga en cuenta las evidencias y justificaciones expresadas por el Ministerio de Transporte, y se solicita el retiro de la observación No. 17 administrativa”.*

## **Análisis de la Respuesta**

Según la respuesta del auditado, la supervisión utilizó una matriz en Excel donde se llevó a cabo el control del cronograma de entrega, sin embargo, dicha matriz sólo se entregó al equipo auditor con la respuesta a la observación, no con la documentación solicitada como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de supervisión. Adicionalmente, la glosa se refiere a las “Actas de recibo parcial prestación de servicios, recibido a satisfacción y autorización de Pago” que la Entidad utiliza para reportar el seguimiento, y es en ellas, en donde no se consignan las fechas de entrega y sus seguimientos.

En consecuencia, se mantiene como hallazgo administrativo.

### **Hallazgo 14 Patrimonio Autónomo - contrato de concesión 692 de 2022. Administrativo**

Durante el periodo comprendido entre 1 de octubre (fecha de suscripción del contrato 692 de 2022, nuevo contrato de concesión) y el 12 de diciembre de 2022 (fecha de suscripción del nuevo contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, recaudo y pagos), la concesión RUNT no contó con un patrimonio autónomo exclusivo para el manejo de los recursos.

### **Criterios y fuente de criterios**

#### ***Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría***

*“(...) 7.4. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES (...) b) Las actividades administrativas: Son dirigidas a velar y garantizar el cumplimiento del contrato, según los documentos, procedimientos y plazos establecidos y vigilar el avance de los trabajos para que se desarrollen según las normas legales vigentes, el contenido del acuerdo de voluntades, el cronograma y el presupuesto previamente aprobados. Vigilará además la existencia, suficiencia y vigencia de las pólizas de garantía y demás obligaciones contractuales y legales”.*

#### ***Resolución 0004812 de 2019 Artículo 6 del Ministerio de transporte***

*“El grupo denominado Coordinación RUNT, tendrá como función principal, gestionar el correcto funcionamiento e interacción del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT a través de las siguientes funciones:*

- a) Ejercer la supervisión del contrato de interventoría al operador del RUNT, con base en lo establecido en el mismo.*
- b) Coordinar con las dependencias competentes, las acciones necesarias para que tanto los Organismos de Tránsito como las Direcciones Territoriales, el concesionario y*

*demás entidades generadoras de información del sector público y privado cumplan con las obligaciones a su cargo, principalmente las relativas a la planificación, diseño, implementación, administración, operación y mantenimiento del R.U.N.T., de acuerdo con los términos y condiciones de los pliegos, del contrato y de la Ley”.*

### **Contrato 692 de 2022**

*“Cláusula Décimo Primera. -Patrimonio Autónomo:*

*El **CONCESIONARIO** deberá contar con un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, recaudo y pagos con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, en cuya virtud se opere un patrimonio autónomo, el cual servirá para el recaudo y la administración de los recursos necesarios para la ejecución del **Contrato**, y los dineros recaudados por:*

- i.) pagos de Tarifas por ingreso de datos al R.U.N.T. y por expedición de certificados de información;*
- ii.) Prestación de los servicios ofrecidos a terceros por el CONCESIONARIO en ejercicio del derecho de explotación económica otorgado en los términos de la cláusula SÉPTIMA.*

*Para el funcionamiento del Fideicomiso, el contrato de fiducia deberá contemplar las siguientes subcuentas:*

*i.) “Subcuenta Principal”, en la que se depositarán el 76% de los derechos económicos de las Tarifas recaudados por ingreso de datos al R.U.N.T. y por expedición de certificados de información, así como el 76% de los ingresos brutos (no incluye el impuesto de valor agregado – IVA) denominados “Otros Servicios”, en ejercicio del derecho de explotación económica otorgado en los términos de la cláusula SÉPTIMA. Este porcentaje se reducirá en los casos en que no se logren los estándares acordados de Niveles de Servicio y Operación, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico del presente Contrato.*

*ii.) Subcuenta “Fondo de Reposición”, en la que se depositarán el 11% de los derechos económicos de las Tarifas por ingreso de datos al R.U.N.T., así como el 11% de los ingresos brutos (no incluye el impuesto de valor agregado – IVA) denominados “Otros Servicios”, en ejercicio del derecho de explotación económica otorgado en los términos de la cláusula SÉPTIMA.*

*iii.) Subcuenta “Interventoría”, en la que se depositarán el tres (3%) de los derechos económicos del total de las Tarifas por ingreso de datos al R.U.N.T., y por expedición de certificados de información, así como el 3% de los ingresos brutos (no incluye el impuesto de valor agregado – IVA) denominados “Otros Servicios”, en ejercicio del derecho de explotación económica otorgado en los términos de la cláusula SÉPTIMA.*

*iii.) Subcuenta “RECURSOS DESTINADOS AL FONDO CUENTA (10%)”, en la que se depositará el 10% de los derechos económicos de las Tarifas por ingreso de datos al R.U.N.T., por expedición de certificados de información, y por expedición de certificados de información, así como el 10% de los ingresos brutos (no incluye el impuesto de valor agregado – IVA) denominados “Otros Servicios” en ejercicio del derecho de explotación económica otorgado en los términos de la cláusula SÉPTIMA”.*

## **Condición**

Durante el periodo comprendido entre 1 de octubre (fecha de suscripción del contrato 692 de 2022, nuevo contrato de concesión) y el 12 de diciembre de 2022 (fecha de suscripción del nuevo contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, recaudo y pagos, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado “**FIDEICOMISO RUNT 692**”), la concesión no contó con un patrimonio autónomo exclusivo para el manejo de los recursos que ingresaron con ocasión del nuevo contrato de concesión. Por lo tanto, los recursos ingresaron al patrimonio autónomo ya existente, constituido para el contrato de concesión 033 de 2007.

La interventoría instó tanto al Ministerio como al Concesionario, a suscribir las modificaciones pertinentes, que permitieran un manejo totalmente independiente de los recursos y, en consecuencia, un adecuado ejercicio del control y la supervisión ya fuera a través de modificaciones al contrato de fiducia existente o a través de la suscripción de uno nuevo.

Al respecto, el Concesionario presentó al Ministerio los borradores de los otrosíes al contrato de fiducia suscrito con ocasión del contrato de concesión 033 de 2007, en los cuales se autorizaría la creación de las subcuentas específicas para el nuevo contrato de concesión. Así mismo, se contempló una posible modificación al contrato de concesión 692 de 2022 y el Ministerio impartió la instrucción de llevar a cabo los cambios.

El 31/10/2022, el Concesionario y la Fiduciaria suscribieron el otrosí No 5 al contrato de Fiducia No. 3-1-0601, en cual se incluyeron modificaciones con el fin de hacer posible el recaudo de los ingresos provenientes del nuevo contrato de concesión (692 de 2022), sin embargo, en el texto no se incluyó la obligación de crear las nuevas subcuentas que garantizarían el manejo separado de los ingresos de los contratos de concesión 033 de 2007 y 692 de 2022.

En este sentido es importante citar el siguiente texto, extraído del informe de interventoría correspondiente al mes de diciembre de 2022.

*“ (...) El Ministerio de Transporte con el comunicado MT No: 20224011489601 del 27/12/2022 le indica a la Concesión lo siguiente: “Damos alcance a su solicitud relacionada*

con el patrimonio autónomo en los mismos términos de la respuesta dada mediante el comunicado radicado con el No.20224011249961 del 28 de octubre de 2022, allí se indicó al concesionario “este Ministerio se permite manifestar que se encuentra informado del otrosí al Contrato de fiducia No. 3-1-0601 que viene adelantando el Concesionario con la Fiduciaria Davivienda y por lo tanto la instrucción es de proceder con el mismo.” y en atención al correo electrónico del asunto donde se está remitiendo borrador del otrosí No 6 al Contrato de Fiducia No 3-1-0601, el Ministerio mantiene la instrucción de proceder con el mismo, teniendo presente que la cláusula DÉCIMO PRIMERA PATRIMONIO AUTONOMO del Contrato de Concesión 692 de 2022 establece como obligación a cargo del concesionario contar con el Contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, recaudo y pagos con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

*En ese orden de ideas, es necesario que el Concesionario y la Fiduciaria adelanten todas las acciones que correspondan para garantizar en el Patrimonio Autónomo, la independencia en el manejo de los recursos evitando mezcla entre los negocios concesionados, para que así se pueda llevar a cabo el seguimiento y vigilancia de los recursos en forma transparente y eficiente. No se debe dejar de lado que la finalidad de contar con un Patrimonio Autónomo es la de mantener una separación total entre el patrimonio de la fiduciaria, los bienes que le entregan sus diferentes clientes, así como entre los bienes que correspondan a distintos negocios fiduciarios” (...).*

Debido a la falta de actuación por parte de la supervisión del contrato de interventoría 693 de 2022 y de la Entidad, frente a la información emitida por la interventoría, con el fin de materializar oportunamente de las modificaciones en los instrumentos contractuales y a la falta de oportunidad en la constitución del patrimonio autónomo para el nuevo contrato de concesión.

Lo anterior generó dificultades para determinar con exactitud el origen y valor de los recursos para cada contrato, así como en el control y la oportunidad en la dispersión de estos, especialmente, porque el porcentaje de la Retribución y el del Fondo Cuenta o fondo de sostenibilidad del RUNT, variaron del contrato 033 de 2007 al contrato 692 de 2022, pasando del 80% al 76% en el caso de la Retribución y del 6% al 10% en el caso del Fondo Cuenta. Razón por la cual, fue necesario conciliar las cifras correspondientes a los 3 primeros meses del contrato 692 de 2022, obteniéndose valores definitivos, sólo hasta finales del mes de marzo de 2023.

## Respuesta

*“Respecto de esta observación la entidad exponemos los siguientes argumentos legales y jurisprudenciales:*

*La obligación decimoprimer del contrato No. 692 de 2022 establece que el **CONCESIONARIO** debe contar **con un contrato de fiducia mercantil irrevocable sin señalar que éste deba ser exclusivo para el recaudo de los recursos ingresados por la***

*ejecución el contrato dicho contrato.*

*Para ello, la supervisión del contrato atendiendo sus obligaciones y deberes propios en virtud de lo dispuesto en el Manual de Supervisión y en el literal a), del numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No. 4812 de 2019, así como las recomendaciones dadas por la interventoría adelantó junto al concesionario una mesa de trabajo en virtud de la cual se concluyó que a través del patrimonio autónomo constituido para la ejecución del contrato No. 033 de 2007 era posible dar cumplimiento a la obligación contenida en el contrato No. 692 de 2022, en el entre tanto se adelantaban las acciones necesarias para la constitución de la nueva fiducia mercantil.*

*En virtud de lo anterior, el 31 de octubre de 2022 se suscribió el otrosí No. 5 al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, RECAUDO, PAGOS Y FUENTE DE PAGO No. 3-1-060; incorporando a dicho documento: “Igualmente, ingresarán el recaudo y administración de los recursos objeto del NUEVO CONTRATO en los términos de la cláusula décimo primera del mismo”, así las cosas, a partir del 31 de octubre de 2022 se contaba con el patrimonio autónomo señalado en el contrato No. 692 de 2022.*

*Posteriormente, fue suscrito el otrosí No. 6 al mismo contrato de Fiducia mediante el cual se dejó sin efecto el otrosí No. 5 y se estableció que el ciento por ciento (100%) de los recursos que hayan sido recaudados en cuentas del Patrimonio Autónomo correspondientes a la ejecución del Nuevo Contrato y/o que se originen en Tarifas por ingresos de datos al RUNT, en ingresos por expedición de certificados de información o en Patrimonio Autónomo Concesión RUNT el ejercicio del derecho de explotación económica del Fideicomitente bajo el Nuevo Contrato, debían ser transferidos al Nuevo Fideicomiso a título de aporte a fiducia mercantil por cuenta del Fideicomitente. Así mismo, el 12 de diciembre fue constituido el nuevo patrimonio.*

*Aunado a lo anterior, cada uno de los saldos recaudados en el patrimonio autónomo constituido para el contrato No. 033 de 2007 y que correspondían al contrato No. 692 de 2022, fueron conciliados y trasladados al nuevo patrimonio creado para el recaudo del contrato de concesión No. 692 de 2022, cifras sobre las cuales la Interventoría dio conformidad de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 mediante los oficios RUNT-RDC-CSR-3949-2023-02-08, RUNT-RDC-CSR-3954-2023-02-22 y RUNT1.5-RDC-CSR-182-2023-03-24 respectivamente.*

*Como se observa en la siguiente tabla, del informe de Interventoría del mes de diciembre, se verifican los valores recaudados hasta diciembre, que fueron conciliados y separados del patrimonio del contrato 033 de 2007 al patrimonio del contrato 692 de 2022, al corte de abril de 2023 en el nuevo patrimonio del contrato 692 de 2022 están todo el recaudo desde el mes de octubre de 2022 a la fecha.*

**TABLA 1. Conciliación ventas vs recaudo del Contrato de Concesión No 692/2022**  
**(Ver columna Noviembre Cto 692)**

Concepto	Diciembre Cto 033	Diciembre Cto 692	TOTAL CONSOLIDADO
Ventas (Concesión IGFC)	\$ 259.891.175	\$ 16.921.572.077	\$ 17.181.463.252
Recaudo (Fiduciaria IRFC)	\$ 1.604.249.395	\$ 19.953.334.713	\$ 21.557.584.108
Diferencia a Conciliar	<b>(\$ 1.344.358.220)</b>	<b>(\$ 3.031.762.636)</b>	<b>(\$ 4.376.120.856)</b>
Ventas (Concesión IGFC)	\$ 259.891.175	\$ 16.921.572.077	\$ 17.181.463.252
Menos: SOAT mes actual (ingresa en los 5 primeros días del mes siguiente)	\$ 0	(\$ 2.786.479.500)	(\$ 2.786.479.500)
Menos: RCC mes actual (ingresa en los 5 primeros días del mes siguiente)	\$ 0	(\$ 170.167.000)	(\$ 170.167.000)
Menos: Banco Agrario mes actual (reciprocidad)	\$ 0	(\$ 57.013.860)	(\$ 57.013.860)
Menos: Liquidaciones CUPL del mes que ingresa en el mes siguiente	\$ 0	(\$ 301.855.668)	(\$ 301.855.668)
Menos: Liquidaciones FUPAS del mes que ingresa en el mes siguiente	\$ 0	(\$ 416.812.200)	(\$ 416.812.200)
Menos: Facturación realizada en el mes, que corresponde a ejecución durante la vigencia	(\$ 259.891.175)	(\$ 2.649.203.059)	(\$ 2.909.094.234)
Menos: Venta garantías mobiliarias mes actual	\$ 0	(\$ 306.472.200)	(\$ 306.472.200)
Menos: Histórico Vehicular	\$ 0	(\$ 286.124.058)	(\$ 286.124.058)
Menos: FUPAS no consumidas	\$ 0	\$ 569.178.400	\$ 569.178.400
Más: Recaudo aseguradoras mes anterior	\$ 0	\$ 1.765.894.700	\$ 1.765.894.700
Más: Recaudo Garantías Mobiliarias	\$ 17.600	\$ 414.962.621	\$ 414.980.221
Más: Recaudo por PSE - Histórico vehicular y conductor	\$ 0	\$ 286.124.058	\$ 286.124.058
Más: Recaudo IVA histórico Vehicular que no hace parte del AFORO	\$ 0	\$ 54.365.679	\$ 54.365.679
Menos: Recaudo PSE Histórico vehicular que quedó en tránsito para siguiente mes	\$ 0	(\$ 11.880.617)	(\$ 11.880.617)
Más: Recaudo mes Venta información Exprés no identificada	\$ 0	\$ 40.650.517	\$ 40.650.517
Más: Recaudo del mes venta de información	\$ 1.567.176.047	\$ 2.274.623.836	\$ 3.841.799.883
Más: Intereses de mora pagados por aseguradoras	\$ 103.562	\$ 0	\$ 103.562
Más: Abonos CUPL y FUPA en tránsito de meses anteriores	\$ 0	\$ 170.337.208	\$ 170.337.208
Más: Rendimientos y reintegro GMF del mes generados en cuentas bancarias	\$ 33.194.686	\$ 0	\$ 33.194.686
Más: Liquidaciones CUPL y FUPA repetidas	\$ 0	\$ 4.150.000	\$ 4.150.000
Más: Traslado Errado	\$ 3.757.500	\$ 0	\$ 3.757.500
Más: Recursos trasladados desde el Cto 033 porque fueron recaudados en ese P.A	\$ 0	\$ 4.437.483.779	\$ 4.437.483.779
Diferencia Conciliada	\$ 1.344.358.220	\$ 3.031.762.636	\$ 4.376.120.856
Recaudo (Fiduciaria IRFC)	\$ 1.604.249.395	\$ 19.953.334.713	\$ 21.557.584.108
= 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

*En consecuencia, la condición disciplinaria citada por el órgano de control fiscal no encuentra asidero jurídico, toda vez que, el contrato de Concesión No. 692 de 2022, en la CLAUSULA NOVENA- RETRIBUCIÓN, prevé el reconocimiento de la retribución al concesionario a través del traslado entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo en el marco del contrato de fiducia mercantil suscrito con la Fiduciaria Davivienda S.A., lo anterior, con el objetivo tácito de garantizar el control de los recursos mientras se constituía el patrimonio autónomo, dados los tiempos de terminación del contrato No. 033 y la declaratoria de urgencia manifiesta.*

*Se precisa que la Cláusula Novena- Retribución del contrato No. 692 de 2022, estipula que "(...) La retribución del Concesionario será la que resulte de la sumatoria de todos los pagos que él reciba por cada uno de los componentes de la retribución, en la proporción que le corresponda. En todo caso, la retribución puede verse afectada por las deducciones que se*

realicen ante el incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio. (...)", por lo que todos los ingresos de tarifas y de explotación económica deben ser consignados en las cuentas establecidas por el Patrimonio Autónomo, una vez se haya constituido, en los términos porcentuales definidos en el numeral 9.2 de la citada cláusula, en cuanto:

"(...) Los siguientes porcentajes, serán calculados utilizando como base el valor que resulte de los ingresos por Tarifas y los ingresos por Explotación económica, para ser dispersado de manera automática por el patrimonio autónomo así:

- a. El 10% a la Subcuenta - RECURSOS DESTINADOS AL FONDO CUENTA, de conformidad con el numeral 9 del artículo séptimo de la Ley 1005 de 2006.
- b. El 11% total de ingresos por Tarifa para la subcuenta Fondo de Reposición.
- c. EL 3 % del total de ingresos por Tarifa a la subcuenta de Interventoría.

Para efectos de lo anterior, el CONCESIONARIO instruirá a la Fiduciaria. Los valores de ingresos por explotación económica utilizados para el cálculo de los anteriores porcentajes no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). (...)"

Por consiguiente, es dable manifestar que no existe incumplimiento u omisión en la supervisión de los contratos No. 033 y No. 692, pues no se desconoce la obligación contractual consagrada en la Cláusula Décima, ya que fue garantizada la existencia de una fiducia mercantil encargada y su salvaguarda hasta la constitución de la nueva fiducia, entendiendo que esta última requiere unos procesos para su constitución que se desbocan de las competencias del ministerio y la concesión RUNT S.A., pues son de resorte y exclusivo análisis de la fiduciaria.

De otra parte, y en relación con la apertura de cuentas recaudadoras, la concesión efectuó su apertura, que comenzaron a operar a partir del 01 de noviembre de 2022, con lo cual se atendió lo solicitado por la interventoría, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

BANCO	TIPO	NUEVA CUENTA RECAUDADORA	NIT NUEVA CUENTA RECAUDADORA	NOMBRE NUEVA CUENTA RECAUDADORA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	XXXXXXXX946	830053700	FIDUDAVIVIENDA FID P.A CONCESION RUNT RECAUDO NACIONAL
DAVIVIENDA	CORRIENTE	XXXXXXXX920	830053700	FIDUDAVIVIENDA FID P.A CONCESION RUNT EXTENSIONES DE CAJA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	XXXXXXXX938	830053700	FIDUDAVIVIENDA FID P.A CONCESION RUNT FUPAS CODIGO DE BARRAS
DAVIVIENDA	CORRIENTE	XXXXXXXX953	830053700	FIDUDAVIVIENDA FID P.A CONCESION RUNT EXPLOTACION COMERCIAL
DAVIVIENDA	CORRIENTE	XXXXXXXX912	830053700	FIDEICOMISO INGRESO DE - GARANTIAS MOBILIARIAS Y TARIFAS ASEGURADORAS
DAVIVIENDA	CORRIENTE	XXXXXXXX811	830053700	FIDUDAVIVIENDA FID P.A. CONCESIÓN RUNT TRASLADOS MT AGRARIO
POPULAR	CORRIENTE	XXXXXXXX 57-3	830053700	FID PA CONCESION RUNT RECAUDO NACIONAL
POPULAR	CORRIENTE	XXXXXXXX73-0	830053700	FID PA CONCESION RUNT FUPA S. P
POPULAR	CORRIENTE	XXXXXXXX69-8	830053700	FID P.A CONCESION RUNT CUPL HV HC PSE

*Aunado a lo anterior, no es posible perder de vista los argumentos previstos en la contestación remitida por esté ente ministerial mediante oficio de fecha 24 de abril de 2023, radicado MT 20233000420001, a su despacho, en el cual se estableció el fundamento fáctico y jurídico que dio lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta, esbozado de la siguiente manera:*

*Debido a la inminente terminación de la operación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito en el marco de Contrato de Concesión No. 033 de 2007, que estaba previsto para las 11:59 horas del día 30 de septiembre de 2022, el Ministerio de Transporte tras un minucioso examen de viabilidad fáctica y jurídica optó por declarar la urgencia manifiesta a fin de celebrar directamente un nuevo contrato que permitiera garantizar la continuidad en la prestación de este importante servicio público, esta decisión se respaldó principalmente en la respuesta a la pregunta elevada por esté ente ministerial a la Sala de Consulta y Servicio Civil del honorable Consejo de Estado:*

*“i) ¿Qué mecanismos jurídicos puede adoptar el Ministerio de Transporte entidad estatal contratante, que no constituya una prestación directa del servicio por su parte, para garantizar la prestación del servicio público del RUNT en caso de ocurrir el límite legal consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y bajo el supuesto que aún no existe nuevo operador designado para operar el RUNT y/o que no haya culminado el empalme del actual contratista con el futuro operador?»*

*En caso de ocurrir el límite legal consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y bajo el supuesto de que aún no exista un nuevo concesionario del RUNT designado y en operación, se prevén en el ordenamiento jurídico dos causales de aplicación excepcional y transitoria para garantizar la continuidad de este servicio público, a saber: i) la celebración de un contrato interadministrativo y ii) la **declaratoria de urgencia manifiesta**, teniendo en cuenta, además, las leyes especiales que impongan restricciones adicionales, de acuerdo con las consideraciones de este concepto.” (Negrillas y subrayas propias)*

*Teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio de transporte profirió la Resolución No. 20223040059185 del 30 de septiembre de 2022 “Por la cual se declara y justifica la Urgencia Manifiesta, con el fin de conjurar la situación excepcional para garantizar la continuidad de la prestación del servicio del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.”, se ordena la contratación directa de los servicios requeridos para la prestación en el inmediato futuro de la administración, operación, mantenimiento y explotación comercial del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT., y gestionar la información del mismo, en procura de asegurar la continuidad de la prestación del servicio público del registro en mención a partir del 1 de octubre de 2022 hasta mayo 22 de 2023.*

*El primer (1) día del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) se suscribió el contrato 692 de 2022 cuyo objetos es: “La prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su administración, operación, actualización, mantenimiento y la*

*inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información, explotación comercial y servicios relacionados con los diferentes registros, de conformidad con lo previsto en este contrato a cambio de la retribución.”*

*De igual forma, la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A del Consejo de Estado, en la sentencia del 4 de febrero de 2022, puntualizó:*

*La contratación por urgencia manifiesta es tan expedita que, inclusive, la administración puede prescindir del contrato escrito y del acuerdo sobre el precio (artículo 41 de la Ley 80), siendo necesaria, únicamente, la existencia de una autorización escrita.*

*Según el literal f) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80, en la urgencia manifiesta la entidad pública podrá contratar de manera directa, sin necesidad de contar con los estudios o documentos previos. Sobre este tema, la Subsección C de la Sección Tercera de esta Corporación ha explicado:*

*“La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, debido a circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.*

*En otras palabras, si analizada la situación de crisis se observa que la Administración puede enfrentarla desarrollando un proceso licitatorio o sencillamente acudiendo a las reglas de la contratación directa, se hace imposible, en consecuencia, una declaratoria de urgencia manifiesta. Así las cosas, la imposibilidad de acudir a un procedimiento ordinario de selección de contratistas constituye un requisito legal esencial que debe ser respetado por las autoridades cuando se encuentren frente a situaciones que aparentemente puedan dar lugar a la utilización de este instrumento contractual”.*

*Por su parte, la Corte Constitucional, al abordar este asunto, ha aseverado: “a. Que la ‘urgencia manifiesta’ es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. b. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: -Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. -Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. -Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, -[e]n general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección”.*

*En ese orden de ideas, la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros, pero inminentes, bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad, o hechos constitutivos de fuerza mayor o de desastres, o cualquier otra circunstancia similar que no dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que toman tiempo, y hacen más largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia, resulta entorpecedora, porque la solución, en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.*

*"Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta.*

*Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia T-618 del 29 de mayo de 2000, Magistrado Ponente, ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO, estableció en relación a la declaratoria de urgencia manifiesta:*

*"El principio de eficiencia implica la continuidad del servicio. Uno de los principios característicos del servicio público es la eficiencia y, específicamente este principio también lo es de la seguridad social. **Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, es decir que no debe interrumpirse la prestación salvo cuando exista una causal legal que se ajusta a los principios constitucionales.** En la sentencia SU-562/99 expresamente se dijo sobre eficiencia y continuidad: "Uno de los principios característicos del servicio público es el de la eficiencia.*

*Dentro de la eficiencia está la continuidad en el servicio, porque debe prestarse sin interrupción. Marienhoff dice que "La continuidad contribuye a la eficiencia de la prestación, pues sólo así ésta será oportuna". Y, a renglón seguido repite: "resulta claro que el que presta o realiza el servicio no debe efectuar acto alguno, que pueda comprometer no solo la eficacia de aquél, sino su continuidad". Y, luego resume su argumentación al respecto de la siguiente forma: "...la continuidad integra el sistema jurídico o "status" del servicio público, todo aquello que atente contra dicho sistema jurídico, o contra dicho "status" ha de tenerse por "antijurídico" o contrario a derecho, sin que para esto se requiera una norma que expresamente lo establezca, pues ello es de "principio" en esta materia" (negrilla propia)*

*De no haber sido de esta manera, el ente ministerial tendría que haber suspendido la ejecución del contrato y consecuentemente la prestación del servicio público del Registro Unico Nacional de Tránsito - RUNT afectando con ellos a los actores y usuarios del sistema de información, ello hasta tanto se logrará la constitución de la fiducia mercantil, actuación*

que implicaría contrariar la decisión contenida en la Resolución No. 20223040059185 del 30 de septiembre de 2022 mediante la cual se declaró la urgencia manifiesta.

Se solicita de manera respetuosa al ente de control se tengan en cuenta las evidencias y justificaciones expresadas por el Ministerio de Transporte, y se solicita el retiro de la observación No. 18 administrativa con presunta incidencia disciplinaria”.

## **Análisis de la Respuesta**

El Ministerio aduce que, de conformidad con la cláusula contractual, el contrato debía contar con un patrimonio autónomo sin que fuera obligatoria su exclusividad, sin embargo, toda vez que se trata de un negocio jurídico diferente, es evidente que ese es propósito al establecer la siguiente expresión: “El **CONCESIONARIO** deberá contar con un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, recaudo y pagos con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, en cuya virtud se opere un patrimonio autónomo, el cual servirá para el recaudo y la administración de los recursos necesarios para la ejecución del **Contrato**, y los dineros recaudados por ...” Subrayado del texto original.

Así mismo, afirma la Entidad que se realizaron los cambios en el contrato de fiducia que permitieron el ingreso de los recursos del nuevo contrato de concesión, lo cual pese a ser cierto, no evitó que se dificultara tanto la identificación como el control y la dispersión de estos, en efecto, aunque la interventoría posteriormente dio la conformidad a las cuentas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, estas se emitieron entre febrero y marzo de 2023.

Se considera el hecho de que esta situación tuvo una afectación en los estados contables, sobre la cual se estableció una posible incidencia disciplinaria, por lo cual, se sostiene la glosa, pero se retira la presunta incidencia disciplinaria, en consecuencia, se incluye en el informe como hallazgo administrativo.

## **Hallazgo 15. Seguro Todo Riesgo de la Solución Tecnológica - contrato de concesión 692 de 2022. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

Desde la suscripción del contrato 692 de 2022 (01/10/2022), hasta el 09/02/2023, los bienes de la solución tecnológica entregados en concesión no contaron con el amparo de todo riesgo pactado en la cláusula 10.4.6.

## **Criterios y fuente de Criterios**

### **Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría**

“(...) 7.4. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES (...) b) Las actividades administrativas: Son dirigidas a velar y garantizar el cumplimiento del contrato,

*según los documentos, procedimientos y plazos establecidos y vigilar el avance de los trabajos para que se desarrollen según las normas legales vigentes, el contenido del acuerdo de voluntades, el cronograma y el presupuesto previamente aprobados. Vigilará además la existencia, suficiencia y vigencia de las pólizas de garantía y demás obligaciones contractuales y legales”.*

### **Resolución 0004812 de 2019 Artículo 6 del Ministerio de Transporte**

*“El grupo denominado Coordinación RUNT, tendrá como función principal, gestionar el correcto funcionamiento e interacción del Registro Único Nacional de Transito - RUNT a través de las siguientes funciones:*

- a) Ejercer la supervisión del contrato de interventoría al operador del RUNT, con base en lo establecido en el mismo.*
- b) Coordinar con las dependencias competentes, las acciones necesarias para que tanto los Organismos de Transito como las Direcciones Territoriales, el concesionario y demás entidades generadoras de información del sector público y privado cumplan con las obligaciones a su cargo, principalmente las relativas a la planificación, diseño, implementación, administración, operación y mantenimiento del R.U.N.T., de acuerdo con los términos y condiciones de los pliegos, del contrato y de la Ley”.*

### **Contrato 692 de 2022**

*“10.4.6 Suscribir con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, las pólizas necesarias para asegurar contra todos los riesgos asegurables, la Solución Tecnológica y todos los bienes y/o equipos necesarios para la cabal ejecución del Contrato, durante el plazo del Contrato, limitado a las coberturas y los amparos que el contrato define”.*

### **Condición**

De conformidad con la cláusula 10.4.6 del contrato 692 de 2022, el concesionario debía adquirir las garantías que aseguraran la solución tecnológica (RUNT), sin embargo, el contratista presentó la póliza que amparaba los bienes concesionados en virtud del contrato 033 de 2007. Con lo cual, incumplió la obligación adquirida.

Al respecto, el interventor conminó al concesionario a dar estricto cumplimiento a la obligación, adquiriendo las garantías que ampararan los bienes entregados en concesión por medio del contrato 692 de 2022, como se evidencia en el informe No. 003 del 1 al 31 de diciembre de 2022, Anexo 6.

La Concesión RUNT S.A mediante comunicado CSR1.5.0175.2022 del 14 de diciembre de 2022, remitió respuesta a la interventoría, en los siguientes términos:

*“La póliza No. 013101015316 tiene fecha de emisión del 2 de agosto de 2022 con un periodo de cobertura comprendido entre el 31 de agosto de año en curso y el 25 de junio de 2023, por lo que el riesgo definido en el Contrato de Concesión No. 692 de 2022 se encuentra amparado.*

*En efecto, la póliza en mención cubrió tanto el riesgo contemplado durante la ejecución del Contrato de Concesión 033 de 2007, así como cubre actualmente los riesgos propios del Contrato de Concesión No. 692 de 2022. En este contexto, vale la pena hacer alusión al concepto profesional que ha emitido nuestro intermediario de seguros “Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A” que al respecto establece:*

*“(…) el seguro de daños materiales actualmente contratado bajo la póliza N° 013101015316 no está sujeto a la celebración de un contrato específico entre el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT sino a la protección de una serie de elementos que son de propiedad de la entidad estatal puestas a disposición de la Concesión para su uso y administración, razón por la cual resulta responsable por las pérdidas y/o daños que sufran dichos bienes, título suficiente para demostrar interés asegurable. Ahora bien, si bajo el nuevo contrato 692 de 2022 celebrado con el Ministerio de Transporte persiste la misma obligación del contrato anterior, esta condición se encuentra atendida con la póliza actual, ya que al no estar sujeta a un número de contrato, no requiere ninguna modificación, alteración, sustitución o similar, ya que las condiciones de cobertura siguen siendo las mismas y atiende las necesidades de protección que busca la entidad (...)”*

*Por lo anterior, la organización con base en el concepto previamente referido ha aportado la póliza No. 013101015316 con el objetivo de amparar los riesgos contemplados en el contrato de Concesión No. 692 de 2002. No obstante, la póliza en mención de ser necesario será objeto de ajuste y actualización una vez se suscriba el Acta de recepción de activos del Contrato de Concesión al cual nos hemos referido”.*

Para la CGR es claro que, sólo en virtud del contrato concesión 692 de 2022, hace entrega la Entidad de los bienes concesionados para la prestación del servicio por parte del contratista, siendo esta la naturaleza y esencia del contrato de concesión y su respectiva cláusula de reversión<sup>22</sup>. Así se desprende también de la cláusula 10.4.6: “(…) las pólizas necesarias para asegurar contra todos los riesgos asegurables, la Solución Tecnológica y todos los bienes y/o equipos necesarios para la cabal ejecución del Contrato, durante el plazo del Contrato, limitado a las coberturas y los amparos que el contrato define”; quedando claro que, las condiciones de los amparos dependen de las condiciones del contrato.

Con base en los documentos suministrados por el Ministerio, el 9/02/2023 la aseguradora expidió el anexo No 3, en el cual se incluyó la anotación: “Se aclara que los bienes asegurados son propiedad del Ministerio de Transporte, los cuales fueron

---

<sup>22</sup> Concepto 2450 de 2020 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado

*entregados a Concesión RUNT S.A., según contrato de concesión 692 de 2022 y 033 de 2007 respectivamente”.*

En conclusión, desde la suscripción del contrato 692 de 2022 (01/10/2022), hasta el 09/02/2023, los bienes de la solución tecnológica entregados en concesión no contaron con el amparo de todo riesgo pactado en la cláusula 10.4.6.

Debido a la falta de actuación por parte de la supervisión del contrato de interventoría 693 de 2022 y de la Entidad, frente a la información emitida por la interventoría, con miras a lograr la constitución del amparo de la solución tecnológica. Lo cual denota ineficacia en la labor de seguimiento por parte de la Entidad a los informes emitidos por la Interventoría, para conminar al concesionario a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Como efecto, se tiene el riesgo al cual se encontró expuesta la entidad ante la ocurrencia de un siniestro sin la cobertura exigida en el contrato.

El hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, 7.4. Actividades de los Supervisores e Interventores, y en la Resolución 0004812 de 2019, Artículo 6.

## **Respuesta**

*“Para absolver la observación realizada es necesario precisar que la póliza No. 013101015316 que ampara la solución tecnológica tiene fecha de emisión del 2 de agosto de 2022 con un periodo de cobertura comprendido entre el 31 de agosto de 2022 y el 25 de junio de 2023, por lo que el riesgo definido en el Contrato de Concesión No. 692 de 2022 se encuentra amparado tal y como lo aseguró el intermediario del seguro.*

*Desde la suscripción del contrato No. 692 de 2022 (01/10/2022), hasta el 09/02/2023, los bienes de la solución tecnológica entregados en concesión contaron con el amparo de todo riesgo pactado en la cláusula 10.4.6, ya que el Contrato de Concesión No. 692 de 2022 contiene la obligación:*

*“10.4.6 Suscribir con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, las pólizas necesarias para asegurar contra todos los riesgos asegurables, la Solución Tecnológica y todos los bienes y/o equipos necesarios para la cabal ejecución del Contrato, durante el plazo del Contrato, limitado a las coberturas y los amparos que el contrato define”*

*Por otra parte, el contrato No 033 de 2007 en su numeral 10.8.11 establecía lo siguiente:*

*“10.8.11 Suscribir con una compañía aseguradora legalmente constituida en*

*Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, las pólizas necesarias para asegurar contra todos los riesgos asegurables, la Solución Tecnológica y todos los bienes y/o equipos necesarios para la cabal ejecución del Contrato, durante el plazo del Contrato al que se refiere la cláusula CUARTA;”*

*Teniendo en cuenta que los riesgos asegurables no varían entre el contrato 033 de 2007 y el contrato 692 pues efectivamente se trata de los mismos bienes dispuestos para la prestación de un servicio de idénticas características, ya que los incidentes a los que se encuentran expuestos los bienes son los mismos, no fue necesario expedir una nueva póliza para amparar los bienes entregados en Concesión, toda vez que el seguro contratado con BBVA mantenía la cobertura bajo la modalidad todo riesgo independientemente si se presenta un cambio en el contrato ya que brinda continuidad de ésta. Es importante mencionar que el seguro de daños materiales no se expide sujeto a un contrato como si sucede con el seguro de cumplimiento, el cual accesorio al contrato principal y debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.*

*Por todas las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas la entidad solicita el retiro de la observación y en especial la connotación disciplinaria del hallazgo teniendo en cuenta que según el artículo 1037 del Código de Comercio las partes del contrato de seguro son:*

*El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.*

*Ahora bien, siguiendo la misma normativa en el artículo 1047 respecto de las condiciones de la póliza ha señalado que debe expresar además de las condiciones generales del contrato las siguientes:*

- 1) La razón o denominación social del asegurador;*
- 2) El nombre del tomador;*
- 3) Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;*
- 4) La calidad en que actúe el tomador del seguro;*
- 5) La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;*
- 6) La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;*
- 7) La suma aseguradora o el modo de precizarla;*
- 8) La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago;*
- 9) Los riesgos que el asegurador toma su cargo;*
- 10) La fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y*
- 11) Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.*

*La póliza No. 013101015316 cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la norma regulatoria especial, es de observar adicionalmente que en el numeral 10.4.6 no le fue exigido al concesionario indicar que características debía contener la póliza, como*

*por ejemplo, la inclusión del número del contrato en el acápite de observaciones de la misma o en el objeto que se indicara, como si se expresó respecto de las de cumplimiento del contrato otorgadas para darle inicio a la ejecución del contrato.*

*Ahora bien, que la póliza presentada por el actual concesionario no llevara la inclusión del número del contrato o una aclaración inicial no dejaba sin efectos los amparos de los riesgos de la solución tecnológica, el artículo 1050 del Código de Comercio no habla de una póliza flotante y automática que es aquella que se limita a describir las condiciones generales del seguro, dejando la identificación o valoración de los intereses del contrato, lo mismo que otros datos necesarios para su individualización, para ser definidos en declaraciones posteriores.*

*Téngase en cuenta que la solución tecnológica es única y específica ya que solo por medio de la misma opera la prestación del servicio público RUNT en Colombia, tal y como lo dispuso la Ley 769 de 200223, quiere decir ello que no hay lugar a equívocos que la solución amparada en la póliza en comento si cubría y cubre todos los riesgos desde la fecha misma de su otorgamiento.*

*El Ministerio no ha incumplido sus deberes, tampoco se ha extralimitado en el ejercicio de sus funciones, como tampoco ha violado el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, por el contrario, garantizó la función pública como lo dispone el artículo 23 de la Ley 1952 de 2019 y los recursos se encuentran claramente conciliados como lo sostiene el equipo auditor.*

*Adicional a lo ya expuesto, la interventoría mediante oficio RUNT1.5-RDC-CSR-194-2023 concluyo:*

*“Conforme con lo expuesto, la Interventoría luego de efectuar la respectiva verificación de la Póliza N°013101015316 remitida por la Concesión a través de comunicado CSR1.5.0164.2023 del 09-02-23, encuentra que la misma se ajusta jurídicamente a lo exigido en el numeral 10.4.6 del Contrato 692 de 2022, en el cual se requiere la respectiva suscripción de las pólizas necesarias para asegurar contra todos los riesgos la Solución Tecnológica y los bienes necesarios para la ejecución de dicho contrato celebrado expresamente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público del RUNT por el lapso comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y hasta mayo 22 de 2023.*

*En consecuencia, la Interventoría concluye con la verificación del cumplimiento de la obligación prevista en el numeral 10.4.6 del Contrato de Concesión 692 de 2022 al establecer que la Póliza Todo Riesgo aportada por el Operador cuenta con las respectivas condiciones y plazos señalados en el numeral antes referenciado”*

*Denótese de lo expuesto, que tanto la supervisión actuó en apego de las funciones contenidas en la Resolución No. Resolución 0004812 de 2019 y Manual de Contratación*

---

<sup>23</sup> **ARTÍCULO 8o. REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT.** El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país.

*del Ministerio y la como la interventoría conforme a lo señalado en el Contrato No. 693 de 2022 y la Ley 1474 de 2011, inexistiendo causal alguna que permita entrañar un reproche disciplinario.*

*Se solicita de manera respetuosa al ente de control se tengan en cuenta las evidencias y justificaciones expresadas por el Ministerio de Transporte, y se solicita el retiro de la observación No. 19 administrativa con presunta incidencia disciplinaria”.*

## **Análisis de la Respuesta**

Frente a la respuesta del auditado en lo que hace referencia al cumplimiento de la obligación, con independencia del contrato y el hecho de que la solución tecnológica del RUNT es única, cabe aclarar que esta fue dada en concesión en virtud del contrato 692 de 2022, luego está ligada al negocio jurídico. Así mismo, teniendo en cuenta las condiciones dispuestas en el artículo 1047 del Código de Comercio, debe quedar establecida la calidad en la que actúa el Tomador, que en este caso no es otra, que la de concesionario contrato 692 de 2022.

De otra parte, afirma el Ministerio que el interventor emitió concepto de ajustada a la póliza presentada, sin embargo, esto sólo confirma lo objetado por esta comisión de auditoría, puesto que dicho concepto lo emitió la interventoría el 9/02/2023, respecto del modificatorio de la póliza, que incluyó la siguiente expresión: “*Se aclara que los bienes asegurados son propiedad del Ministerio de Transporte, los cuales fueron entregados a Concesión RUNT S.A., según contrato de concesión 692 de 2022 y 033 de 2007 respectivamente*”; antes de la modificación, la interventoría había manifestado el incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.4.6 del contrato (informe Nro. 003 del 1 al 31 de diciembre de 2022, Anexo 6).

En consecuencia, se mantiene como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## **Hallazgo No 16 Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga. Administrativo**

Ineficacia del Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga.

### **Criterios y fuentes de criterios**

*El presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado. Es el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor directo de bienes y servicios. La acción presupuestaria del Estado, en cualquiera de sus niveles, se expresa como una acción determinada en el desempeño de una función especial; en un tiempo determinado; que aplica recursos para*

*obtener unos resultados concretos: bienes y servicios; con un fin preciso: satisfacer necesidades públicas<sup>24</sup>.*

*Según el Instructivo Nro. 4 Evaluación Presupuestal de la Guía de Auditoría Financiera adoptada por la Contraloría General de la República, el presupuesto no sólo constituye la materialización del plan de desarrollo del gobierno, sino que también cumple un papel destacado en el diseño de la política económica, en la medida en que su cuantía, composición y estructura de financiamiento son elementos importantes en el engranaje del balance macroeconómico.*

*Como parte del proceso de gestión estatal de planeación, en el presupuesto se materializan en propuestas cuantificadas los diferentes propósitos de Estado y de gobierno que se ejecutarán a través de las entidades encargadas de su administración.*

*La concepción de que el presupuesto es también un instrumento de política macroeconómica se evidencia en dos principios presupuestales, establecidos en la Ley 179 de 1994: el de Coherencia Macroeconómica, que busca garantizar que el presupuesto sea compatible con las metas económicas fijadas por el gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República, y el de Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal, mecanismo de autorregulación, que determina que el incremento de los recursos presupuestarios debe ser consistente con el crecimiento de la economía de forma que no genere desequilibrios macroeconómicos.*

## **Documento CONPES 3963 de 2019**

### **Condición**

De conformidad con la información de la ejecución presupuestal del Ministerio y particularmente del Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga<sup>25</sup>, se estableció que, a 31/12/2022 quedaba un saldo sin ejecutar por \$15.925.838.314 correspondiente a la vigencia 2020 y un saldo sin ejecutar de \$104.100.141.627, que corresponde al 100% de la apropiación de la vigencia 2021; así mismo, se determinó que, a 31/12/2022 se constituyó una reserva presupuestal de \$88.836.055.139, equivalente al 88,83% del valor de la apropiación de dicha vigencia.

Pese a que la Entidad ha adelantado algunas estrategias realizando cambios en la normatividad que establece los requisitos para acceder al Programa, haciéndola más flexible, estas no han sido eficaces, pues no se han cumplido las metas propuestas, acumulando una cantidad importante de recursos, que si bien, no se han situado en el patrimonio autónomo constituido para la ejecución del Programa,

---

<sup>24</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General del Presupuesto Público Nacional Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano. — 2a ed. — Bogotá

<sup>25</sup> Oficio del Ministerio 20233000361231 en respuesta a solicitud de información de la auditoría AF-MT-012-2023

tampoco han logrado los objetivos establecidos en el documento CONPES 3963 de 2019, esto es:

*“Objetivo general*

*Modernizar el parque automotor de carga con PBV superior a 10,5 toneladas, reduciendo la edad promedio de 18 a 15 años, con el fin de aumentar la productividad del sector y disminuir las externalidades negativas, por medio de un programa para incentivar la desintegración de vehículos de transporte de carga antiguos, el acceso a la adquisición de nuevos vehículos de carga, la entrada de nuevas tecnologías de los vehículos de transporte de carga y la flexibilización del proceso de habilitación de PPVTC como empresas de transporte, de manera que la renovación de los equipos de transporte sea sostenible en el largo plazo.*

*Objetivos específicos*

*OE1. Promover la desintegración de los vehículos de transporte de carga antiguos con PBV superior a 10,5 toneladas, para reducir el envejecimiento de la edad del parque automotor de carga.*

*OE.2. Promover la entrada de nuevas tecnologías de los vehículos de transporte de carga al país para brindar mayores eficiencias operativas y menor contaminación ambiental.*

*OE.3. Flexibilizar el proceso de habilitación de PPVTC como empresas de transporte para mejorar sus condiciones socioeconómicas y promover su acceso a líneas de financiación para vehículos de carga”.*

Lo anterior, por deficiencias en la planeación presupuestal del Programa, puesto que, con base en el seguimiento al comportamiento de este, se podía advertir su bajo nivel de obligación, así mismo, teniendo en cuenta el impacto que sufrió la economía mundial producto de la pandemia del COVID-19 y en particular la economía del país, debido al prolongado paro nacional, que presionó aún más las condiciones económicas; hacían previsible el bajo nivel de ejecución y obligación presupuestal del programa durante la vigencia 2022.

Lo que genera ineficacia de los recursos comprometidos y no obligados durante las vigencias 2021 y 2022, impactando el cumplimiento de las metas propuestas y los objetivos establecidos en el documento CONPES 3963.

## **Respuesta**

*“Para establecer la necesidad de recursos para la vigencia se tuvo en cuenta principalmente que con el nuevo programa, creado a finales del año 2019 y reglamentado con la Resolución 5304 del 24 de octubre de 2019, se busca promover la modernización del parque automotor de carga, mediante la desintegración vehicular y la renovación del parque automotor,*

*contemplando beneficios económicos y sociales constituidos por créditos y exenciones tributarias, dirigidos a los pequeños propietarios de vehículos de transporte de carga, en aras de mejorar sus condiciones empresariales y la calidad de vida de sus familias, así como el medio ambiente y la movilidad.*

*Además, que el programa también propende por la entrada de vehículos con nuevas tecnologías que propicien el aumento de la productividad del pequeño transportador, generando ahorros en costos de operación y la reducción de dos externalidades del transporte, la contaminación y la siniestralidad vial.*

*Adicionalmente que para proyectar el presupuesto de la vigencia 2022 se consideró el avance en la superación de la Pandemia del COVID-19, la recuperación de las actividades sociales y económicas, la plena implementación del Decreto 221 de 2020, con el cual se generó el beneficio de la exención del IVA en la compra de nuevos vehículos que ingresan en reposición de los desintegrados los pequeños propietarios, las demás actividades que contempla el proyecto de inversión, los registros estadísticos de los vehículos desintegrados en el año 2019 y anteriores y finalmente, las estrategias previstas por el Ministerio para incentivar el acceso al programa en el año 2022.*

*La proyección del presupuesto para la vigencia 2022, se inició en el mes de marzo de 2021 con la elaboración del anteproyecto de presupuesto, teniendo en cuenta las variables anteriormente descritas; sin embargo, pese a las proyecciones, metas y objetivos propuestos, debido a la compleja situación económica y social que se vivió en el mundo y en el país, producto de la pandemia del COVID-19 y las manifestaciones sociales presentadas a nivel nacional, en el año 2022 se continuó observando un impacto negativo en el desarrollo del programa, el cual igualmente se ha visto altamente afectado por las variaciones en la tasa de cambio y de intereses, así como por el alto costo de los vehículos y la reducción en los volúmenes de carga a nivel mundial y nacional.*

*Considerando lo expuesto es preciso destacar que por tales razones para el año 2023, el presupuesto asciende a la suma de \$45.000 millones de pesos y que en su mayoría dichos recursos están destinados a las demás actividades incluidas en el proyecto de inversión, como apoyo financiero a los pequeños transportadores, capacitación de propietarios y conductores, estudios, apoyo técnico, financiero y jurídico, etc.*

*Cabe aclarar que los recursos no ejecutados en cada vigencia hacen parte del Fondo de Modernización y se van ejecutando y trasladando a la Fiducia, en la medida que los propietarios de los vehículos postulados al programa culminan satisfactoriamente los procesos y como tal, cancelan la matrícula de los automotores y cargan en el sistema RUNT, los documentos requeridos para que se le gire y pague el valor del reconocimiento económico.*

*Finalmente es de resaltar que el Ministerio de Transporte ha venido y continuará implementado acciones y estrategias con el fin de incentivar el acceso al programa de modernización del parque automotor de carga y lograr una mayor ejecución de recursos, dentro de las cuales se destacan:*

*Expedición de la Resolución No. 20223040065295 del 31 de octubre de 2022, con la cual fundamentalmente se modifica y adiciona los siguientes aspectos del programa:*

- ✓ *Se disminuye el tiempo de validación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y de la Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes, para que un vehículo de carga pueda ser considerado como operativo, de tres (3) en los últimos cinco (5) años a dos (2) años, continuos o discontinuos, durante los nueve (9) años anteriores a la fecha de postulación, con lo cual sin duda, se amplían las posibilidades para que un mayor número de vehículos de servicio público de carga, pueda acceder a las alternativas del programa que incluyen el pago de reconocimiento económico para vehículos operativos.*
- ✓ *Se limita el tiempo de verificación de documentos, trámites y correcciones de información realizados en el sistema RUNT, para los vehículos postulados al programa, a los últimos 20 años anteriores a la fecha de postulación, verificación que tiene como objetivo, corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente para cada trámite, medida con la cual se busca agilizar los procesos.*
- ✓ *Se permite el cambio de postulación de un vehículo presentado al programa de modernización, reglamentado con la Resolución Única Compilatoria en Materia de Tránsito No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 y de los automotores postulados a los anteriores programas regulados con las Resoluciones 7036 de 2012 y 332 de 2017. Con este cambio se establece la posibilidad de que aquellos pequeños propietarios que no han podido efectuar la reposición de los vehículos desintegrados y acceder al reconocimiento económico, puedan modificar el tipo de postulación, recibir el beneficio económico y concluir el proceso iniciado tiempo atrás, incluso años.*

*Además, el diseño e implementación de estrategias de comunicaciones, a través de los diferentes canales del Ministerio de Transporte, realización de capacitaciones en diferentes regiones del país, socialización de trámites con los organismos de tránsito y comunicación con las personas que tiene pendiente la culminación de los procesos y con potenciales beneficiarios del programa.*

*Se solicita de manera respetuosa al ente de control se tengan en cuenta las evidencias y justificaciones expresadas por el Ministerio de Transporte, y se solicita el retiro de la observación No.21 administrativa”.*

## **Análisis de la Respuesta**

La Entidad hace una presentación de las situaciones que han afectado el desarrollo del programa y las acciones que ha adelantado con el fin de promoverlo, sin embargo, esto no desvirtúa la falta de eficacia de los recursos apropiados para el programa; por lo tanto, se mantiene como hallazgo administrativo.

## Anexo 2. Estados Financieros Auditados



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
NIT 899.999.055-4  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021  
(Cifras en pesos Colombianos)

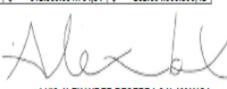
1	ACTIVO	2022		2021		2	PASIVO	2022		2021	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BALDO	BALDO			BALDO	BALDO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	ACTIVO CORRIENTE		\$ 218.789.123.414,45	\$ 168.186.061.630,88		PASIVO CORRIENTE		\$ 30.078.742.718,84	\$ 48.186.881.144,61		
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	(6)	\$ 26.671.627.280,88	\$ 18.168.883.419,76	2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	(20)	\$ 7.728.813.976,00	\$ 7.728.813.976,00		
1.1.05	CAJA		\$ -	\$ -	2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO		\$ 7.728.813.976,00	\$ 7.728.813.976,00		
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		\$ 340.096.114,72	\$ 314.206.084,32	2.4	CUENTAS POR PAGAR	(21)	\$ 17.616.072.280,09	\$ 88.444.438.838,61		
1.1.20	FONDOS EN TRANSITO		\$ 23.295.105.911,99	\$ 16.799.265.703,81	2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		\$ 7.088.987.735,86	\$ 8.521.727.341,00		
1.1.32	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		\$ 1.936.325.253,95	\$ 2.046.161.631,62	2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR		\$ -	\$ 3.189.051.375,00		
1.3	CUENTAS POR COBRAR	(7)	\$ 162.198.480.328,83	\$ 102.428.646.883,22	2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		\$ 2.560.407.607,48	\$ 184.999.265,00		
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 65.491.840.618,83	\$ 64.066.965.792,13	2.4.24	DEBUCUENTOS DE NÓMINA		\$ 31.928.932,00	\$ 8.227.975,00		
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR		\$ 5.251.156.347,23	\$ 5.648.966.768,12	2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		\$ 1.108.280.699,00	\$ 468.478.461,00		
1.3.38	SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD		\$ 16.690.726,00	\$ -	2.4.45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA		\$ 614,42	\$ 412,56		
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		\$ 128.634.089.376,77	\$ 79.974.804.845,71	2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES		\$ 5.849.346.660,00	\$ 25.369.824.700,73		
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		\$ 47.257.316.742,00	\$ 47.261.191.522,74	2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	(17)	\$ 896.116.111,33	\$ 702.130.108,22		
1.6	INVENTARIOS	(8)	\$ 1.163.387.384,18	\$ 1.167.680.478,18	2.6	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	(22)	\$ 2.884.123.888,80	\$ -		
1.5.10	MERCANCIAS EN EXISTENCIA		\$ 1.153.387.384,18	\$ 1.167.590.478,18	2.5.1	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		\$ 2.884.123.888,80	\$ -		
1.8	OTROS ACTIVOS	(16)	\$ 40.837.748.422,78	\$ 86.410.011.748,81	2.8	OTROS PASIVOS	(24)	\$ 1.848.732.784,84	\$ 12.407.601,00		
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		\$ 36.617.847.219,74	\$ 35.177.024.558,53	2.9.03	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA		\$ 1.936.325.253,95	\$ -		
1.9.26	DERECHOS EN FIDUCIARIO		\$ 4.319.901.203,04	\$ 233.287.191,28	2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		\$ 12.407.531,00	\$ 12.407.531,00		

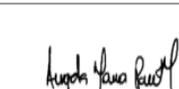
1	ACTIVO	2022		2021	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BALDO	BALDO
	ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 89.070.608.860,88	\$ 84.628.868.288,48	
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	(9)	\$ 16.568.820.887,80	\$ 14.982.668.168,00	
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO		\$ 15.358.820.887,80	\$ 14.962.558.156,00	
1.8	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	(10)	\$ 78.170.377.884,88	\$ 78.023.316.884,36	
1.6.05	TERRENOS		\$ 38.090.314.038,18	\$ 38.545.671.178,00	
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA		\$ 1.979.464.423,71	\$ 34.173.443,53	
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS		\$ 14.960.875.387,02	\$ 16.037.878.285,92	
1.6.40	EDIFICACIONES		\$ 20.052.704.407,78	\$ 20.052.704.407,78	
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 67.799.979,24	\$ 80.742.156,37	
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO		\$ 5.235.001,91	\$ 5.235.001,91	
1.6.65	MUEBLES, ENFEROS Y EQUIPO DE OFICINA		\$ 580.625.567,59	\$ 906.859.593,71	
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		\$ 7.435.574.250,63	\$ 12.177.666.895,97	
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		\$ 3.914.983.189,68	\$ 4.175.773.228,08	
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		\$ 10.224.301.746,78	\$ 15.268.449.058,92	
1.6.95	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		\$ 692.896.914,00	\$ 724.939.859,00	
1.9	OTROS ACTIVOS		\$ 1.641.310.078,43	\$ 3.642.884.248,11	
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	(16)	\$ 701.359.490,50	\$ 697.723.141,50	
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	(14)	\$ 6.179.062.600,55	\$ 6.654.703.059,47	
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		\$ 5.339.112.012,62	\$ 3.809.441.951,86	
	TOTAL ACTIVO		\$ 912.868.831.784,84	\$ 862.894.908.800,42	

2	PASIVO	2022		2021	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BALDO	BALDO
	PASIVO NO CORRIENTE		\$ 3.742.778.824.834,63	\$ 3.242.878.888.838,83	
2.9	PRÉSTAMOS POR PAGAR		\$ 67.000.002.776,00	\$ 88.658.326.775,00	
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO		\$ 57.000.002.775,00	\$ 69.559.326.775,00	
2.6	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		\$ 410.880.188.224,68	\$ 411.744.668.311,83	
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES		\$ 410.660.188.224,63	\$ 411.744.556.311,93	
2.7	PROVISIONES	(20)	\$ 3.276.118.838.836,00	\$ 2.761.373.016.753,00	
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS		\$ 3.275.119.633.935,00	\$ 2.761.373.016.753,00	
2.8	OTROS PASIVOS	(24)	\$ -	\$ 2.046.181.881,82	
2.9.03	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA		\$ -	\$ 2.046.161.631,62	
	TOTAL PASIVO		\$ 3.772.868.687.861,47	\$ 3.280.807.721.818,08	

3	PATRIMONIO	2022		2021	
		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	BALDO	BALDO
	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	(27)	\$ 3.468.888.836.888,83	\$ 3.038.212.811.816,84	
3.1.05	CAPITAL FISCAL		\$ 443.521.743.920,94	\$ 443.521.743.920,94	
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 2.595.317.812.545,46	\$ 2.592.931.823.683,12	
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO		\$ 423.111.523.284,79	\$ 3.541.466.042,58	
3.1.51	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO		\$ 1.964.143.864,56	\$ 1.782.221.831,00	
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 912.868.831.784,84	\$ 862.894.908.800,42	

  
GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZALEZ  
C.C. 79.356.445  
MINISTRO DE TRANSPORTE  
REPRESENTANTE LEGAL

  
LUIS ALEXANDER BECERRA SALAMANCA  
C.C. 74.373.999  
CONTADOR GENERAL  
114164-T

  
ANGÉLICA MARÍA PANTOU MORALES  
C.C. 36.953.333  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
NIT 899.999.055-4  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021  
(Cifras en pesos Colombianos)

§	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		2022	2021
			\$ -	\$ -
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES	(26)	\$ 228.086.338.468,40	\$ 603.086.816.118,20
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		\$ 227.006.508.012,88	\$ 502.023.064.165,65
8.1.90	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES		\$ 1.028.830.443,55	\$ 1.062.550.952,55
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	(28)	\$ 28.086.637.494,26	\$ 26.604.771.388,82
8.3.06	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA		\$ 3.338.980.602,00	\$ 3.338.980.602,00
8.3.15	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS		\$ 12.473.938.393,76	\$ 8.913.320.033,13
8.3.47	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS		\$ 10.095.407.320,24	\$ 11.034.940.320,24
8.3.61	RESPONSABILIDADES EN PROCESO		\$ 33.580.629,95	\$ 63.899.945,95
8.3.90	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL		\$ 2.153.630.488,30	\$ 2.153.630.488,30
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-	\$ 268.100.876.890,88	\$ 628.680.388.607,82
8.9.05	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-	\$ 230.233.558.181,39	\$ 505.283.834.843,16
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	-	\$ 25.897.317.709,29	\$ 23.306.551.664,66

§	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		2022	2021
			\$ -	\$ -
8.1	PASIVOS CONTINGENTES	(26)	\$ 37.667.685.873.302,20	\$ 32.929.917.159.891,70
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		\$ 37.667.685.873.302,20	\$ 32.929.917.159.891,70
8.3	ACREEDORAS DE CONTROL	(28)	\$ 781.120.064,84	\$ 781.120.064,84
8.3.06	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA		\$ 752.854.203,00	\$ 752.854.203,00
8.3.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL		\$ 28.265.851,64	\$ 28.265.851,64
8.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-	\$ 37.888.488.883.368,80	\$ 32.880.888.278.848,30
8.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-	\$ 37.667.685.873.302,20	\$ 32.929.917.159.891,70
8.9.15	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	-	\$ 781.120.054,64	\$ 781.120.054,64



GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZALEZ  
C.C. 79.356.445  
MINISTRO DE TRANSPORTE  
REPRESENTANTE LEGAL



LUIS ALEXANDER BECERRA SALAMANCA  
C.C. 74.373.999  
CONTADOR GENERAL  
114164-T



ANGEL MARIA PANTOJA MORALES  
C.C. 36.953.333  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

NIT 899.999.055 -4

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021

(Cifras en pesos Colombianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDOS	
		2022	2021
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	(28) \$ 1.214.194.996.978,96	\$ 994.162.936.828,37
4.1	INGRESOS FISCALES	\$ 202.692.224.480,57	\$ 176.228.937.814,36
4.1.10	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 202.737.229.470,37	\$ 175.403.341.464,35
4.1.95	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	-\$ 145.004.990,00	\$ 174.403.650,00
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ 32.181.893.862,18	\$ 28.864.006.201,18
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 1.068.363.571,56	\$ 1.604.791.117,42
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 31.113.470.380,60	\$ 27.349.214.083,77
4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 421.148.867.160,88	\$ 384.860.718.689,13
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	\$ 299.751.648.069,88	\$ 310.426.315.726,55
4.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	\$ 956.664.746,00	\$ 527.572.096,70
4.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	\$ 120.440.644.335,00	\$ 73.896.830.765,88
4.8	OTROS INGRESOS	\$ 568.271.860.084,84	\$ 376.118.176.223,70
4.8.02	FINANCIEROS	\$ 16.097.430.685,22	\$ 16.081.262.173,18
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	\$ 538.223.960.212,78	\$ 352.680.624.011,53
4.8.30	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR	\$ 3.950.559.196,94	\$ 6.357.289.038,99
<b>6</b>	<b>GASTOS</b>	(28) \$ 1.837.308.488.883,14	\$ 887.884.302.870,86
6.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	\$ 132.709.871.316,14	\$ 113.248.778.128,72
6.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 24.633.061.792,00	\$ 22.796.833.535,00
6.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ 5.967.940.522,00	\$ 5.794.846.395,00
6.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	\$ 1.278.198.362,00	\$ 1.209.284.300,00
6.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 10.137.893.447,96	\$ 8.422.176.727,00
6.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	\$ 348.205.541,90	\$ 481.626.634,25
6.1.11	GENERALES	\$ 89.010.215.708,43	\$ 73.467.603.109,65
6.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 1.338.455.940,85	\$ 1.084.405.427,82
6.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	\$ 848.481.661.817,78	\$ 188.189.603.662,26
6.3.47	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	\$ 3.946.684.416,20	\$ 8.562.780.310,09
6.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 1.831.661.239,09	\$ 1.813.613.564,93
6.3.66	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 1.807.420.524,49	\$ 1.711.746.910,04
6.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	\$ 641.875.795.638,00	\$ 177.111.362.767,19
6.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ 267.264.077.614,40	\$ 220.888.828.912,81
6.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 203.661.773.122,40	\$ 164.882.673.756,61
6.4.24	SUBVENCIONES	\$ 63.592.304.392,00	\$ 56.003.953.156,00
6.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 586.898.180.244,10	\$ 442.676.948.989,13
6.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	\$ 596.668.160.244,10	\$ 410.575.948.989,13
6.7.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	\$ -	\$ 32.000.000.000,00
6.8	OTROS GASTOS	\$ 1.218.818.071,72	\$ 1.786.447.288,24
6.8.02	COMISIONES	\$ 336.834,28	\$ 3.520.653,93
6.8.04	FINANCIEROS	\$ 47.223.100,00	\$ -
6.8.90	GASTOS DIVERSOS	\$ 1.161.067.237,44	\$ 1.638.031.754,31
6.8.93	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES	\$ 10.200.900,00	\$ 143.894.880,00
	RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDA)	-\$ 423.111.623.284,78	-\$ 3.641.488.042,68

  
GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZALEZ  
C.C. 79.356.445

MINISTRO DE TRANSPORTE  
REPRESENTANTE LEGAL

  
ANGELA MARIA PANTOSA MORALES  
C.C. 36.953.333

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

  
LUIS ALEXANDER BECERRA SALAMANCA

C.C. 74.373.999  
CONTADOR GENERAL  
114164-T

